



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, sábado 19 de febrero de 2005

AÑO XXII - N° 9013

Pág. 287483

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### DECRETOS DE URGENCIA

**D.U. N° 005-2005.-** Modifican la Décimo Quinta Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 **287486**

#### P C M

**R.M. N° 058-2005-PCM.-** Crean grupo de trabajo encargado de elaborar propuesta y presentar estrategia que permita al Gobierno del Perú acceder a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA) **287486**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 0180-2005-AG.-** Designan Administrador Técnico del Distrito de Riego Zaña de la Dirección Regional Agraria Lambayeque **287488**

**R.D. N° 002-2005-INIEA-EE-BI.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, para el ejercicio 2005 **287488**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**D.S. N° 027-2005-EF.-** Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 **287488**

#### EDUCACIÓN

**R.M. N° 0124-2005-ED.-** Aprueban Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria **287489**

#### INTERIOR

**R.M. N° 0264-2005-IN.-** Autorizan a procurador interponer acciones legales para que se declare la nulidad de la R.M. N° 0853-2003-IN/0501 **287494**

**R.M. N° 0267-2005-IN.-** Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para solicitar suspender en parte ejecución y la nulidad parcial de resolución referente a pensión de sobrevivientes - orfandad **287495**

**R.M. N° 0275-IN-0901.-** Autorizan a procurador realizar acciones legales para recuperar monto cobrado indebidamente por concepto de pensiones **287495**

**R.M. N° 0276-2005-IN-0901.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunta responsable de la comisión de delitos de abuso de autoridad y contra la fe Pública **287496**

**R.M. N° 0306-2005-IN.-** Crean el "Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior" **287496**

### JUSTICIA

**D.S. N° 003-2005-JUS.-** Otorgan asignación especial por condiciones de trabajo penitenciario y asignación extraordinaria por cambio de colocación al personal del INPE **287497**

**R.S. N° 059-2005-JUS.-** Constituyen Comisión Especial encargada de estudiar los procedimientos y normativa existente en materia de colaboración eficaz, así como de evaluar y proponer modificaciones **287499**

**R.S. N° 060-2005-JUS.-** Dan por concluidas funciones de Comisión de Alto Nivel encargada de elaborar propuesta de solución amistosa relativa a casos de magistrados no ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura **287499**

**R.S. N° 061-2005-JUS.-** Designan Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional **287500**

**R.S. N° 062-2005-JUS.-** Constituyen Comisión Especial encargada de impulsar y efectuar el seguimiento de las recomendaciones del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario **287500**

**R.M. N° 091-2005-JUS.-** Actualizan monto de derechos de tramitación de procedimientos que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de COFOPRI **287500**

**R.M. N° 092-2005-JUS.-** Modifican artículos de la R.M. N° 377-2003-JUS sobre el Registro de Confesiones distintas a la Católica **287501**

**R.M. N° 093-2005-JUS.-** Disponen la prepublicación de la propuesta del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, en la página web del ministerio **287502**

### PRODUCE

**R.M. N° 033-2005-PRODUCE.-** Designan representantes del ministerio ante la Comisión conformada mediante la R.S. N° 003-2005-PRODUCE **287502**

**R.M. N° 034-2005-PRODUCE.-** Aprueban Tarifario de Servicios a Terceros del Complejo Pesquero "La Puntilla" **287503**

**R.M. N° 035-2005-PRODUCE.-** Aceptan donación efectuada a favor del IMARPE **287503**

**R.M. N° 037-2005-PRODUCE.-** Establecen normas para efectuar el pago de derechos de pesca por explotación de recursos hidrobiológicos según volumen y destino del producto **287504**

**R.M. N° 040-2005-PRODUCE.-** Constituyen Comisión de Alto Nivel encargada de implementar acciones para la reincorporación de ex trabajadores cesados **287507**

**R.D. N° 008-2005-PRODUCE/DNA.-** Otorgan concesión a empresa para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala mediante el cultivo del recurso concha de abanico **287507**

**RELACIONES EXTERIORES**

- R.M. N° 0123-2005-RE.-** Designan delegación encargada de realizar consultas bilaterales con el gobierno de Nicaragua **287508**
- R.M. N° 0125-2005-RE.-** Designan delegación que participó en la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres auspiciada por la ONU, realizada en Japón **287509**
- R.M. N° 0126-2005-RE.-** Autorizan viaje de funcionario para participar en diversos eventos que se realizarán en Corea **287509**
- R.M. N° 0127-2005-RE.-** Modifican artículos de la R.M. N° 0091-2005-RE **287510**
- R.M. N° 0134-2005-RE.-** Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Perú para la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA) **287510**

**SALUD**

- R.M. N° 111-2005/MINSA.-** Aprueban los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud" **287510**
- R.M. N° 125-2005/MINSA.-** Encargan funciones de Directora Ejecutiva del Organismo de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán **287511**
- R.M. N° 126-2005/MINSA.-** Designan funcionarios de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio **287511**
- R.M. N° 131-2005/MINSA.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Especializado Materno Perinatal **287512**
- R.M. N° 132-2005/MINSA.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera **287512**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

- R.M. N° 095-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **287513**
- R.M. N° 102-2005-MTC/02.-** Declaran nulas adjudicaciones directas selectivas convocadas para contratar servicios de pintado e instalación de pernos y otros para el mantenimiento del Puente San Francisco **287513**
- R.M. N° 105-2005-MTC/02.-** Designan representantes ante Comisión Multisectorial que coordinará acciones para apoyar actividades relativas al Programa Institucional Ruta Quetzal **287515**
- R.V.M. N° 073-2005-MTC/03.-** Aprueban canalización de las bandas 380-385 MHz y 390-395 MHz **287515**
- R.D. N° 008-2005-MTC/12.-** Otorgan a la Compañía Aérea Comercial S.A. permiso de operación de aviación comercial - trabajo aéreo: fumigación agrícola y publicidad **287518**

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

- Res. Adm. N° 001-2005-J-ODICMA-CSJCNL/PJ.-** Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias 2005 en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima **287519**

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CONTRALORÍA GENERAL**

- RR. N°s. 087 y 088-2005-CG.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex CTAR Tumbes y al Proyecto Especial Carretera Transoceánica **287519**

- Res. N° 089-2005-CG.-** Disponen la separación definitiva de Jefe del Organismo de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas **287521**

**J N E**

- Res. N° 019-2005-P/JNE.-** Designan representantes del JNE ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2005 **287521**
- Res. N° 020-2005-P/JNE.-** Designan representantes del JNE ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente a elecciones para designar a Consejeros del CNM por los miembros de Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país 2005 **287522**

**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

- RR.JJ. N°s. 217, 263, 307, 308 y 309-2005-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **287522**

**MINISTERIO PÚBLICO**

- Res. N° 316-2005-MP-FN.-** Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Juzgado Penal de Utcubamba por presunta comisión del delito de prevaricato impropio **287525**
- Res. N° 320-2005-MP-FN.-** Autorizan participación de fiscales y personal administrativo en el Seminario Internacional "Hacia una Estrategia Global contra la Impunidad: Los desafíos de la Comunidad Internacional" **287526**

**S B S**

- Res. SBS N° 214-2005.-** Autorizan inscripción de empresa en el Registro del Sistema de Seguros **287528**
- Res. SBS N° 234-2005.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **287528**
- Res. SBS N° 241-2005.-** Aprueban modificación del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca S.A. **287528**
- Res. SBS N° 243-2005.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el aumento de capital social y modificación de Estatuto Social **287529**
- Res. SBS N° 290-2005.-** Opinan favorablemente para que se realice el "Primer Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos Hipotecarios Interbank - Segunda Emisión" **287529**

**UNIVERSIDADES**

- Rectificación Anexos RR. N° 00008 y 00010-R-05 **287530**

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONASEV**

- Res. N° 013-2005-EF/94.11.-** Disponen registrar Actualización N° 3 del Prospecto Marco del "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A." **287530**

**ESSALUD**

- Res. N° 001-GCF-GDA-ESSALUD-2005.-** Aprueban formatos e instructivos para el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago **287531**

**Acuerdo N° 62-22-ESSALUD-2004.-** Aprueban el Régimen de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes, que mantienen entidades empleadoras con ESSALUD **287536**

**INPE**

**Res . N° 061-2005-INPE/P.-** Inician procedimiento disciplinario a ex servidor del INPE **287539**

**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**

**R.D. N° 047/INC.-** Rectifican artículo de la R.J. N° 497/INC-88 **287540**

**R.D. N° 092/INC.-** Deniegan solicitud para retirar la condición de Monumento a inmueble ubicado en el distrito de Barranco, provincia de Lima **287540**

**SUNARP**

**R.J. N° 052-2005-Z.R.N°X/SC.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Zona Registral N° X Sede Cusco para el Ejercicio Presupuestal 2005 **287541**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 044.-** Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que establece marco legal del régimen tributario de arbitrios para el ejercicio 2005 **287542**

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO**

**Ordenanza N° 093-MDCH.-** Modifican artículos de la Ordenanza N° 90-MDCH referente al Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal para el Ejercicio 2005 **287543**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 079-MDCH.-** Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito **287547**

**Acuerdo N° 002-2005/MDCH.-** Adecuan Presupuesto Institucional de Apertura a lo dispuesto en la R.D. N° 055-2004-EF/76.01 **287547**

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Ordenanza N° 049-MDPP.-** Aprueban Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital **287548**

**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO**

**Acuerdo N° 012-2005/MDSB.-** Autorizan viaje del Alcalde para participar en evento a realizarse en España **287549**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**R.A. N° 271.-** Declaran prescrito proceso administrativo disciplinario seguido contra ex funcionario **287550**

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**D.A. N° 000002-2005/MDSJM.-** Autorizan celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2005" **287550**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Ordenanza N° 019-MDSL.-** Aprueban Reestructuración del Reglamento Interno del Concejo Municipal **287551**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

**Ordenanza N° 69-MDSM.-** Aprueban Ordenanza que reglamenta la organización, funciones y responsabilidades de la procuraduría pública de la municipalidad **287551**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**D.A. N° 000006.-** Prorrogan plazo de vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 000037 **287553**

**D.A. N° 000007.-** Modifican artículo del D.A. N° 000014 referente a medida preventiva de remoción de vehículos por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito **287553**

**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Ordenanza N° 032-2005/MDV.-** Aprueban Ordenanza que Norma el Reconocimiento y Registro de las Posesiones Informales como Asentamiento Humano en el distrito **287554**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**Acuerdo N° 016-2005-MDS.-** Aprueban Convenio de Donación y Cooperación Interinstitucional con empresa para la construcción del "Puente Peatonal de la Variante de Uchumayo" **287555**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO**

**R.A. N° 12-MDSRS/2005.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2005 **287556**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Fe de Erratas** Entrada en vigencia del "Memorándum de Entendimiento Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF) de El Salvador" **287556**

**PODER EJECUTIVO****DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA  
Nº 005-2005****MODIFICA LA DÉCIMO QUINTA DISPOSICIÓN  
FINAL DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA  
NACIONAL DE PRESUPUESTO -  
LEY Nº 28411**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28427 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, aprueba entre otros, el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley Nº 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo Nº 442, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 092-96;

Que, el numeral 3.3 de la ley antes indicada, así como el primer párrafo de la Décimo Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizan al Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes del Crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la segunda disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 442 y sus modificatorias, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI;

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2005-EF se autorizó la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00), para llevar a cabo las acciones que conduzcan a resolver las situaciones de atención y prevención de desastres, dentro del marco de las funciones que competen a la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM;

Que, la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM ha evaluado y priorizado la ejecución de acciones a cargo de diversos pliegos presupuestarios para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en estas circunstancias les compete, estableciendo que existen proyectos pendientes de atención del Programa de Rehabilitación en diversas regiones del país, situación que de mantenerse acarrearía grave daño económico y financiero al país;

Que, con el fin de disminuir los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, es necesario dictar medidas de carácter extraordinario que permitan modificar la Décimo Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a fin de facultar al INDECI a efectuar transferencias financieras con los recursos provenientes del Crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la segunda disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 442 y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,  
Con cargo a dar cuenta al Congreso;

**DECRETA:****Artículo 1º.- Modificación de la Décimo Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411.**

Modifíquese la Décimo Quinta Disposición Final de la Ley Nº 28411, de acuerdo con el siguiente texto:

"DÉCIMO QUINTA.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes del crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 442 y sus modificaciones, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI.

Exceptúase de la declaración de viabilidad y autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a aplicar un procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad, como requisito previo a la ejecución, de los Proyectos de Inversión Pública que apruebe la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres, creada por el Decreto Supremo Nº 081-2002-PCM del 17 de agosto de 2002, a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En el marco de lo señalado en la presente Disposición facultase al Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI a efectuar las transferencias financieras que correspondan, vía convenios".

**Artículo 2º.- Refrendo**

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUÇZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

03917

**PCM****Crean grupo de trabajo encargado de elaborar propuesta y presentar estrategia que permita al Gobierno del Perú acceder a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA)****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 058-2005-PCM**

Lima, 17 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, como parte de su política de asistencia y cooperación internacional a países que adopten políticas para el fomento del desarrollo y la reducción de la pobreza en sus naciones el gobierno estadounidense ha programado la implementación de la Cuenta del Desafío del Milenio (Millenium Challenge Account o MCA, por su nombre y sigla en inglés);

Que, para el proceso de elegibilidad del país a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA) se tendría en consideración el desempeño por indicaciones en las categorías gobernabilidad, inversión en la población y libertad económica;

Que, resulta de interés para el Gobierno del Perú acceder el año 2006 a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA) por lo que es pertinente establecer un grupo de trabajo que plantee una estrategia que así lo permita;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21292, la Ley N° 27594 y en la Directiva N° 001-86-PCM/SCI aprobada por Resolución Ministerial N° 0014-86-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Constitución**

Constituir el grupo de trabajo encargado de elaborar y presentar una estrategia que permita al Gobierno del Perú acceder a la Cuenta del Desafío del Milenio (MCA).

#### **Artículo 2º.- Conformación del grupo de trabajo**

El grupo de trabajo que se constituye mediante el artículo precedente, estará integrado por:

- Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien coordinará el grupo de trabajo;
- Un (1) representante de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, quien actuará como secretario técnico;
- Un (1) representante del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad;
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

#### **Artículo 3º.- Designación de representantes ante el grupo de trabajo**

Mediante Resolución del Titular del Sector correspondiente, se designará un representante titular y un representante suplente dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.

#### **Artículo 4º.- Coordinaciones con instituciones públicas y privadas**

El grupo de trabajo podrá solicitar el aporte y apoyo de instituciones públicas y privadas que considere pertinente para el cumplimiento de la labor encomendada. El apoyo que reciba será ad honorem.

El Secretario Técnico del Acuerdo Nacional será invitado a participar en este grupo de trabajo.

#### **Artículo 5º.- Deberes del grupo de trabajo**

El grupo de trabajo que se constituye por la presente resolución deberá:

- Instalarse en un plazo que no excederá de seis (6) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.
- Elevar al Consejo de Ministros la propuesta de estrategia en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución.

#### **Artículo 6º.- Gastos**

El funcionamiento del grupo de trabajo no irrogará gastos al Tesoro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

03680

# AVISO

**AGRICULTURA****Designan Administrador Técnico del Distrito de Riego Zaña de la Dirección Regional Agraria Lambayeque****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0180-2005-AG**

Lima, 18 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1000-2004-AG, de fecha 9 de diciembre de 2004, quedó vacante la plaza de Administrador Técnico del Distrito de Riego Zaña, al darse por concluida la designación del Ing. José Antonio León Díaz en dicho cargo, a quien en la misma resolución se le designó como Administrador Técnico del Distrito de Riego Jequetepeque;

Que, por razones imprevistas no se ha designado hasta la fecha al reemplazante del Ing. José Antonio León Díaz, en el cargo de Administrador Técnico del Distrito de Riego Zaña, por lo que ha continuado en ese servicio, en virtud del apoyo que le solicitó la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, tal como señala en la Nota de Envío Nº 007-2005-INRENA-IRH, de fecha 14 de febrero de 2005; por lo que es necesario regularizar el encargo de funciones, designándose al titular de la plaza respectiva;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, la Ley Nº 27594 y el artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo Nº 018-2003-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Encargar, en vía de regularización, las funciones de la Administración Técnica del Distrito de Riego Zaña al Ing. José Antonio León Díaz, Administrador Técnico del Distrito de Riego Jequetepeque, desde el 10 de diciembre del 2004 hasta la fecha de publicación de esta Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Designar al ingeniero Alberto Antonio Alva Tiravanti en el cargo de Administrador Técnico del Distrito de Riego Zaña, plaza de Director de Programa Sectorial II de la Dirección Regional Agraria Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

03886

**Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, para el ejercicio 2005****ESTACIÓN EXPERIMENTAL BAÑOS  
DEL INCA CAJAMARCA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 002-2005-INIEA-EE-BI.**

Baños del Inca, 2 de febrero del 2005

**VISTO:**

La Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, de fecha 14 de diciembre del 2001, mediante la cual se aprueba el procedimiento de Elaboración e Información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público, en cumplimiento a este Dispositivo Legal, se elabora-

rá el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, del Pliego 163 - Instituto Nacional de Investigación Agraria - INIEA, Ejercicio Presupuestal 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2005, en el que se prevee los bienes y servicios que se requerirán durante dicho ejercicio y el monto del presupuesto requerido;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 00117-2004-INIEA, de fecha 30 de diciembre del 2004, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el Ejercicio Presupuestal 2005;

Que, la Ley Nº 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2005, señala en el Artículo 11º los montos que determinan los procesos de selección para efectuar las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas en todas las entidades del Sector Público;

Que, el Artículo 23º del Reglamento de la referida Ley aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece el contenido mínimo que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones debe contener las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal;

De conformidad con el Artículo 52º del Reglamento de Organización y Funciones del INIEA, aprobado por el Decreto Supremo Nº 020-2003-AG, y con las visaciones del Área de Administración y Agroeconomía; de la Estación Experimental Baños del Inca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Baños del Inca - Cajamarca, para el Ejercicio Presupuestal 2005, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial El Peruano y/o en el diario de mayor circulación de la provincia de Cajamarca, asimismo remitir una copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de la Estación Experimental Baños del Inca, al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE.

**Artículo Tercero.-** Disponer que se remita una copia del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Estación Experimental Baños del Inca, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME y a la Oficina de Auditoría Interna del INIEA.

**Artículo Cuarto.-** Determinar que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado sea puesto a disposición de los interesados en el Área de Logística de la Estación Experimental Baños del Inca, sito en el Jr. Wiracocha S/N. distrito Baños del Inca - Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

JUAN E. CHÁVEZ RABANAL  
Director

03880

**ECONOMÍA Y FINANZAS****Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005****DECRETO SUPREMO  
Nº 027-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, se aprueba entre otros el Presupuesto del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, mediante la Ley N° 28382 se amplía hasta CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) el monto de la Línea de Crédito Extraordinaria Permanente y Revolvente, otorgada por el Banco de la Nación al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al amparo del Decreto Legislativo N° 442, modificado por el Decreto de Urgencia N° 092-96.

Que, el numeral 3.3 de la Ley antes indicada, establece que las incorporaciones presupuestales de recursos de la citada línea de Crédito serán aprobadas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público y previa opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Que, de igual manera el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto autoriza al Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, incorpore, cuando sea necesario, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Interno" provenientes del Crédito extraordinario permanente y revolvente otorgado por el Banco de la Nación al amparo de la segunda disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 442 y sus modificatorias, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI;

Que, es necesario atender con suma urgencia situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes tanto en la población como en la economía nacional, incorporando para el efecto parte de los citados recursos por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil, de acuerdo a lo propuesto por la Dirección General del Programa Multianual del Sector Público, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 066-2005-EF/15, que aprueba la Directiva N° 003-2005-EF/68.01-Directiva que establece criterios y procedimientos para la incorporación de los recursos a que se refiere la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI;

Que, la Comisión Multisectorial de Prevención y Atención de Desastres creada por Decreto Supremo N° 081-2002-PCM ha evaluado y priorizado la ejecución de acciones a cargo de diversos pliegos presupuestarios para afrontar eficaz y eficientemente las tareas que en éstas circunstancias les compete;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28382, Ley que amplía el monto de la Línea de Crédito otorgada por el Banco de la Nación al INDECI, Décimo Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Autoriza Crédito Suplementario**

Incorpórase vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de CATORCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		(En Nuevos Soles)
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 11 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO</b>	
4.00	FINANCIAMIENTO	14 000 000,00
4.1.0	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	14 000 000,00
4.1.1	OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO	

4.1.1.001	Operaciones Oficiales de Crédito Interno- Banco de la Nación	14 000 000,00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>14 000 000,00</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI- Instituto Nacional de Defensa Civil
FUNCIÓN	07 : Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	024 : Defensa Contra Siniestros
SUBPROGRAMA	0066 : Defensa Civil
ACTIVIDAD	00164 : Coordinación del Sistema Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	11 : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO INTERNO

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO	
<b>6 GASTOS DE CAPITAL</b>	
7 Otros Gastos de Capital	14 000 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>14 000 000,00</b>

**Artículo 2º.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3º.- Notas de Modificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, las mismas que serán aprobadas mediante resolución del Titular del Pliego, debiendo presentar, copia de la Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema nacional de Presupuesto.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

03918

**EDUCACIÓN**

**Aprueban Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0124-2005-ED**

Lima, 18 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 26º, 36º y 43º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como los artículos 79º y 80º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, corresponde al Ministerio de Educación liderar la gestión para conseguir el incremen-

to de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular del Pliego es responsable de las Funciones, Programas, Subprogramas, Actividades y Proyectos a su cargo, que conllevan al logro de los objetivos institucionales y nacionales y, en lo específico, al cumplimiento de las metas establecidas en los presupuestos institucionales;

Que el artículo 71º de la Ley N° 28411 señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con sus respectivos Planes Estratégicos, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en los aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que mediante Ley N° 28427 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2005;

Que mediante Decreto Supremo N° 163-2004-EF, se establece las disposiciones para la mejora de la calidad del gasto público y se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Gasto Público;

Que resulta pertinente establecer las normas técnicas para promover el proceso participativo en la gestión presupuestaria al interior de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación y Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales que tienen a su cargo la educación básica y superior no universitaria para lograr, de manera consensuada, la distribución y/o redistribución del presupuesto autorizado, así como la distribución de los calendarios de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto en el marco de sus correspondientes Planes Operativos Institucionales, contribuyendo a la consolidación del Presupuesto Nacional en Educación;

Que al amparo de las consideraciones precedentes, es necesaria la creación de un Comité de Gestión Presupuestaria en cada Unidad Ejecutora que tiene a cargo la Educación Básica y Superior no Universitaria en el Pliego 010 Ministerio de Educación y los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, con la finalidad de garantizar una gestión presupuestaria transparente, democrática, racional y descentralizada, que garantice el uso eficiente de los recursos públicos en las prioridades educativas enmarcadas en los Planes Operativos Institucionales; y,

De conformidad con la Ley N° 28044, la Ley N° 27783, la Ley N° 28411, la Ley N° 28112 y la Ley N° 27785, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y los Decretos Supremos N° 051-95-ED, N° 002-96-ED, N° 015-2002-ED y N° 011-2002-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Institucionalizar los Comités de Gestión Presupuestaria, como instancias de apoyo a la gestión institucional, en cada una de las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria del Pliego 010 Ministerio de Educación y coordinar su implementación en las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos en las prioridades educativas enmarcadas en los Planes Operativos Institucionales.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Reglamento de los Comités de Gestión Presupuestaria, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Secretaría General el monitoreo y supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tengan a su cargo la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria del Pliego 010 Ministerio de Educación.

**Artículo 4º.-** Encargar a la Viceministerio de Gestión Institucional el monitoreo y supervisión de la implementación de los Comités de Gestión Presupuestaria en las Unidades Ejecutoras que tengan a su car-

go la Educación Básica y Educación Superior no Universitaria en las Unidades Ejecutoras Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

## REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º - Definición

Los Comités de Gestión Presupuestaria, en adelante "Los Comités", son instancias de participación efectiva de los funcionarios y responsables de metas presupuestarias de las Unidades Ejecutoras durante la fase de ejecución presupuestaria, cuya función es acordar la distribución del presupuesto autorizado, así como la distribución y/o redistribución de los calendarios de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con los objetivos y metas del presupuesto en el marco de sus correspondientes Planes Operativos Institucionales, contribuyendo a la consolidación del Presupuesto Nacional en Educación.

#### Artículo 2º - Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será aplicable a todas las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Superior no Universitaria, que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional.

#### Artículo 3º - Creación y Conformación de los Comités.

Cada una de las Unidades Ejecutoras que tienen a su cargo la Educación Básica y Superior no Universitaria, que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y las que correspondan a los Pliegos de los Gobiernos Regionales a nivel nacional, conformarán y crearán mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora, un Comité de Gestión Presupuestaria, cuyo centro de operación será el local de la Sede Central de la misma. Para los efectos se adjunta el modelo de la mencionada Resolución.

Precisiones con respecto a la conformación y creación de los Comités de Gestión Presupuestaria:

3.1. Los Comités de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación que operan en la Sede Central del Ministerio, así como las Unidades Ejecutoras a cargo de la Comisión de Coordinación y Administración de la Ejecución de los Proyectos con Financiamiento Externo - COMPFE deberán estar conformados por los siguientes miembros:

- El Titular de la Unidad Ejecutora, quien la preside,
- El Jefe de la Oficina de Planificación o quien haga sus veces, como Vicepresidente,
- El Jefe de la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces, como Secretario Técnico,
- El Jefe del Área de Administración o quien haga sus veces,
- El Jefe del Área de Abastecimiento o quien haga sus veces.
- Los responsables de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora.

3.2. Los Comités de las demás Unidades Ejecutoras del Pliego 010 Ministerio de Educación, así como los correspondientes a las Unidades Ejecutoras de los Pliegos de los Gobiernos Regionales que tienen a su cargo la Educación Básica y Superior no Universitaria, deberán estar conformados por los siguientes miembros:

- El Titular de la Unidad Ejecutora, quien la preside,
- El Jefe de la Oficina de Gestión Institucional o quien haga sus veces, como Vicepresidente,

- El Especialista en Presupuesto o quien haga sus veces, como Secretario Técnico,
- El Especialista en Planificación o quien haga sus veces,
- El Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces,
- El Jefe de la Unidad e Abastecimiento o quien haga sus veces.
- Los responsables de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora;
- Los responsables de las metas de las Unidades de Costeo, para los efectos, recae en el Director del Centro Base.

En las escuelas superiores e institutos de régimen especial que tienen categoría de Unidad Ejecutora, el Comité estará conformado por los funcionarios que cumplen función equivalente a los mencionados en el numeral 3.2 del presente artículo.

Los miembros del Comité serán designados mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES.

**Artículo 4º.-** La conformación de los Comités tiene por objetivo institucionalizar una gestión presupuestaria transparente, democrática, racional y descentralizada, que garantice el uso eficiente de los recursos públicos autorizados mediante créditos presupuestarios y calendarios de compromisos, al interior de las Unidades Ejecutoras que comprendan programas de educación básica y educación superior no universitaria, de acuerdo con sus correspondientes Planes Operativos Institucionales.

**Artículo 5º.-** Cada Comité ejerce sus atribuciones dentro de su respectiva Unidad Ejecutora.

Son atribuciones del Comité, los siguientes:

- a) La asignación de los recursos presupuestales al interior de la Unidad Ejecutora, en concordancia a su Plan Operativo Institucional.
- b) Priorizar y aprobar la reprogramación del flujo de gastos para la provisión de bienes y servicios previstos con cargo a los créditos presupuestales asignados para el ejercicio fiscal, previa opinión favorable de los responsables de las instancias técnicas correspondientes.
- c) Autorizar solicitudes de recursos que las distintas dependencias de la Unidad Ejecutora tramita de manera extraordinaria.
- d) Aprobar al interior de la Unidad Ejecutora la distribución de créditos presupuestarios que le fuera aprobado por las instancias competentes, previa opinión favorable de las dependencias técnicas correspondientes.
- e) Aprobar otros asuntos en materia de Gestión Presupuestal, dispuestos por el Titular de la Unidad Ejecutora.

### CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

**Artículo 6º.- De la convocatoria a las sesiones y de las Actas**

El Presidente del Comité convoca a las sesiones ordinarias o extraordinarias utilizando cualquier medio válido del que se pueda obtener un cargo de recepción, comunicando a todos los miembros, en el mismo documento, la agenda por tratar en cada sesión.

El Comité deberá contar con un Libro de Actas debidamente foliado, el mismo que deberá estar bajo custodia del Secretario Técnico del Comité.

Las incidencias y acuerdos de cada reunión deberán ser plasmados en el Acta correspondiente, la cual deberá ser suscrita por los miembros del Comité o sus representantes.

**Artículo 7º.- Instalación del Comité**

El Presidente convocará a todos los miembros a una reunión para la Instalación del Comité, a más tardar dentro de los 05 primeros días útiles siguientes a la aprobación del Presente Reglamento e iniciará sus labores para el ejercicio presupuestal 2005, mediante la suscripción

de un Acta de Instalación. Para los efectos se adjunta modelo de Acta de Instalación.

En esta primera sesión de instalación, se aprobará el cronograma de sesiones ordinarias, por lo que el Presidente del Comité sólo fijará la hora para el inicio de las sucesivas sesiones a lo largo del año fiscal. Se aprobará, también, los mecanismos para que puedan hacer llegar sus requerimientos y/o propuestas los responsables de Unidades de Costeo que no pudieran asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que fueran convocadas, así como también las causales de inasistencia que serán aceptadas de conformidad con las problemáticas analizadas al interior de las respectivas Unidades Ejecutoras, en consecuencia se determinará el número mínimo de miembros que garanticen las sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo estos acuerdos registrarse en el Acta de Instalación.

**Artículo 8º.- Sesiones ordinarias y extraordinarias**

Las Sesiones Ordinarias se realizarán, al menos, una vez al mes, cuyo cronograma se acordará en la Instalación del Comité y deberá constar en el Acta. A inicio de trimestre, se acordará la distribución de la asignación de calendario aprobado por la Dirección Nacional de Presupuesto Público para dicho periodo, hasta el nivel de meta presupuestaria, siempre y cuando, dicha asignación no concuerde con los montos programados y solicitados por los responsables de las metas presupuestarias y/o exista, en ese momento, solicitudes de modificaciones a las programaciones vigentes. En los siguientes meses, se evaluará el estado de ejecución de los compromisos programados y, de ser necesario, se acordará redistribuciones debidamente sustentadas que no superen los correspondientes créditos presupuestarios aprobados por meta presupuestaria para el ejercicio fiscal.

Procede las sesiones extraordinarias cuando, a criterio del Presidente del Comité, se requiera:

- a) Acordar la distribución de créditos presupuestarios adicionales aprobados durante el ejercicio fiscal para la Unidad Ejecutora;
- b) Cuando surjan imprevistos debidamente sustentados que requieran consenso para las propuestas de modificaciones a la programación de gastos programados en el Presupuesto Institucional y de ser necesario como consecuencia de lo anterior, la distribución del calendario asignado a las Unidades Operativas, dentro de los créditos presupuestarios asignados a cada una de las metas presupuestarias en concordancia con el Plan Operativo Institucional.
- c) Cuando surjan situaciones debidamente sustentadas que requieran consenso para la redistribución de calendarios asignados a las Unidades Operativas, dentro del marco del calendario asignado a la Unidad Ejecutora y, siempre y cuando, las asignaciones producto de la redistribución respeten los créditos presupuestarios asignados a cada una de las metas presupuestarias en concordancia a su Plan Operativo Institucional.
- d) Cuando se estime necesario adoptar acciones para mejorar la gestión presupuestaria, en general de la Unidad Ejecutora.

Es facultad del Presidente convocar a sesión extraordinaria con una anticipación no menor a dos días del inicio de la sesión, fijando la hora, lugar y agenda por tratar.

En situaciones en las que existan remanentes de calendarios asignados (sea por ahorro en la ejecución o imposibilidad de ejecución en el periodo programado) en alguna meta presupuestaria y que éstos puedan ser utilizados por otra meta presupuestaria (recalendarizaciones), siempre que exista acuerdo entre las partes, no será necesario someterlo al Comité, debiendo tramitarse por el procedimiento regular.

**Artículo 9º.- Quórum de las sesiones y adopción de acuerdos válidos**

El quórum de las sesiones ordinarias y extraordinarias se constituye con la presencia del 50% más 1 de los miembros del Comité o quienes sean acreditados para tal efecto mediante documento formal. Todos los miembros que asisten tienen voz y voto.

Excepcionalmente, en las Unidades Ejecutoras que cuentan con Unidades de Costeo, será de aplicación lo señalado en el artículo 7º del presente Reglamento, en lo que concierne a la determinación del número de miembros aceptables para el cómputo requerido para las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los miembros representantes de las Unidades de Costeo que no puedan asistir a las sesiones convocadas, debidamente sustentadas, podrán remitir sus requerimientos por cualquier medio acordado en la instalación del Comité, teniendo como plazo máximo de envío el día previo a la sesión del Comité. Por tanto, la Secretaría Técnica deberá presentar dicho requerimiento al pleno del Comité para su evaluación conjunta con los requerimientos planteados por los miembros asistentes a la sesión.

Para que exista acuerdo válido, se requiere de la mayoría absoluta de los miembros del Comité presentes en el acto de votación. En caso de empate en la votación, el Presidente tiene voto dirimente, debiendo constar en Acta los votos en contra.

Los acuerdos del Comité deberán constar en el Libro de Actas, debidamente suscritos por los participantes de dicha sesión. El Comité, a través del Secretario Técnico, alcanzará una copia del acta donde constan los acuerdos adoptados a cada uno de sus miembros, así como al Órgano de Planificación, a la Oficina de Administración y al Órgano de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, para la conciliación del Plan Operativo Institucional, la ejecución de los compromisos y el control presupuestario, respectivamente. El consolidado del acuerdo a nivel de meta presupuestaria debe ser alcanzado a los Órganos de Planificación y de Presupuesto del Pliego correspondiente.

Los acuerdos del Comité tiene carácter definitivo respecto de la distribución de los recursos financieros aprobados para el cumplimiento de las metas presupuestarias, debiendo los responsables de éstas, desagregar a nivel de detalle al interior de las correspondientes Metas Presupuestarias.

#### **Artículo 10º.- Funciones del Comité**

Las funciones de la Comité son las siguientes:

a) Mantener permanentemente actualizada la programación presupuestal de la Unidad Ejecutora, sobre la base de los avances en la ejecución de la misma, de acuerdo con su Plan Operativo Institucional y el flujo de compromisos;<sup>1</sup>

b) Asegurar una eficiente programación del gasto que permita una oportuna utilización de los recursos asignados a la Unidad Ejecutora;

c) Acordar la distribución del calendario de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, así como la proyección de saldos no utilizables por los responsables de metas presupuestales, asegurando una eficiente utilización de dichos recursos, sobre la base de los créditos presupuestarios autorizados y su correspondiente Plan Operativo Institucional; siempre y cuando se sujeten a las normas técnicas de carácter presupuestal.

d) Acordar las modificaciones a las distribuciones de calendario de compromisos, siempre y cuando existan remanentes de calendario a no ser utilizados durante el período para el que fuera aprobado y/o se presentara situaciones de demanda excepcional. Dichas modificaciones deben realizarse dentro del marco del crédito presupuestario autorizado a las metas presupuestarias en el Presupuesto y Plan Operativo Institucional.

e) Tomar acuerdos para solicitar las ampliaciones de calendario de compromisos, sobre la base de la evaluación conjunta del estado de ejecución acumulada de las metas presupuestales programados en la Unidad Ejecutora, los saldos disponibles en relación con los créditos presupuestarios autorizados y la viabilidad de la ejecución del gasto según los requisitos establecidos para la etapa del compromiso de los mismos.

f) Tomar acuerdo sobre las propuestas de modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que efectúen las Unidades Orgánicas de la Unidad Ejecutora para el logro de los objetivos trazados. Estas propuestas deben gestionarse por

los canales regulares para su aprobación y consecuente modificación del Presupuesto Institucional y de ser el caso, en su correspondiente Plan Operativo Institucional.

g) Coordinar y tomar acuerdos de las prioridades de gasto en la fase de ejecución del presupuesto anual en función del monto del Crédito Presupuestario asignado a la Unidad Ejecutora.

h) Otras que contribuya a mejorar los niveles de transparencia, participación y racionalidad en la ejecución del proceso presupuestario.

#### **Artículo 11º.- Atribuciones del Presidente del Comité.**

Son atribuciones del Presidente del Comité:

a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

b) Establecer el cronograma de las sesiones ordinarias, fijando la hora para su inicio y establecer fecha y hora para las sesiones extraordinarias;

c) Cumplir y velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

#### **Artículo 12º.- Obligaciones y Funciones del Vicepresidente del Comité.**

Son obligaciones y funciones del Vicepresidente del Comité:

a) Velar por el cumplimiento del Plan Operativo de la Unidad Ejecutora;

b) Evaluar la viabilidad de las propuestas discutidas en el Comité en términos del cumplimiento del Plan Operativo vigente. En caso que las propuestas en discusión afecten el Plan Operativo, el Vicepresidente deberá plantear el mecanismo procedimental para las modificaciones requeridas.

c) Hacer el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, en lo que corresponde a acciones que afecten al Plan Operativo Institucional.

#### **Artículo 13º.- Obligaciones y Funciones del Secretario Técnico.**

Son funciones del Secretario Técnico del Comité:

a) Preparar la agenda y convocar, por encargo del Presidente del Comité, a sesiones ordinarias y extraordinarias;

b) Elaborar y mantener actualizado el flujo de compromisos de la Unidad Ejecutora, el mismo que deberá estar a disposición de los miembros del Comité y de las áreas involucradas.

c) Informar al Comité del estado de ejecución acumulada de las metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, los saldos disponibles en relación con los créditos presupuestarios autorizados, los calendarios de compromisos asignados y, de ser el caso, la distribución de calendario con aprobación vigente a nivel de metas presupuestarias y los saldos de calendario de compromisos asignados no comprometidos por meta presupuestaria con corte al día anterior de la sesión del Comité;

d) Evaluar la viabilidad técnica, en materia de normatividad presupuestal, de las propuestas elevadas al Comité por los responsables de las metas presupuestarias, ya sea previa a la reunión del Comité, como también durante la discusión de las propuestas.

e) Recibir la Información dirigida o derivada al Comité y presentarla a consideración de ésta.

1 Entiéndase por Flujo de Compromiso a la herramienta que sirve para proyectar y programar los compromisos de calendario de la Unidad Ejecutora y permite identificar el déficit o superávit de calendario con la anticipación necesaria para una adecuada toma de decisiones y un manejo eficiente de los recursos del MED. Se alimenta con la información proveniente de los subsistemas de abastecimientos y personal principalmente y está íntimamente relacionado a la ejecución del Plan Operativo Institucional y del Plan Anual de Adquisiciones.

f) Llevar actualizado la información del flujo de gestión presupuestal de la Unidad Ejecutora, por meta presupuestaria, la misma que deberá estar a disposición permanente de todos los miembros del Comité, como también de los Órganos de Presupuesto y Planificación del Pliego.

g) Llevar actualizado el Libro de Actas del Comité;

h) Comunicar y hacer llegar la copia del acta de acuerdos a cada miembro del Comité y a los Órganos de Presupuesto y Planificación del Pliego a través del Titular de la Unidad Ejecutora;

i) Mantener ordenado, seguro y a buen recaudo el Acervo Documental del Comité;

j) Las demás que le asigne el Presidente del Comité.

#### **Artículo 14º.- Obligaciones y funciones de los miembros del Comité**

Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité:

a) Asistir puntualmente a las sesiones del Comité; todos los miembros integrantes del Comité cuentan con voz y voto para la adopción de los acuerdos a los que arrive el Comité.

b) Aceptar y desempeñar las comisiones o tareas que acuerde el Comité;

c) Proponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad y los objetivos del Comité;

d) Cumplir como miembro del Comité con las funciones de los responsables de las Unidades de Costeo.

e) Sustentar en la distribución de los recursos necesarios para el pago de planillas y la adquisición de los bienes, servicios y bienes de capital que les permita la ejecución oportuna de las metas programadas en el Presupuesto y Plan Operativo Institucional.

f) Los responsables de las metas presupuestarias de la Sede deberán realizar la desagregación inmediata de los recursos aprobados, actualizando con ellos sus correspondientes flujos de programación y ejecución presupuestal, los mismos que no deberán superar el marco presupuestal asignado.

g) Los responsables de las metas presupuestarias deberán gestionar las modificaciones presupuestarias entre metas presupuestarias, acordadas a nivel de propuesta en el Comité, asegurándose de concordarlas con el Plan Operativo Institucional.

h) Los responsables de las Unidades de Costeo deberán comunicar los acuerdos del Comité a los Directores de las Instituciones Educativas Públicas que representa, informando los montos distribuidos y las prioridades financiadas.

i) El jefe del Área de Administración, o el que haga sus veces velará por la ejecución de los Calendarios de Compromisos, de acuerdo con la distribución efectuada y aprobada por el Comité en el Acta respectiva, así como las modificaciones autorizadas por la vía regular durante el mes, para lo cual deberán verificar, mediante el mecanismo regular utilizado al interior de la Unidad Ejecutora, los calendarios asignados que respaldan los requerimientos solicitados.

j) El Jefe del Área de Administración, o quien hace sus veces, deberá presentar a la Comisión un informe de estado de ejecución cronogramado de los procesos de adquisiciones y contrataciones asociados a las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora. Deberá señalar, para cada uno de los casos, fechas probables de suscripción de contratos y órdenes correspondientes.

k) El Jefe del Área de Administración, o quien hace sus veces, deberá proporcionar, oportunamente y bajo responsabilidad, la información necesaria para la elaboración del Flujo de Compromisos al Área de Presupuesto.

l) Evaluar la viabilidad de las propuestas de ejecución del gasto, en los plazos previstos, elevadas a la Comisión, por los responsables de las metas presupuestarias, en concordancia con las exigencias de la normatividad del sistema de adquisiciones y contrataciones, ya sea previa a la reunión del Comité, como también durante la discusión de las propuestas.

m) Realizar el seguimiento y control de las asignaciones de presupuesto, de calendario y de la ejecución

del gasto de las metas presupuestales programadas en su correspondiente Presupuesto, sustentando éstas con las correspondientes comunicaciones de la instancia competente y las copias de las actas de acuerdos del Comité.

n) Las áreas dentro de Administración y que están involucradas en los procesos adquisiciones y contrataciones deberán proporcionar, oportunamente y bajo responsabilidad, la información requerida por el Jefe del Área de Administración para atender sus compromisos dentro del Comité.

#### **Artículo 15º.- Invitaciones a terceros para participar en sesiones del Comité**

El presidente del Comité de la Unidad Ejecutora, podrá invitar a participar en sus sesiones a expertos, especialistas o cualquier persona cuya intervención es valiosa para los acuerdos o decisiones que el Comité adopte.

#### **Artículo 16º.- Intervención del Órgano de Control Institucional.**

Los correspondientes Órganos de Control Institucional velarán por el cumplimiento del presente Reglamento dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias y jurisdicciones institucionales.

### **ANEXO Nº 01**

#### **MODELO DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL CREACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2005;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, 5º, 6º y 14º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, es necesario establecer mecanismos de procedimientos que permitan a la Oficina de Presupuesto del Pliego, conducir el Proceso de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Control del Presupuesto, para los que se deben emitir las Directivas e Instructivos correspondientes;

Que el artículo 71º de la Ley Nº 28411, señala que los Presupuestos Institucionales de los Pliegos Presupuestarios se articulan con los Planes Estratégicos de la Entidad desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos, conforme a su escala de prioridades;

Que, es necesario aprobar la creación del Comité de Gestión Presupuestaria para lograr su institucionalización en la Unidad Ejecutora ....., de acuerdo a lo establecido por la RM Nº 2005-ME y su respectivo Reglamento, que permita la distribución y control de la ejecución presupuestal en el Año Fiscal 2005;

Estando a las facultades conferidas por la Resolución ..... Nº ..... -2005, mediante la cual delegan funciones al Director de la Unidad Ejecutora Nº .... .

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Créase el COMITÉ DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA en la Unidad Ejecutora ....., el mismo que se regirá de conformidad con el Reglamento aprobado mediante RM Nº .....

**Artículo 2º.-** Designar para el año fiscal 2005 como integrantes del COMITÉ DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA de la Unidad Ejecutora a los siguientes funcionarios:

Presidente	: Titular de la Unidad Ejecutora.
Vicepresidente	: Jefe del Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces .
Secretario Técnico	: Especialista en Presupuesto.
Miembro	: Especialista en Planificación o quien haga sus veces
Miembro	: Jefe de la Oficina de Administración o

- Miembro : Área de Gestión Administrativa  
: Jefe de la Unidad de Abastecimiento o el que haga su veces
- Miembro : Los responsables de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora, según corresponda
- Miembro : Responsables de Unidades de Costeo. (Directores de Centro Base)

**Artículo 2º.-** La función principal de dicho Comité es determinar la priorización de metas presupuestarias, así como la distribución equitativa del presupuesto y de los calendarios de compromisos mensuales aprobados, a fin de contribuir a la utilización eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, orientándolo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

**Artículo 3º.-** El Comité se constituye en la instancia de participación efectiva de los funcionarios y responsables de metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora durante la fase de ejecución presupuestaria, para acordar la distribución del presupuesto autorizado, así como la distribución y/o distribución de los calendarios de compromisos asignados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con los objetivos y metas del Presupuesto en el marco del Plan Operativo Institucional, contribuyendo a la consolidación del Presupuesto Nacional en Educación.

**Artículo 4º.-** El Órgano de Control Institucional vela por el adecuado funcionamiento del Comité, dentro del ámbito de sus competencias funcionales y jurisdiccionales.

Regístrese y comuníquese.

**ANEXO Nº 2**

**MODELO DE ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

A los .... días del .... de .... del 2005 dando cumplimiento a lo emanado del Art. .... del Reglamento del Comité aprobado por la Resolución Directoral Nº ....., en la sala de reuniones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora ....., se reunieron los siguientes funcionarios:

- Sr. Director ..... (Titular de la Unidad Ejecutora)
- Sr. Jefe del Área de Gestión Institucional
- Sr. Especialista en Presupuesto
- Sr. Especialista en Planificación o el que haga sus veces
- Sr. Jefe de la Oficina de Administración o Área de Gestión Administrativa
- Sr. Jefe de la Unidad de Abastecimiento o el que haga sus veces
- Sr. Jefe de ..... } Responsables de metas presupuestarias, según corresponda
- Sr. Jefe de ..... }
- Sr. Responsable de Unidad de Costeo "A"
- Sr. Responsable de Unidad de Costeo "B" , etc.

Miembros del Comité de Gestión Presupuestaria, para tratar asuntos relacionados a la siguiente agenda:

**I AGENDA**

1. Instalación del Comité de Gestión Presupuestaria
2. ....

**II ANTECEDENTES**

**III ACUERDOS**

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Firma

03878

**INTERIOR**

**Autorizan a procurador interponer acciones legales para que se declare la nulidad de la R.M. Nº 0853-2003-IN/0501**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0264-2005-IN**

Lima, 15 de febrero del 2005

VISTO:

El Informe Nº 4015-2004-IN-0201 del 21 de julio del 2004, formulado por la Dirección General de Asesoría Jurídica y el Oficio Nº 120-2004-IN-1201-DES de fecha 14 de setiembre del 2004 de la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, solicitando se proyecte la Resolución Ministerial de acuerdo a la recomendación efectuada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de la PNP, para el inicio de las acciones legales correspondientes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0853-2003-IN/0501 de fecha 2 de junio del 2003 se exoneró del proceso de selección correspondiente, la contratación de servicios personalísimos de la empresa Point Trading, para la capacitación y entrenamiento especializado al personal de seguridad del señor Presidente de la República y su familia, por el importe de US\$ 102,510.00 que sería financiado con recursos del Despacho Presidencial;

Que, mediante Oficio Nº 1276-2003-CG/DC de fecha 15 de julio del 2003, la Contraloría General de la República observó la Resolución antes referida, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, por cuanto que éstos no cumplían los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, en el mismo sentido CONSUCODE mediante Oficio Nº E-418-2003GTN/MON de fecha 27 de noviembre del 2003, manifestó que la Resolución Ministerial Nº 0853-2003-IN/0501 habría sido emitida sin el debido sustento técnico, contraviniendo la normatividad prevista en el Art. 113º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que la exoneración del proceso de selección correspondiente devendría en nula y consecuentemente nulos los actos posteriores y directamente vinculados a dicha exoneración;

Que, mediante Informe Nº 4015-2004-IN-0201 de fecha 21 de julio del 2004, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Entidad, informó que la nulidad planteada de la Resolución Ministerial Nº 0853-2003-IN/0501 de fecha 2 de junio del 2003 debía ser declarada en la vía judicial, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 202.4 de la Ley Nº 27444, Ley General del Procedimiento Admi-

nistrativo General, al haber prescrito el plazo de un año previsto en la ley para declarar de oficio dicha nulidad;

Que, conforme a lo antes señalado es necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, a interponer las acciones judiciales correspondientes;

De conformidad con el Art. 47º de la Constitución Política del Perú y con lo establecido en el Decreto Ley N° 17537 que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, modificado por el Decreto Ley N° 17667; y,

Contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones legales que correspondan, para que se declare la nulidad de la Resolución Ministerial N° 0853-2003-IN/0501 de fecha 2 de junio del 2003, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remítase los actuados al señor Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

03702

### **Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales para solicitar suspender en parte ejecución y la nulidad parcial de resolución referente a pensión de sobrevivientes - orfandad**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0267-2005-IN**

Lima, 15 de febrero del 2005

Visto, el Informe N° 070-2004-IN/0904 de fecha 29 de diciembre de 2004, remitido por la Directora de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000787-2003-IN-0904 de fecha 06JUN2003 se resuelve, entre otros, otorgar Pensión de Sobrevivientes-Orfandad del Decreto Supremo N° 051-88-PCM a favor de Gerardo José LUNA TUTAYA y reconocer el derecho a percibir el pago de los devengados de dicha pensión desde el 1 de enero de 1990 al 31 de diciembre de 2002, incluido Bonificaciones por Escolaridad, Gratificaciones por Fiestas Patrias y Aguinaldos por Navidad de los años 1990 al 2001;

Que, la referida pensión y sus devengados han sido otorgada y reconocidos, respectivamente, vulnerando el Principio de Legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que no se ha actuado de conformidad con lo regulado expresamente en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM, cuerpo normativo que en sus artículos 11º y 13º establece que la pensión de sobrevivientes que genera el funcionario o servidor que fallezca como consecuencia de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico será el íntegro del haber bruto que percibía el trabajador al momento de la ocurrencia del accidente;

Que, en atención a lo expuesto en el considerando precedente, resulta necesario indicar que don Gerardo TUTAYA BUSTINZA ostentaba el cargo de Teniente Gobernador, cargo no remunerado, vale decir, Ad Honorem, que según el artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de las Prefecturas, Subprefecturas, Gobernaciones y Tenencias Gobernaciones apro-

bado por Resolución Ministerial N° 150-84-IN/DGG, cuerpo normativo vigente para la fecha en que dicha Autoridad Política falleció;

Que, siendo esto así, al Sr. Gerardo José LUNA TUTAYA sólo le correspondía percibir el beneficio de la Indemnización Excepcional, mas no el pago de Pensión de Sobrevivientes y mucho menos el reconocimiento de devengados, al amparo de lo establecido taxativamente en el propio Decreto Supremo N° 051-88-PCM;

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos anteriores, se justifica la imperiosa necesidad de solicitar la suspensión de la ejecución en parte de la referida Resolución, así como de su Nulidad Parcial por la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 10º de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General, en pro de proteger la legalidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la Ley N° 27584 - ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, habiéndose verificado el vencimiento del plazo para declarar la nulidad de oficio de la Resolución precitada, en atención a lo dispuesto por los artículos 202.2º y 202.3º de la Ley N° 27444 - ley del Procedimiento Administrativo General, deberá demandarse en sede jurisdiccional la nulidad parcial de tal acto administrativo de conformidad con lo establecido por el artículo 202.4º del mismo cuerpo legal;

Que, el artículo 12º del Decreto Ley N° 17537 modificado por Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncia a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa;

Estando a lo propuesto por la Oficina de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Personal del Ministerio del Interior y a las disposiciones legales que anteceden, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, artículo 12º del Decreto Ley N° 17537 - Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones judiciales tendientes a solicitar la suspensión en parte de la ejecución y la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 000787-2003-IN-0904, en el extremo que otorga Pensión de Sobrevivientes-Orfandad y reconoce pensiones devengadas de ENE1990 a DIC2002 a favor de don Gerardo José LUNA TUTAYA, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para los fines que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

03703

### **Autorizan a procurador realizar acciones legales para recuperar monto cobrado indebidamente por concepto de pensiones**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0275-IN-0901**

Lima, 15 de febrero del 2005

VISTO:

El Oficio N° 132-2004-IN-120 I-DES de 15SET04, con el cual el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior recomienda que para

los efectos de iniciar las acciones legales respecto a lo indebidamente cobrado por Marco Antonio TELLO MELENDEZ, es necesario contar con la resolución autoritativa correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000619-2003-IN-0904 de 08MAY2003, se otorgó indebidamente pensión de orfandad a favor de Marco Antonio TELLO MELENDEZ, causado por quien en vida fuera su madre Rosaura MELENDEZ RONDONA, pensionista de cesantía del Sector;

Que, en el Informe de Actividad de Control N° 011-2003-IN/DG.OCI.OAI-U.INS se recomienda se deje sin efecto el acto administrativo aprobado mediante la RD. antes señalada, y se resarza al Estado lo indebidamente pagado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00141-2004-IN-0904 de 26ENE2004, se resolvió suspender en vía de regularización a partir del 25OCT2003, la pensión de sobrevivientes-orfandad percibida por Marco Antonio TELLO MELENDEZ, por caducidad del derecho al haber alcanzado el beneficiario la mayoría de edad así como se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo de otorgamiento de su pensión de sobrevivientes-orfandad;

Que, por Resolución Ministerial N° 1016-2004-IN de fecha 08JUN2004, se resuelve declarar la nulidad de las Resoluciones Directorales N°s. 000619-2003-IN-0904 del 08MAY2003 y 00141-2004-IN-0904 del 26ENE2004;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00976-2004-IN-0904 de 19JUL2004, se resolvió establecer cobro indebido por la suma de S/. 4,736.71, por concepto de pensiones de los meses de Ene2003 a Nov2003, a don Marco Antonio TELLO MELENDEZ;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado realice las acciones legales pertinentes a efectos de que se recupere lo indebidamente cobrado por Marco Antonio TELLO MELENDEZ.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

03704

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunta responsable de la comisión de delitos de abuso de autoridad y contra la fe Pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0276-2005-IN/0901**

Lima, 15 de febrero del 2005

Visto, el Oficio N° 008-2005-IN-1300 de 11 de ENE2005 y el Acta N° 076-2004-IN-1300 de 19NOV2004 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de los Órganos No Policiales del Ministerio del Interior; y el Informe N° 0091-2005-IN-0201 de 04ENE2005 de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector.

**CONSIDERANDO:**

Que, revisada la documentación materia de vistos se desprende que, mediante Resolución Ministerial N° 2548-2004-IN-0901 de 14DIC2004 se sancionó con des-

titución a la servidora Elizabeth Judith CRUZ YAMUNAQUE, Inspectora de Migraciones I de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior;

Que, los fundamentos en los que reposa la medida disciplinaria acotada, estriba en que la mencionada ex-servidora adulteró Declaraciones de Vuelo insertando información falsa en la Declaración de Vuelo de las Compañías ICARO SA y UBESAIR; haber insertado información falsa en el Parte Diario de Llegada y Salida de los días 23 de diciembre del 2002, 26 diciembre del 2002, y 11 enero del 2003 agregando indebidamente a tres (3) ciudadanos extranjeros; haber proporcionado información falsa al Sistema Estadístico e Informático de la Dirección General de Migraciones y Naturalización; por haber omitido su obligación de disponer el cobro de las Tasas de Extranjería; por haber sellado la salida por permanencia concluida en los pasaportes de ciudadanos extranjeros sin que obre expediente alguno; por haber conducido con negligencia la gestión administrativa de la Jefatura de Migraciones de Piura;

Que, de los términos que fluyen de la Carta EF/92.0631 N° 036-2004 de 07ABR2004 del Banco de la Nación Sucursal "C" Piura se colige que el Estado Peruano ha dejado de percibir US\$ 1.660.00 (Un mil seiscientos sesenta Dólares Americanos) y S/. 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles) al no haberse exigido el pago de las Tasas de Extranjería por prórroga de permanencia, conforme se establece en la nota aclaratoria del Procedimiento N° 26 del Texto Unico de Procedimiento Administrativos del MININTER, originando con ello un perjuicio económico a los Intereses del Estado, cuyo resarcimiento debe efectuarse en armonía a la legislación vigente;

Que, los hechos precedentemente expuestos acreditan la existencia de indicios razonables de la presunta comisión de los Delitos de Abuso de Autoridad en la modalidad de comisión de Actos Funcionales prevista y sancionada por el Art. 377º; y contra la Fe Pública configurado en los Arts. 427º y 428º del Código Penal, razón por la cual resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para que inicie las acciones judiciales que el caso amerite;

De conformidad con el Art. 47º de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 17537 de Representación de Defensa del Estado en juicio, modificado por Decreto Ley N° 17667; y estando a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior a interponer las acciones legales a que hubiere lugar contra Elizabeth Judith CRUZ YAMUNAQUE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir los antecedentes a la citada Procuraduría Pública para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

03705

**Crean el "Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0306-2005-IN**

Lima, 16 de febrero del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, para combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de la función pública en el Sector Interior, es necesario desarrollar acciones de prevención y fomen-

to de la transparencia y la ética en la labor que desarrolla el personal policial y civil del Sector Interior;

Que, los actos de corrupción afectan directamente el desarrollo económico y social del país, distorsionan el gasto público, desalientan la inversión extranjera, inciden negativamente no sólo sobre las actividades del Sector Interior, sino de todo el Sector Público y afectan la conciencia moral de la Nación;

Que, es conveniente conformar una estructura entre los diferentes órganos que existen en el Sector Interior con la finalidad de generar una sinergia que esté orientada a combatir de manera directa la corrupción en el Sector Interior, para lo cual se deberán adoptar medidas específicas, así como diseñar políticas globales destinadas para tal fin;

Que, por ello es necesario la creación del "Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior", a fin de evaluar la situación de los diferentes órganos que conforman el Sector Interior, respecto de la problemática relacionada a actos de corrupción u otras irregularidades que perjudican el desarrollo ético y transparente de las funciones asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones a todos los funcionarios y servidores, incluyendo a los miembros de la Policía Nacional del Perú del Sector Interior;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio del Interior - Decreto Legislativo N° 370, y

SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Creación

Créase el "Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior", dependiente del Ministro del Interior.

#### Artículo 2º.- Conformación

El Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro del Interior, quien lo presidirá;
- El Secretario General del MININTER;
- El Director de la Oficina de Asuntos Internos del MININTER;
- El Inspector General de la PNP, en representación del Director General de la PNP;
- El Director de la Dirección General de Gobierno Interior del MININTER;
- El Director General de la Dirección General de Inteligencia del MININTER;
- El Director de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del MININTER;
- El Director de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil del MININTER; y,
- El Director de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del MININTER.

El Coordinador y Secretario Técnico del Consejo será el Director de la Oficina de Asuntos Internos, quien convocará a sus miembros por lo menos una vez al mes, comunicando la agenda correspondiente con la finalidad de evaluar la situación de los diferentes órganos que conforman el Sector Interior, respecto de la problemática relacionada a actos de corrupción en los que incurran funcionarios y servidores del Sector Interior, incluyendo a los miembros de la Policía Nacional del Perú.

#### Artículo 3º.- Funciones

El Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la política sectorial de prevención, detección e investigación en la lucha contra la corrupción;
- b) Sobre la base de la información alcanzada por cada miembro del Consejo, elaborar propuestas para las políticas de prevención, detección e investigación en la lucha contra la corrupción a nivel del Sector Interior;
- c) Promover la ética y transparencia en la gestión pública del Sector Interior;
- d) Recibir propuestas y recomendaciones para prevenir y combatir la corrupción en el Sector Interior;
- e) Efectuar encuestas periódicas y estudios orienta-

dos a analizar el fenómeno de la corrupción a nivel del Sector Interior, así como determinar sus causas;

f) Presentar propuestas legislativas o administrativas a través del Ministerio del Interior que contribuyan a reducir o impedir la corrupción en el Sector, informando al Poder Ejecutivo sobre los vacíos legales de los que tenga conocimiento, en materia de lucha contra la corrupción;

g) Establecer coordinaciones con los organismos de la administración pública en las materias relacionadas con su competencia;

h) Promover la cooperación internacional en materia de prevención, detección e investigación en lucha contra la corrupción;

i) Formular propuestas y sugerencias en lo referido a asuntos de su competencia, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para su aplicación por las entidades del Sector Interior.

#### Artículo 4º.- Funciones del Presidente

Son funciones del Presidente:

a) Presidir las sesiones del Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior;

b) Presentar ante el Ministerio del Interior las propuestas de acciones, mecanismos y medidas de prevención y de lucha contra la corrupción;

c) Ejercer la representación del Consejo de Lucha contra la Corrupción del Sector Interior ante las entidades del Estado y entidades privadas en los asuntos de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

03635

## JUSTICIA

### Otorgan asignación especial por condiciones de trabajo penitenciario y asignación extraordinaria por cambio de colocación al personal del INPE

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2005-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario creado por el Decreto Legislativo N° 330 - Código de Ejecución Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 654, es un organismo público descentralizado dependiente del Sector Justicia, que dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Cuarta Disposición Transitoria, numeral 1, señala que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la citada Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector;

Que, las condiciones de trabajo en las que un servidor penitenciario desarrolla su actividad cotidiana en los establecimientos penales y dependencias conexas, implican un permanente riesgo para su vida, salud, integridad y seguridad física, por lo que es necesario otorgar a dicho personal una Asignación Especial por Condiciones de Trabajo Penitenciario, con el carácter de no pensionable;

Que, asimismo, en atención a la necesidad de reforzar los sistemas de seguridad, así como el control de los establecimientos penitenciarios a nivel nacio-

nal, es necesario disponer las acciones de desplazamiento de personal necesarias, lo que permitirá una distribución racional del personal penitenciario a nivel nacional en atención a las necesidades del servicio, especialmente en zonas rurales de selva y de frontera; siendo necesario para dicho efecto otorgar una Asignación Extraordinaria por cambio de colocación, con carácter de no pensionable, la cual deberá ser reglamentada por el Instituto Nacional Penitenciario, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- OBJETO

El presente Decreto Supremo tiene por objeto otorgar la Asignación Especial por condiciones de trabajo penitenciario; así como la Asignación Extraordinaria por cambio de colocación, en los supuestos de traslado de una Unidad a otra a nivel nacional, del personal que presta servicios en el Instituto Nacional Penitenciario.

#### Artículo 2°.- ASIGNACIÓN ESPECIAL

Otorguese una Asignación Especial por condiciones de trabajo penitenciario al personal del Instituto Nacional Penitenciario, que presta servicios en forma efectiva en los establecimientos penitenciarios y dependencias conexas del Sistema Penitenciario Nacional, el cual se aplica en forma diferenciada en atención al tipo de Establecimiento Penitenciario, ubicación del mismo y naturaleza de la función del servidor, de conformidad con la Escala aprobada que, como Anexo N° 01, forma parte del presente Decreto Supremo.

Dicha Asignación Especial se otorga con carácter mensual en los porcentajes y tramos siguientes:

Primer Tramo: CINCUENTA POR CIENTO (50%) a partir del mes de marzo del presente año.

Segundo Tramo: CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante a partir del mes de julio del presente año.

#### Artículo 3°.- DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL Y ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA POR CAMBIO DE COLOCACIÓN

Autorizar al Instituto Nacional Penitenciario a disponer las acciones de desplazamiento de personal necesarias a nivel nacional, exceptuándose, para el efecto de lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como de las demás disposiciones que regulen el desplazamiento de personal.

Otorgase a partir del 1 de marzo de 2005, una Asignación Extraordinaria por cambio de colocación al personal del Instituto Nacional Penitenciario que sea desplazado de zonas urbanas a establecimientos penitenciarios ubicados en zonas rurales, de selva y de frontera, de acuerdo a un reglamento que se apruebe por el Presidente del Instituto Nacional Penitenciario, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 30 días de publicado el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4°.- PRECISIONES

La Asignación Especial por condiciones de trabajo penitenciario y la Asignación Extraordinaria por cambio de colocación a que se refiere los artículos precedentes, no tienen carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

#### Artículo 5°.- FINANCIAMIENTO

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se ejecuta con cargo al presupuesto autorizado del Instituto Nacional Penitenciario.

#### Artículo 6°.- EL REFRENDO

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

#### ANEXO N° 1

#### ESCALA DE ASIGNACIÓN ESPECIAL POR CONDICIONES DE TRABAJO PENITENCIARIO - INPE

GRUPO	ESPECIALIDADES DEL PERSONAL Y FACTORES DE CALIFICACION	MONTO DE ASIGNACIÓN
1	Personal de Seguridad, Asistencial y de Servicios que labora (24x48) horas	380.00
	Personal de Tratamiento	320.00
	Personal Administrativo Para E.P.R.C.E. Piedras Gordas	220.00
2	Personal de Seguridad, Asistencial y de Servicios que labora (24x48) horas	300.00
	Personal de Tratamiento	280.00
	Personal Administrativo Para Establecimientos Penitenciarios: ubicados en zonas alejadas de Sedes Regionales - Ubicados en zona de fronteras. * Se encuentran comprendidos 12 Establecimientos Penitenciarios	180.00
3	Personal de Seguridad, Asistencial y de Servicios que labora (24x48) horas	220.00
	Personal de Tratamiento	180.00
	Personal Administrativo Para Establecimientos Penitenciarios: - Máxima Seguridad alejadas a Sedes Regionales - Ubicados en zona de menor desarrollo - Ubicados en zona de frontera * Se encuentran comprendidos 53 Establecimientos Penitenciarios	140.00
4	Personal de Seguridad, Asistencial y de Servicios que labora (24x48) horas	180.00
	Personal de Tratamiento	140.00
	Personal Administrativo Para Establecimientos Penitenciarios: - Régimen Especial y Ordinario - Zonas de menor desarrollo * Se encuentran comprendidos: 19 Establecimientos Penitenciarios	100.00
5	Personal en general Se encuentran comprendidos: Sede Central. Sedes Regionales Oficina General de Infraestructura CENECP Sede Magdalena 04 Establecimientos Transitorios 13 Establecimientos de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos y Post Penitenciario Otras dependencias conexas.	100.00

**Constituyen Comisión Especial encargada de estudiar los procedimientos y normativa existente en materia de colaboración eficaz, así como de evaluar y proponer modificaciones**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 059-2005-JUS**

Lima, 18 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 27378, de fecha 20 de diciembre de 2000, se establecen beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de criminalidad organizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2001-JUS, de fecha 6 de julio de 2001, se aprobó el Reglamento de Medidas de Protección de Colaboradores, Testigos, Peritos y Víctimas, a que se refiere la Ley N° 27378;

Que, dicho marco normativo, describe los roles que le corresponden al Ministerio Público, Poder Judicial, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario y Ministerio de Justicia, en el sistema integral de la Colaboración Eficaz;

Que, resulta necesario conformar una Comisión que se encargue de estudiar los procedimientos y la normativa existente en materia de colaboración eficaz; así como de evaluar y proponer las modificaciones necesarias, para el funcionamiento integral de dicho sistema;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y Decreto Ley N° 25993;

En uso de la facultad dispuesta en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Constitúyase una Comisión Especial encargada de estudiar los procedimientos y la normativa existente en materia de colaboración eficaz, así como de evaluar y proponer las modificaciones necesarias, para el mejoramiento del funcionamiento integral de dicho sistema.

**Artículo 2°.- Conformación**

La Comisión Especial creada por la presente Resolución Suprema, estará integrada por:

- El Ministro de Justicia o su representante, quien la presidirá;
- El Ministro del Interior o su representante;
- Un representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- Un representante de la Fiscalía de la Nación; y,
- El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario o su representante.

**Artículo 3°.- Plazo**

La Comisión tiene el plazo de treinta (30) días útiles, contados desde su instalación, para concluir con la labor encomendada en el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 4°.- Coordinación**

La Comisión Especial podrá coordinar con entidades públicas y privadas a fin de cumplir con el objeto de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 5°.- Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica estará a cargo del Ministerio de Justicia.

**Artículo 6°.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa  
Encargado de la Cartera del Interior

**03920**

**Dan por concluidas funciones de Comisión de Alto Nivel encargada de elaborar propuesta de solución amistosa relativa a casos de magistrados no ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 060-2005-JUS**

Lima, 18 de febrero de 2005

Visto el Oficio N° 01-2005-CMNR, de 15 de enero de 2005, al que se acompaña el proyecto de Acuerdo de Solución Amistosa y asimismo los Fundamentos Jurídicos de la misma elaborados por la Comisión de Alto Nivel constituida por Resolución Suprema N° 207-2004-JUS;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 207-2004-JUS, fecha 2 de setiembre de 2004, se conformó una Comisión de Alto Nivel encargada de elaborar una Propuesta de Solución Amistosa relativa a los Casos de Magistrados no Ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura quienes han interpuesto denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

Que, en cumplimiento de la misión asignada, la mencionada Comisión ha elevado el correspondiente proyecto de Acuerdo de Solución y Fundamentos Jurídicos de la misma que la Alta Dirección del Ministerio de Justicia deberá evaluar oportunamente;

Que, en consecuencia es conveniente dar por concluida la función encomendada a la mencionada Comisión de Alto Nivel, a cuyos integrantes debe extenderseles el agradecimiento por la labor desempeñada; y,

De conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar por concluidas las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de elaborar una Propuesta de Solución Amistosa relativa a los casos de Magistrados no Ratificados por el Consejo Nacional de la Magistratura quienes han interpuesto denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conformada por Resolución Suprema N° 207-2004-JUS, de fecha 2 de setiembre de 2004.

**Artículo 2°.-** Agradecer a los integrantes de la mencionada Comisión de Alto Nivel por la labor desempeñada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

**03921**

**Designan Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 061-2005-JUS**

Lima, 18 de febrero de 2005

Visto el Oficio Nº 49-2005-P/TC de fecha 11 de febrero de 2005 del Presidente del Tribunal Constitucional;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional;

Que, es necesario designar al funcionario que ocupe dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, en los Decretos Leyes Nº 17537 y Nº 25993, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 002-2001-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar, a partir de la fecha, al doctor RICARDO FIDEL MARTÍN MORA, como Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública del Tribunal Constitucional.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

03922

**Constituyen Comisión Especial encargada de impulsar y efectuar el seguimiento de las recomendaciones del Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 062-2005-JUS**

Lima, 18 de febrero de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 187-2003-JUS, de fecha 19 de mayo de 2003, se aprobó el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, elaborado por la Comisión Especial creada mediante Resolución Ministerial Nº 343-2002-JUS, que contiene un diagnóstico y un conjunto de acciones de corto, mediano y largo plazo, destinadas a mejorar la situación carcelaria del país; asimismo, se dispuso remitir el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario al Foro del Acuerdo Nacional, a fin de solicitar su inserción en la Vigésima Octava Política de Estado de dicho Acuerdo;

Que, teniendo en consideración que la problemática del sistema penitenciario peruano demanda una respuesta integral de todas las instituciones que conforman el sistema penal, así como de la sociedad civil, resulta necesario conformar una Comisión Especial que se encargue de impulsar la implementación de las recomendaciones contenidas en el Plan Nacional de Tratamiento;

Que, en atención a lo dispuesto en el inciso 22) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, que establece que son objetivos del régimen penitenciario la reeducación, rehabilitación y reinserción del penado a la sociedad; asimismo, el artículo 44º establece que el Estado tiene como deberes primordiales garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así

como la Vigésima Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional que señala el compromiso del gobierno de adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 560 y Decreto Ley Nº 25993;

En uso de la facultad del Presidente de la República para dictar Resoluciones, conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- OBJETO**

Constitúyase una Comisión Especial encargada de impulsar y efectuar el seguimiento de las recomendaciones contenidas en el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 187-2003-JUS.

**Artículo 2º.- CONFORMACIÓN**

La Comisión Especial de Alto Nivel, creada por la presente Resolución Suprema, estará conformada por:

- El Ministro de Justicia o su representante, quien la presidirá;
- El Ministro de Economía y Finanzas o su representante;
- El Ministro del Interior o su representante;
- La Ministra de Salud o su representante;
- Un representante del Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- Un representante de la Fiscalía de la Nación;
- El Presidente del Instituto Nacional Penitenciario o su representante; y,
- Un representante de la Conferencia Episcopal Peruana.

Los miembros de la presente Comisión, serán designados dentro del plazo de tres (3) días, a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 3º.- PLAZO**

La Comisión Especial tiene el plazo de 90 (noventa) días contados desde su instalación, para concluir con la labor encomendada en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 4º.- SECRETARÍA TÉCNICA**

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Dirección Nacional de Justicia Ministerio de Justicia.

**Artículo 5º.- COORDINACIÓN**

La Comisión Especial de Alto Nivel podrá solicitar información y coordinar con entidades públicas y privadas a fin de cumplir con el objeto de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 6º.- REFRENDO**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

03959

**Actualizan monto de derechos de tramitación de procedimientos que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de COFOPRI**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 091-2005-JUS**

Lima, 16 de febrero de 2005

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2004-JUS publicado el 23 de diciembre de 2004, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, el numeral 5° del artículo 37° y el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General disponen que los TUPAs que elaboren y aprueben las Entidades de la Administración Pública, deberán comprender entre otros, los supuestos en que proceden el pago de los derechos de tramitación, siendo que dichos montos deberán ser expresados en dicho texto con relación a la Unidad Impositiva Tributaria vigente, los que son determinados en función del importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso por el costo real de producción de documentos que expida la entidad, cuyo monto es sustentado por el funcionario a cargo de la Oficina de Administración de cada entidad;

Que, en el TUPA vigente de COFOPRI, se comprendieron en los procedimientos en que correspondía, el monto por Derechos de Tramitación, expresado en valores porcentuales con relación a la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2004, originados por el costo real que representa para la entidad la ejecución de los servicios prestados, cuyos montos se encuentran sustentados por informes de la Gerencia de Administración de COFOPRI a través de la Unidad de Contabilidad y aprobados por Resoluciones de Gerencia General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2004-EF publicado el 7 de diciembre de 2004, se modifica la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, cuyo valor a partir del 1 de enero de 2005, es de S/. 3,300 (Tres Mil Trescientos Nuevos Soles);

Que, en consecuencia con lo dicho es pertinente actualizar los derechos de tramitación comprendidos en el TUPA de COFOPRI, adecuando el valor porcentual con relación a la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2005, lo que no implica un incremento de los mismos en tanto los costos reales por la prestación del servicio a que se refiere el tercer considerando de la presente resolución no han sufrido modificación;

Que, de otro lado, entendiendo que el TUPA es definido como un medio informativo acerca del diseño de los procedimientos de las Entidades de la Administración Pública existentes y previstos en otras normas, se ha procedido a revisar el TUPA de COFOPRI a fin de procurar brindar información clara, precisa y completa al particular, sustentada en las normas legales a partir de las cuales se sistematizan y/o estructuran los procedimientos contenidos en éste, considerándose necesario precisar en el procedimiento N° 2 "Reversión Administrativa sobre los lotes adjudicados por entidades del Estado que formen parte de una posesión informal formalizada por COFOPRI", de la Gerencia de Declaración y Regularización de la Propiedad, los medios impugnatorios y la autoridad administrativa a quien le compete su resolución, de conformidad con el numeral 7 del artículo 37° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, dentro del marco del sistema de simplificación administrativa y a fin de uniformar criterios, se ha analizado la pertinencia de mantener el procedimiento N° 6 "impresión actualizada de planos que obran en los archivos digitales de COFOPRI (medidas 0.9 x 1.0 m)" de la Gerencia de Titulación, determinándose que al corresponder a un servicio prestado dentro del marco de lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, su prestación debe ser canalizada de acuerdo al procedimiento N° 1 denominado "Acceso a la Información que posea COFOPRI" de toda aquella Unidad Orgánica que posea la información solicitada, considerando los requisitos, reglas de plazo y trámite previstos en él, por lo que se ha planteado la eliminación del citado procedimiento N° 6;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 803 y el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Actualizar el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos que figuran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-JUS, que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución, adecuando el valor porcentual con relación a la Unidad Impositiva Tributaria - UIT, vigente para el año 2005, la misma que asciende a Tres Mil Trescientos Nuevos Soles (S/. 3 300).

**Artículo Segundo.-** Precisar dentro del procedimiento N° 2 "Reversión Administrativa sobre los lotes adjudicados por entidades del Estado que formen parte de una posesión informal formalizada por COFOPRI", de la Gerencia de Declaración y Regularización de la Propiedad, los medios impugnatorios y la autoridad competente para su resolución, de acuerdo al cuadro adjunto a la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, el procedimiento N° 6 "impresión actualizada de planos que obran en los archivos digitales de COFOPRI (medida 0.90 x 1.0 m)" de la Gerencia de Titulación de COFOPRI, de acuerdo a lo expuesto en el séptimo considerando de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

03682

## Modifican artículos de la R.M. N° 377-2003-JUS sobre el Registro de Confesiones distintas a la Católica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 092-2005-JUS

Lima, 16 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS, se implementó en la Dirección de Asuntos Interconfesionales de la Dirección Nacional de Justicia, el Registro de Confesiones distintas a la Católica, y se aprobaron las Normas Aplicables al mismo;

Que, por Resolución Ministerial N° 251-2004-JUS, se modificó parcialmente la Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS, y se incorporó a ella una Disposición Transitoria Única;

Que, desde la entrada en vigencia de la norma legal modificatoria, algunas Confesiones distintas a la Católica, están enfrentando dificultades para acceder a los servicios de entidades públicas, debido a que se les viene requiriendo con carácter obligatorio la presentación del Certificado de Inscripción en el antes aludido Registro, lo que constituye una indebida interpretación de las Normas Aplicables al Registro de Confesiones distintas a la Católica;

Que, el referido Registro se implementó con fines de carácter administrativo y además, voluntario;

Que, vista la propuesta de la Dirección Nacional de Justicia, para modificar las Normas Aplicables al Registro de Confesiones distintas a la Católica, contando la misma con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Interconfesionales así como de la Comisión Asesora en Asuntos Confesionales;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Y, de conformidad con lo establecido en los artículos 2° y 8° de la Ley Orgánica del Sector Justicia, Decreto Ley N° 25993; en los artículos 6°, 10°, 73 y 80° del

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia aprobado por Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 026-2002-JUS, y en el Decreto Supremo N° 003-2003-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 251-2004-JUS, en lo que respecta a la modificación del artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS.

**Artículo Segundo.-** Modificar los artículos 8° y 13° de la Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS, en los términos siguientes:

**Artículo 8°.- Certificado de Inscripción**

La inscripción en este Registro, al ser de índole administrativo y de naturaleza voluntaria, no le otorga a la Confesión personería jurídica alguna.

Mediante el Certificado de Inscripción se puede acreditar sin necesidad de la presentación de ningún otro documento, la condición de Confesión distinta a la Católica, para todos sus efectos, ante las autoridades nacionales, regionales, locales u otras.

Si la Confesión no cuenta con el Certificado de Inscripción respectivo, acreditará su condición de tal con los documentos que exija el correspondiente sector de la Administración Pública en su TUPA.

**Artículo 13°.- Efectos de la inscripción**

La inscripción en el Registro, sólo es exigible para los trámites administrativos del Sector Justicia, cuando se haya establecido así de manera expresa.

**Artículo Tercero.-** Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 251-2004-JUS, por el que se incorporó la Disposición Transitoria Única, a las Normas Aplicables al Registro de Confesiones distintas a la Católica.

**Artículo Cuarto.-** Incorporar a las Normas aplicables al Registro de Confesiones distintas a la Católica aprobadas por la Resolución Ministerial N° 377-2003-JUS, una Disposición Final, la misma que quedará redactada en los términos siguientes:

**Disposición Final.-**

Las organizaciones religiosas misioneras y sus misioneros gozan de todos los derechos que la legislación nacional le otorga a éstas.

No se inscriben en el Registro de Confesiones distintas a la Católica y acreditan su condición de tal ante cualquier autoridad nacional, regional, local u otra, con los documentos que exija la autoridad correspondiente en su TUPA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

03683

**Disponen la prepublicación de la propuesta del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, en la página web del ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 093-2005-JUS**

Lima, 16 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por la Ley N° 28371, se regula la actividad que cumple el Martillero Público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28371 - Ley que modifica el Código Procesal Civil y la Ley N° 27728, publicada el 30 de octubre de 2004, establece que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Justicia, se reglamentará la Ley N° 27728;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 554-2004-JUS, de fecha 22 de noviembre de 2004, se constituye la Comisión de Trabajo encargada de elaborar la propuesta del Reglamento de la Ley del Martillero Público;

Que, la Comisión de Trabajo ha cumplido con elaborar la referida propuesta de Reglamento de la Ley N° 27728;

Que, en ese sentido, es necesario disponer la prepublicación de la referida propuesta en la página web del Ministerio de Justicia, a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía, en general;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, y la Ley N° 28391;

SE RESUELVE :

**Artículo Único.-** Disponer la prepublicación de la propuesta del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, en la página web del Ministerio de Justicia, [www.minjus.gob.pe](http://www.minjus.gob.pe), a efecto de recibir las respectivas sugerencias y comentarios de la ciudadanía, en general; dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
Ministro de Justicia

03684

**PRODUCE**

**Designan representantes del ministerio ante la Comisión conformada mediante la R.S. N° 003-2005-PRODUCE**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 033-2005-PRODUCE**

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto el Oficio N° 047-2005-ITP/PCD, del 3 de febrero del 2005, del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2005-PRODUCE, del 7 de enero del 2005, se transfirió al Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, las funciones relacionadas con la certificación sanitaria que el Ministerio de Salud viene efectuando con relación a los moluscos bivalvos;

Que, el Artículo 3° de la mencionada norma dispuso que los Ministerios de Salud y de la Producción, conformarán una Comisión que tendrá por objeto disponer las acciones necesarias de coordinación para la gradual y ordenada transferencia de funciones y actividades que venían siendo ejercidas por la Dirección General de Salud Ambiental -DIGESA-, del Ministerio de Salud, a efecto de continuar sin interrupción los programas de certificación sanitaria para la exportación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2005-PRODUCE, del 27 de enero del 2005, se conformó la Comisión encargada de disponer las acciones de coordinación para la gradual y ordenada transferencia de las funciones de certificación sanitaria para los moluscos bivalvos, al Instituto tecnológico Pesquero del Perú - ITP - del Ministerio de la Producción, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del precitado Decreto Supremo N° 001-2005-PRODUCE, estableciendo en el Artículo 3° de la mencionada Resolución Suprema, que los miembros de la Comisión serán designados mediante Resolución del Titular de cada Sector, en el plazo de 15 días calendario;

Que, es necesario dictar el acto de administración que designe a los miembros del Sector Producción, a la Comisión conformada mediante Resolución Suprema N° 003-2005-PRODUCE;

En uso de las facultades establecidas en el inciso i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Fun-

ciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes del Ministerio de la Producción ante la Comisión conformada mediante Resolución Suprema N° 003-2005-PRODUCE, a los funcionarios del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú siguientes:

- Ing. Carlos Alegre Salazar, quien presidirá la Comisión;
- Ing. Guillermo Mac Cortina;
- Dra. Carmen Montenegro Salazar;
- Ing. Marcelina Leyton Gordillo;
- Dr. Alfredo García Mesinas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

03675

## Aprueban Tarifario de Servicios a Terceros del Complejo Pesquero "La Puntilla"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2005-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto, el Informe N° 035-2004-PRODUCE/OGA-IMS;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Ministerio de la Producción formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2003-PRODUCE autoriza al Ministerio de la Producción a celebrar contratos y convenios con entidades o empresas para rehabilitar y poner en funcionamiento el Complejo Pesquero "La Puntilla" y sus unidades operativas, sin incurrir en gastos de recursos del Estado y sin que para ello sea necesario llevar adelante un proceso de inversión privada;

Que, dentro de este contexto, es necesario fomentar los servicios que viene otorgando el Complejo Pesquero "La Puntilla" para el procesamiento de productos hidrobiológicos, a efecto que los mismos generen los mecanismos alternativos de financiamiento destinados a su rehabilitación;

Que, para tal efecto es obligatorio establecer una tarifa por cada uno de ellos, siendo imprescindible destacar que éstos no son de carácter exclusivo, toda vez que pueden ser brindados por diferentes empresas privadas, supuesto jurídico amparado en el último párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General";

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar un tarifario de servicios a terceros del Complejo "La Puntilla", a efecto de mantener un control y ordenamiento eficaz sobre los referidos servicios;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

Con el visado de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Tarifario de Servicios a Terceros del Complejo Pesquero "La Puntilla" que como

anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

03664

## Aceptan donación efectuada a favor del IMARPE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2005-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2005

Visto el Oficio N° DE-100-002-2003-PRODUCE/IMP, de fecha 7 de enero de 2005, del Instituto del Mar del Perú (IMARPE).

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) - Proyecto de Apoyo al Desarrollo del Sector Pesquero y Acuicola del Perú -PADESPA PERU (AECI-PADESPA) AECI y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE para la Ejecución de Tres Metas Consideradas en el Sub- Proyecto "Mejora de la Eficiencia de la Pesca Artesanal", suscrito el 31 de julio de 2003, entre el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y la Coordinadora General en el Perú de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI);

Que, en la Cláusula Séptima: Monto Financiado, del citado Acuerdo, estableció que la AECI adquirirá directamente 50 unidades de Sensores Hook hasta por un monto máximo de UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1 500,00) como parte de la colaboración que brindará al IMARPE en virtud del citado acuerdo;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 12 de octubre de 2004, el Coordinador General (e) de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en el Perú, actuando por encargo del Gobierno del Reino de España, donó al IMARPE CUARENTA Y UNO (41) LP-Hook Timer HT-600 con sus respectivos LP-Hook Timer-Rig, bienes amparados en la siguiente documentación: Factura N° LP012395 por un valor FOB de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 49/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 1 389,49), equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 839,59), tipo de cambio referencial de la fecha de adquisición S/. 3,483 por dólar americano, Guía 0370495H3KGZ, Aduanas Declaración Simplificada (A1) N° 235-2003-15675, de fecha 23 de octubre de 2003, constituyendo un envío parcial del equipo destinado al Proyecto;

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establece que no están gravados con el impuesto la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector;

Que según con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21942, Decreto Supremo N° 127-91-PCM, Artículo 172° del Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal aprobado por el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, Resolución N° 031-2002/SBN, Resolución de Contraloría N° 122-98-CG, y Artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo señalado en el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, y modificado por el Decreto Legislativo N° 935; y

Con el visado del Viceministro de Pesquería, las Oficinas Generales de Desarrollo y Planeamiento Estratégico y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar y aprobar, la donación que efectuó la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en el Perú a favor del Instituto del Mar del Perú (IMARPE), consistente en CUARENTA Y UNO (41) LP-Hook Timer HT-600 con sus respectivos LP-Hook Timer-Rig, en el marco del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) - Proyecto de Apoyo al Desarrollo del Sector Pesquero y Acuícola del Perú -PADESPA PERU (AECI-PADESPA) AECI y el Instituto del Mar del Perú - IMARPE para la Ejecución de Tres Metas Consideradas en el Sub- Proyecto "Mejora de la Eficiencia de la Pesca Artesanal", por un valor total de UN MIL TRES-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE 49/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 1 389,49), equivalente a CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 59/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 839,59), los cuales se sustentan en la documentación que forma parte integrante de la presente Resolución, y que se detalla a continuación:

- Certificado de Donación de fecha 12 de octubre de 2004, consistente en los siguientes bienes: CUARENTA Y UNO (41) LP-Hook Timer HT - 600 con sus respectivos LP-Hook Timer-Rig.
- FACTURA N° LP012395, de fecha 6 de octubre de 2003, Valor FOB Total US\$ 1 389,49.
- GUIA : 0370495H3KGZ.

**Artículo 2º.-** Compréndase a la donación citada en el artículo anterior; dentro de los alcances del inciso k), del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, y modificado por el Decreto Legislativo N° 935.

**Artículo 3º.-** Asignar al Instituto del Mar del Perú (IMARPE) los bienes donados, disponiéndose su incorporación al Inventario Patrimonial correspondiente.

**Artículo 4º.-** Agradecer a AECI, por su importante contribución.

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los plazos legales establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

03676

## Establecen normas para efectuar el pago de derechos de pesca por explotación de recursos hidrobiológicos según volumen y destino del producto

### RESOLUCION MINISTERIAL N° 037-2005-PRODUCE

Lima, 16 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 45º del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y el numeral 3.2 del Artículo 3º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, los gastos que el Estado realiza para garantizar la conservación y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos, incluido los costos de investigación, vigilancia, control y planeamiento del desarrollo de las pesquerías, constituyen parte de los costos de explotación de los recursos renovables y, consecuentemente, son cubiertos con el pago de los derechos de pesca y de los derechos por el aprovechamiento de las concesiones acuícolas;

Que el indicado Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado entre otros por los Decretos Supremos N°s. 007-2002-PRODUCE, 011-2002-PRODUCE y 025-2003-PRODUCE, regula el pago de los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos según el destino del

producto, estableciendo las normas aplicables a los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor escala con permiso de pesca y las de menor escala comprendidas en el numeral 1.2 del inciso a) del Artículo 30º del citado Reglamento, en cuanto a su determinación, modalidad de pago, monto, liquidación y fecha de pago, así como las consecuencias que se generan del incumplimiento del pago o presentación de la Declaración Jurada que corresponda entre otros aspectos;

Que asimismo, el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, establece la exoneración de pago de derechos de pesca a los volúmenes de extracción de los recursos sardina y/o jurel y/o caballa para las embarcaciones pesqueras cerqueras de bandera nacional que destinen dichos recursos al consumo humano directo, en el marco del Régimen de Abastecimiento Permanente a la Industria Conservera, Congeladora y de Curados establecido por la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE; así como por las embarcaciones arrastreras de media agua que desarrollen actividad extractiva de jurel y caballa y lo destinen al consumo humano directo;

Que mediante el artículo 9º del Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE, se modificó el numeral 33.3 del artículo 33º del Reglamento de la Ley General de Pesca, disponiéndose entre otros aspectos, que los armadores de las embarcaciones pesqueras alcancen la declaración jurada anual de las capturas realizadas que se presenten para el pago de los derechos de pesca, por lo que es necesario publicar el formato de la mencionada declaración;

Que conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley General de Pesca, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, resulta necesario establecer las normas para efectuar el pago de los derechos de pesca por concepto de explotación de los recursos hidrobiológicos, según volumen y destino del producto, y aprobar el Formato de Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2005;

De conformidad con la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821, la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE; y,

Con el visado del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Los armadores de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional de mayor y menor escala con permiso de pesca vigente, incluidos aquellos que cuenten con permisos de pesca otorgados al amparo de la Ley N° 26920, deberán pagar los derechos de pesca de los recursos hidrobiológicos extraídos según volumen y destino del producto, los cuales se harán efectivo mensualmente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca y sus modificatorias, debiéndose efectuar el pago dentro del mes siguiente al que corresponden los derechos.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada correspondiente al ejercicio 2005, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Los armadores pesqueros liquidarán sus pagos de derechos de pesca en el Formato de Declaración Jurada que se aprueba por el artículo precedente de la presente Resolución y que constituye anexo de ésta, la misma que se deberá presentar en forma mensual, dentro del mes siguiente al que corresponden aunque no se debiese efectuar pago alguno.

Para liquidar los derechos se considerará cualquier especie capturada por la embarcación, aún cuando no se encuentre expresamente autorizada en el permiso de pesca, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por la captura de especies prohibidas o no autorizadas.

**Artículo 4º.-** Aprobar el Formato de Declaración Jurada Anual de las capturas realizadas en el ejercicio 2004, presentadas para el pago de los derechos de pesca, el mismo que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

DECLARACIÓN JURADA MENSUAL POR CONCIERTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA MENSUAL POR CONCIERTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA MENSUAL POR CONCIERTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA

Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE y sus modificaciones D.S. N.ºs. 007-2002-PRODUCE, 011-2002-PRODUCE, 025-2003-PRODUCE

MES AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACION (ejemplo: ENERO)

A. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

Form fields for identification: (1) CODIGO DE PAGO, (2) FECHA DE PRESENTACION

DATOS GENERALES DE LA EMBARCACION PESQUERA

Form fields for boat details: NOMBRE, MATRICULA, CAPACIDAD DE BODEGA (m³)

A. CONTINUACION SE ESTABLECEN TRES (3) SECCIONES SEGUN DESTINO DE LA CAPTURA. SECCION B: TAMO PARA EMBARCACIONES QUE DESTINEN SUS CAPTURAS AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y DIRECTO, O SOLAMENTE AL INDIRECTO.

SECCION C: TAMO PARA EMBARCACIONES QUE DESTINEN SUS CAPTURAS AL CONSUMO HUMANO DIRECTO. SECCION D: SOLO PARA EMBARCACIONES CUYOS VOLUMENES DE CAPTURA SE ENCUENTREN EN LOS ALCANCES DEL DECRETO SUPLENTO Nº 001-2002-PRODUCE

B. CONSUMO HUMANO INDIRECTO Y DIRECTO O SOLAMENTE INDIRECTO

Form for indirect and direct human consumption: CHI, CHD, VALOR POR TONELAJA METRICA, CAPTURA TOTAL DECLARADA, DERECHOS DE PESCA

Form for indirect and direct human consumption (continued): VALOR POR TONELAJA METRICA, CAPTURA TOTAL DECLARADA, DERECHOS DE PESCA

DEDUCCIONES

Form for deductions: SUMA DE LAS CASILLAS (9 + C), 5% de la Casilla (7), INCENTIVO POR PRONTO PAGO, SALDO DEL MES ANTERIOR

Form for deductions (continued): TOTAL DE DEDUCCIONES, TOTAL A PAGAR

D. SI SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS ALCANCES DE LOS ARTICULOS 3º Y 5º DEL DECRETO SUPLENTO Nº 001-2002-PRODUCE INDIQUE SUS CAPTURAS SEGUN SEA EL CASO

Form for catch reporting: 1. CERQUEIRA, 2. ARRASTRES DE MEDIA AGUA, DEDICADAS A LA EXTRACCION DE JURÉL Y CABALLA CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO DIRECTO

DATOS DE LA EMPRESA PESQUERA

Form for company data: RAZON SOCIAL, DIRECCION, TELEFONO, RUC, CORREO ELECTRONICO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Form for legal representative data: APELLIDOS Y NOMBRES, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FIRMA



**DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE LAS CAPTURAS REALIZADAS BAJO EL CONCEPTO DE PAGO DE DERECHOS DE PESCA DE LOS RECURSOS ANCHOVETA, SARDINA, JUREL Y CABALLA**

(Enero - Diciembre 2004)  
 DECRETO SUPREMO N° 028-2003-PRODUCE

Para consignar correctamente la información del presente formulario, sírvase leer la cartilla de instrucciones que se encuentra en el reverso.

**I. CODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN**

CÓDIGO DE PAGO	(1)	
NOMBRE	(2)	
MATRÍCULA	(3)	

**II. DETALLAR LAS CAPTURAS REALIZADAS EN EL EJERCICIO 2004**

A. Consumo Humano Indirecto

B. Consumo Humano Directo

C. Embarcaciones que se encuentran comprendidos entre los alcances del DS. N°001-2002-PRODUCE (Sardina, Jurel y Caballa)

MESES	(4) CAPTURA (T.M.)	MESES	(6) CAPTURA (T.M.)	MESES	(8) CAPTURA (T.M.)
ENERO		ENERO		ENERO	
FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO	
MARZO		MARZO		MARZO	
ABRIL		ABRIL		ABRIL	
MAYO		MAYO		MAYO	
JUNIO		JUNIO		JUNIO	
JULIO		JULIO		JULIO	
AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO	
SETIEMBRE		SETIEMBRE		SETIEMBRE	
OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE	
NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE	
DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE	
<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>		<b>TOTAL</b>	

**III. DATOS DE LA EMPRESA PESQUERA o REPRESENTANTE LEGAL**

EMPRESA

Razón Social o Nombre del Armador Pesquero : \_\_\_\_\_

Teléfono : \_\_\_\_\_ Facsimil : \_\_\_\_\_

Correo Electrónico : \_\_\_\_\_

## **Constituyen Comisión de Alto Nivel encargada de implementar acciones para la reincorporación de ex trabajadores cesados**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 040-2005-PRODUCE**

Lima, 16 de febrero de 2005

Visto; el memorando Nº 0094-2005-PRODUCE/SG de la Secretaría General y el oficio Nº 202-2005-PRODUCE-OGA de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 27803, se dispuso la implementación de las recomendaciones derivadas de las comisiones conformadas por las Leyes Nº 27452 y 27586 para la revisión de los Ceses Colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, con la finalidad de restablecer los derechos de los trabajadores que fueron afectados con ceses irregulares dentro de la Administración Pública;

Que, por Resolución Suprema Nº 034-2004-TR, de fecha 2 de octubre del 2004, se dispone la publicación de la tercera lista de ex trabajadores calificados como cesados irregularmente, así como la inscripción de la misma en el Registro Nacional correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 129-2005-MTPE/DVMT del Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se comunica la relación de los diez (10) ex trabajadores comprendidos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente en el ex Ministerio de Pesquería que han elegido el beneficio de su reincorporación, por lo que corresponde autorizar esta acción de acuerdo a la normativa vigente;

Que siendo así, es necesario conformar una Comisión de Alto Nivel, destinada a realizar las coordinaciones necesarias tendientes a viabilizar las referidas incorporaciones, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes anotadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y en uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE y su modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Constitúyase la Comisión de Alto Nivel encargada de señalar las acciones necesarias para implementar la reincorporación al Estado, en el Ministerio de la Producción, de los diez (10) ex trabajadores cesados en la década pasada en el ex Ministerio de Pesquería, la misma que estará integrada por:

- El Director General de la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico o su representante, quien la presidirá.

- Un representante de la Oficina de Programación y Presupuesto Público de la Oficina General de Administración.

- Un representante de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Desarrollo y Planeamiento Estratégico.

- Un representante de la Oficina General de Administración.

- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- El Director de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, quien actuará de Secretario Técnico.

**Artículo 2º.-** Los Directores Generales de las dependencias involucradas en el artículo precedente, tendrán un plazo de dos días para efectuar la designación de su representante, bajo responsabilidad.

**Artículo 3º.-** La Comisión de Alto Nivel, bajo responsabilidad, tendrá un plazo máximo de dos días para su instalación, contados desde la culminación del plazo a que se contrae el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** La Comisión de Alto Nivel, tendrá un plazo de 60 días para que, previa las coordinaciones que considere pertinentes, presente su informe final, proponiendo acciones a seguir tendientes a viabilizar las reincorporaciones al Ministerio de la Producción de los siguientes ex trabajadores del Ministerio de Pesquería:

1. ALVAREZ GAMARRA, GUADALUPE
2. ANGULO CABANA, DINA
3. BAUTISTA MORENO, PAULINO ANTONIO
4. CHOQUEHUANCA GUTIERREZ, NILO
5. GARCIA CARLOS PEDRO, HUGO
6. HUAPAYA SALVATIERRA, MARCOS FAUSTINO
7. LI SUAIZ, MARIA ESTHER
8. MUNGUIA SALDIVAR, EUSEBIO LUIS
9. PACHAS TASAYCO, AURELIANO FELIX
10. VALDEZ PASCAL DE RODRIGUEZ, MARIA ELENA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA  
Ministro de la Producción

03666

## **Otorgan concesión a empresa para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala mediante el cultivo del recurso concha de abanico**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2005-PRODUCE/DNA**

Lima, 24 de enero de 2005

Visto los escritos de registro Nºs. CE-08759001 y 09259001 del 26 de julio y 23 de agosto del 2004, presentados por la empresa AQUA HARVEST INVESTMENTS S.A.C., mediante los cuales solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14º, numeral 14.1 de la Ley Nº 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga concesiones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de dominio público, fondos o aguas marinas y continentales;

Que conforme a lo establecido en los artículos 19º y 20º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en terrenos públicos, fondos o aguas marinas y continentales, se obtiene a través del otorgamiento de la concesión respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción y el de la suscripción de un Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola con la Dirección Nacional de Acuicultura;

Que mediante Resolución Directoral Nº 0180-99/DCG del 3 de mayo de 1999, se amplía la vigencia de las Resoluciones Directorales Nº 315-95/DGC, Nº 060-96/DCG y Nº 061-96/DCG, de fechas 1 de diciembre de 1995 y 11 de marzo de 1996, mediante las cuales la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa consideró como extensión hábil para el desarrollo de la actividad de maricultura, a favor del Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), las zonas ubicadas en la caleta Yasila, en la zona de Punta Negra y en la caleta La Isilla, provincia de Paíta, departamento de Piura;

Que mediante los escritos del visto, la recurrente, solicita concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 55.30 hectáreas, ubicada en la zona denominada Punta Negra, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura;

Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la recurrente a efectos de obtener la concesión solicitada, ha sido calificado favorablemente por la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, mediante el Certificado Ambiental de Estudio de Impacto Ambiental Nº 014-2004-PRODUCE/DINAMA;

Que de la evaluación efectuada a los documentos presentados, se desprende que la recurrente ha cumplido con los requisitos, establecidos en el Procedimiento N° 37 del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Maricultura y con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, y el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa AQUA HARVEST INVESTMENTS S.A.C., concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala, mediante el cultivo del recurso "Concha de Abanico" (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de cincuenta y cinco hectáreas y tres mil metros cuadrados (55.30 has), ubicada en la zona denominada Punta Negra, distrito y provincia de Paíta, departamento de Piura, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas (DATUM WGS 84):

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A	05° 06' 24.389"	81° 10' 01.078"
B	05° 06' 42.389"	81° 09' 56.078"
C	05° 06' 42.389"	81° 10' 32.079"
D	05° 06' 24.389"	81° 10' 30.079"

**Artículo 2º.-** La concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a que se contrae el artículo precedente comprende, acondicionamiento del medio, obtención de larva planctónica y semilla, siembra, crianza y cosecha; dentro de las coordenadas que delimitan su concesión.

**Artículo 3º.-** La concesión a que se refieren los artículos precedentes se otorga por un plazo de treinta (30) años, renovable por periodos iguales; debiendo la titular de la concesión cumplir con lo establecido en el Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, así como:

- Tramitar ante la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la correspondiente autorización para la ocupación del área acuática, en un plazo máximo de 30 días calendario de otorgada la concesión.

- Tramitar ante el Ministerio de la Producción la concesión para la instalación de colectores para el abastecimiento de semilla o larva, cuando dicha actividad se realice fuera del área de la concesión otorgada.

- Presentar informes semestrales a la Dirección Nacional de Acuicultura, con copia a la Dirección Regional de la Producción - Piura, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.

- Obtener la calificación sanitaria emitida por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud y presentarla a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional correspondiente, antes de dar inicio a sus actividades de cosecha.

**Artículo 4º.-** La utilización del objeto de la concesión con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó, el incumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto que motivó su otorgamiento, no acreditar la ejecución de su proyecto dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente, el incumplimiento del Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuicola, la contravención a las normas ambientales y de lo establecido en la presente Resolución Directoral serán causales de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección Regional de la Producción - Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO ANTONIO RAMÍREZ JOLLY  
Director Nacional de Acuicultura

03677

## RELACIONES EXTERIORES

### Designan delegación encargada de realizar consultas bilaterales con el gobierno de Nicaragua

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0123-2005-RE

Lima, 17 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que una delegación peruana deberá realizar consultas bilaterales con el gobierno de Nicaragua, en la ciudad de Managua, del 14 al 16 de marzo de 2005;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAB) N° 290, del Gabinete del señor Ministro, de 11 de febrero de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185° y 190° del Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el artículo 15° de la Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto para el Año Fiscal 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que se encargará de realizar consultas bilaterales con el gobierno de Nicaragua, en la ciudad de Managua, del 14 al 16 de marzo de 2005, que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Jorge Dante Federico Chávez Soto, Asesor del señor Ministro;

- Doctor Fernando Pardo Segovia, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

- Primer Secretario David Adalberto Vergara Pilares, Funcionario del Gabinete del Ministro.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasajes US\$	Viáticos US\$	Tarifa Aeropuerto US\$
Jorge Dante Federico Chávez Soto	1007.00	800.00	28.24
Fernando Pardo Segovia	1007.00	800.00	28.24
David Adalberto Vergara Pilares	1007.00	800.00	28.24

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada comisión, los mencionados funcionarios deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

03881

## Designan delegación que participó en la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres auspiciada por la ONU, realizada en Japón

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0125-2005-RE

Lima, 18 de febrero de 2005

Vistos los Oficios Nº 10169-2004-INDECI (9.0) y Nº 0013-2005-INDECI (9.0), de 30 de diciembre de 2004 y 4 de enero de 2005 respectivamente, del Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante los cuales solicita la designación de la delegación oficial que asistirá a la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres, a realizarse en la ciudad de Kobe, Japón, del 18 al 22 de enero de 2005;

### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Conferencia Mundial sobre Reducción de Desastres ha cursado una invitación al Estado Peruano para participar en la mencionada conferencia; y que los temas a tratar en la misma se encuentran dentro de la competencia del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las Hojas de Trámite (GAC) Nº 31 y Nº 124, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 6 y 12 de enero de 2005; la Hoja de Trámite (GPX) Nº 42, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 5 de enero de 2005; y la Hoja de Trámite (GAB) Nº 154, del Gabinete del señor Ministro, de 28 de enero de 2005;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º de la Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En vía de regularización, designar a la delegación peruana que participó en la Conferencia Mundial de Reducción de Desastres auspiciada por la Organización de las Naciones Unidas, realizada en la ciudad de Kobe, Japón, del 18 al 22 de enero de 2005, la que estuvo conformada por las siguientes personas:

- Contralmirante (r) Juan Luis Podestá Llosa, Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), quien la presidió;

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alejandro Fernando León Pazos, Secretario Permanente de los Consejos Consultivos y de Coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

- Doctor Celso Bambarén Alatriza, Director General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

- Ingeniero Julio Kuroiwa Horiuchi, Asesor Técnico del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

- Ingeniero Carlos Alberto Zavala Toledo, Consultor del Centro de Investigación Sísmica y Mitigación de Desastres (CISMID) de la Universidad Nacional de Ingeniería y Asesor Externo del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); e,

- Ingeniero Javier Román Piqué, Decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú y Presidente del Comité Permanente de la Norma de Diseño Sismorresistente.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

03882

## Autorizan viaje de funcionario para participar en diversos eventos que se realizarán en Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0126-2005-RE

Lima, 18 de febrero de 2005

### CONSIDERANDO:

Que los Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (SOM APEC) celebrarán en la ciudad de Seúl, Corea, las sesiones de la Primera Reunión de Altos Funcionarios (SOM I) del 2005, del 22 de febrero al 6 de marzo del 2005;

Que mediante Resolución Suprema Nº 175-2004, de 25 de mayo de 2004, se estableció la Comisión Ejecutiva Nacional responsable de la ejecución de los objetivos del Plan de Acción 2005, preparatorios para la Presidencia del Perú en APEC en el año 2008;

Que la Comisión Ejecutiva Nacional ha incorporado en su Cronograma de Trabajo la participación del Perú en las reuniones de los Altos Funcionarios de APEC en el presente año;

Que el Embajador Juan Carlos Capuñay Chávez, Alto funcionario del Perú en APEC, presidirá la Reunión de Consultas Informales sobre el temario del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH), el 22 de febrero; participará en la Reunión del Grupo de Acceso al Mercado y el Grupo de Expertos de Propiedad Intelectual, el 23 de febrero; presidirá la Décima Reunión de Altos Funcionarios del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH), del 24 al 26 de febrero; presidirá la Delegación del Perú en el Proceso de la Reunión de los Planes de Acción Individual del APEC, el 27 de febrero; presidirá la delegación del Perú en la Reunión del Comité de Contra Terrorismo, del 28 de febrero al 1 de marzo; presidirá la delegación del Perú en la Reunión de los Altos Funcionarios, del 2 al 4 de marzo; y participará en la Primera Reunión de Coordinación sobre la Agenda de Cooperación del APEC, del 5 al 6 de marzo de 2005;

Que la participación del Perú en las reuniones de los Altos Funcionarios de APEC y en las reuniones del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH) se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior y responde al interés de lograr su inserción efectiva en la política regional del Asia Pacífico, a partir de iniciativas que reflejen la voluntad política de acercamiento entre los países miembros del Foro;

Que la Primera Reunión de Altos Funcionarios constituirá una etapa propicia para adelantar las tratativas bilaterales en el marco de APEC frente a las iniciativas que deberá presentar el Perú en el año 2008;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 473, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, 31 de enero de 2005;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; los artículos 185 y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 015-2004;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Juan Carlos Capuñay Chávez, Alto funcionario del Perú en APEC, a la ciudad de Seúl, República de Corea, para que presida la Reunión de Consultas Informales sobre el temario del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH), el 22 de febrero; participe en la Reunión del Grupo de Acceso al Mercado y el Grupo de Expertos de Propiedad Intelectual; el 23 de febrero, presida la Décima Reunión de Altos Funcionarios del Comité de Cooperación Económica y Técnica (ECOTECH), del 24 al 26 de febrero; presida la delegación

del Perú en el Proceso de la Reunión de los Planes de Acción Individual del APEC, el 27 de febrero, presida la delegación del Perú en la Reunión del Comité de Contra Terrorismo, del 28 de febrero al 1 de marzo; presida la delegación del Perú en la Reunión de los Altos Funcionarios, del 2 al 4 de marzo; y, participe en la Primera Reunión de Coordinación sobre la Agenda de Cooperación de APEC, el 5 y 6 de marzo de 2005.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 2,870.00, viáticos US\$ 3,900.00 y tarifa de uso de aeropuerto US\$ 28.24, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de las referidas reuniones.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las citadas reuniones el mencionado funcionario deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

03883

## Modifican artículos de la R.M. N° 0091-2005-RE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0127-2005-RE

Lima, 18 de febrero de 2005

Vista la Resolución Ministerial N° 0091-2005-RE de fecha 8 de febrero, que autoriza el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Chuqui-huara Chil, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para participar en el Cuadragésimo Tercer Período de Sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas del 16 al 18 de febrero de 2005;

#### CONSIDERANDO:

Que, la participación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Chuqui-huara Chil, en la mencionada reunión se llevará a cabo del 9 al 11 de febrero de 2005, por lo que es necesario modificar la Resolución Ministerial N° 0091-2005-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar los artículos primero y segundo de la Resolución Ministerial N° 0091-2005-RE, de fecha 8 de febrero de 2005, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- Autorizar el viaje del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Alfredo Chuqui-huara Chil, del 9 al 11 de febrero de 2005, para participar en el Cuadragésimo Tercer Período de Sesiones de la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 1,594.42, viáticos US\$ 800.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.24, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión."

**Artículo Segundo.-** Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Ministerial N° 0091-2005-RE, de 8 de febrero de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

03884

## Designan Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Perú para la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0134-2005-RE

Lima, 18 de febrero de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial encargada de coordinar la participación del Perú en la implementación de la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA) recae en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que mediante el Decreto Supremo N° 041-2004-RE, de 23 de junio de 2004, se creó la Dirección Nacional para Asuntos de IIRSA como órgano de la Alta Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores, encomendándosele, entre otras funciones, aquellas que conciernen a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial encargada de coordinar la participación del Perú en la implementación de la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA);

Que mediante Resolución Ministerial N° 0615-RE, de 2 de agosto de 2004, se designa al Ministro Consejero Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Perú para la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA);

Que mediante Resolución Ministerial N° 0005-RE, de 6 de enero de 2005, se traslada al Ministro Consejero Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es necesario nombrar a un funcionario diplomático que ejerza las funciones de Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial, encargada de coordinar la participación del Perú en la implementación de la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA);

De conformidad con los artículos 7° y 13° inciso a) de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 62°, 63° inciso A) y 64° inciso b) del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; el artículo 9° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el Decreto Supremo N° 006-1999-RE y el Decreto Supremo N° 041-2004-RE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar término a la designación del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Elmer José Germán Gonzalo Schialer Salcedo, como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Perú para la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA).

**Artículo Segundo.-** Designar al Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial del Perú para la "Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur" (IIRSA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

03885

## SALUD

## Aprueban los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 111-2005/MINSA

Lima, 15 de febrero del 2005

Visto el Oficio N° 496-2004-DGPS/MINSA, cursado por la Dirección General de Promoción de la Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que el Comité Nacional de Promoción de la Salud, del Consejo Nacional de Salud elaboró los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud", y propuso su aprobación, los mismos que tienen como objetivo brindar referencias para la construcción colectiva de una cultura de salud orientada al desarrollo de prácticas de autocuidado que se organicen en estilos de vida saludables y al logro de una población empoderada capaz de ejercer control sobre los determinantes de la salud;

Que el Consejo Nacional de Salud, en su 21° sesión ordinaria realizada el 20 de abril de 2004, mediante Acuerdo N° 174-2004-CNS otorga su aprobación a los mencionados lineamientos;

Que los referidos lineamientos constituyen un importante instrumento de gestión que coadyuvará al cumplimiento de los objetivos funcionales asignados a la Dirección General de Promoción de la Salud, órgano de línea del Ministerio de Salud, encargada de la promoción de una cultura de salud que contribuya al desarrollo integral de la persona, familia y sociedad;

Que conforme a lo establecido en los numerales 4 y 5 del artículo 5° de la Ley N° 27657, son objetivos funcionales del Ministerio de Salud, la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la persona humana y, el entorno saludable para toda la población;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto por el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los "Lineamientos de Política de Promoción de la Salud", que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Promoción de la Salud queda encargada de disponer las acciones necesarias para difundir entre la población en general y a nivel de instituciones públicas y privadas, los lineamientos aprobados por el artículo anterior; así como promover su incorporación en los planes, programas y proyectos para el desarrollo de intervenciones de promoción de la salud, y supervisar y evaluar su cumplimiento, a nivel nacional.

**Artículo 3°.-** Las direcciones regionales de salud y las direcciones de salud del país, a través de las direcciones ejecutivas de promoción de la salud o de quienes hagan sus veces, son responsables, en coordinación con la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud de desarrollar las acciones antes referidas, en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación del documento aprobado en la Página Web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

03668

### Encargan funciones de Directora Ejecutiva del Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2005/MINSA

Lima, 16 de febrero del 2005

Visto los Oficios N° 100-DG-HHV-2005, 151-2005-CG/OCI-GSNC y el Memorándum N° 042-2005-OPP/MINSA;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 797-2003/MINSA, de fecha 9 de julio de 2003, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la modificación del Cuadro para Asignación de Personal del Hospital Hermilio Valdizán de la Dirección de Salud IV Lima Este;

Que se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Órgano Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán, por lo que resulta conveniente encargar las funciones a la profesional propuesta; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el numeral 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 114-2003-CG y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar, a la CPC Pilar Jesús MOTTA TOME, las funciones de Directora Ejecutiva del Órgano de Control Institucional del Hospital Hermilio Valdizán de la Dirección de Salud IV Lima Este.

**Artículo 2°.-** Notifíquese la presente Resolución al Hospital María Auxiliadora y la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

03669

### Designan funcionarios de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 126-2005/MINSA

Lima, 16 de febrero del 2005

Vista las renunciaciones formuladas por el Economista Víctor Hugo La Rosa Rosado y el doctor Martín Barragán Rojas, el Oficio N° 204-2005-OGPE/MINSA y el Memorándum N° 038-2005-OPP/MINSA;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 292-2001-SA, de fecha 15 de agosto de 2001, se designó al Economista Víctor Hugo La Rosa Rosado, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Oficina General de Planificación del Ministerio de Salud;

Que con Resolución Ministerial N° 1072-2003-SA/DM, de fecha 15 de octubre de 2003, se designó al doctor Martín Barragán Rojas, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud;

Que por Decreto Supremo N° 014-2002-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud de acuerdo a su estructura orgánica;

Que resulta conveniente aceptar las renunciaciones presentadas y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar las renunciaciones formuladas por los funcionarios de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Eco. Víctor Hugo LA ROSA ROSADO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto	F-4
Dr. Martín BARRAGÁN ROJAS	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización	F-4

**Artículo 2º.-** Designar en la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, a los profesionales que se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Ing. Epifania Soledad RODRÍGUEZ AMPUERO	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto	F-4
Lic. José Gerardo ZAPATA MENA	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Organización	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

03670

## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Especializado Materno Perinatal

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 131-2005/MINSA

Lima, 16 de febrero del 2005

Visto el OFICIO Nº 3089-DG-IEMP-04 del Instituto Especializado Materno Perinatal y el Informe Nº 0007-2005-OGPE-OEO/MINSA emitido por la Oficina Ejecutiva de Organización de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, dispone que en cumplimiento a la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 27657-Ley del Ministerio de Salud y según lo establecido en los Reglamentos de Organización y Funciones respectivos, se formularán los Cuadros para Asignación de Personal y los Presupuestos Analíticos de Personal modificados del Ministerio de Salud, de sus órganos descentralizados que integran el Pliego 011-Ministerio de Salud y de sus organismos públicos descentralizados;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación de los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, establece que las disposiciones complementarias que dictarán los respectivos ministerios para las direcciones regionales sectoriales, resultarán aplicables a partir de la publicación de la respectiva resolución ministerial;

Que, por Resolución Ministerial Nº 1160-2004/MINSA del 3 de diciembre de 2004, el Ministerio de Salud ha aprobado las disposiciones complementarias para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal;

Que, asimismo en la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM del 4 de agosto de 2003 y modificado por Resolución Ministerial Nº 1002-2004/MINSA del 6 de octubre de 2004, se dispone la presentación del Cuadro para Asignación de Personal del mencionado Hospital, para su correspondiente aprobación;

Que, el Instituto Especializado Materno Perinatal ha presentado su Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el mismo que se encuentra en concordancia con su Reglamento de Organización y Funciones y el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, aprobado por Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,  
De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Instituto Especializado Materno Perinatal, el mismo que consta de siete (7) folios y Mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1445) cargos clasificados, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que el presente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) sea publicado en el portal electrónico del Ministerio.

Regístrese y comuníquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

03671

## Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 132-2005/MINSA

Lima, 16 de febrero del 2005

Visto el OFICIO Nº 440-DE-Nº 071-OPLAN-HVLH-2004 del Hospital Víctor Larco Herrera y el MEMORÁNDUM Nº 0125-2005-OGPE-OEO/MINSA de la Oficina General de Planeamiento Estratégico;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25º del Reglamento de la Ley Nº 27657-Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, ha establecido que la organización estandarizada de las Direcciones de Salud y sus Órganos Desconcentrados, se establecerán en el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud y Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales, los mismos que se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, así mismo, en la Segunda Disposición Complementaria del Título VI de la norma acotada, se dispone que los Reglamentos de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud, Institutos Especializados, Direcciones de Red de Salud y Hospitales del Departamento de Lima y Provincia Constitucional del Callao se formularán según los modelos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM se ha aprobado el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales;

Que, con Resolución Ministerial Nº 551-94-SA/DM, se aprobó el anterior Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, en el marco normativo vigente el mencionado Hospital, ha propuesto su Reglamento de Organización y Funciones conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial Nº 616-2003-SA/DM, el cual constituye un documento de gestión necesarios para proceder a la aprobación de los demás instrumentos técnico-normativos;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud y su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, que consta de siete (7) Títulos, tres (3) Capítulos, cincuenta y siete (57) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias, una (1) Disposición Final y un (1) Organigrama Estructural, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 551-94-SA/DM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

03672

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 095-2005-MTC/02

Lima, 15 de febrero de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-078-2005-CDP, del 3 de febrero de 2005, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar los chequeos técnicos en el equipo DC-10, en la ruta Lima - Miami -Lima, a su personal aeronáutico propuesto, durante los días 21 y 22 de febrero de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 2457, 3714 y 22960, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 278-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Ricardo Rafael Pazos Raygada, para realizar los chequeos técnicos en el equipo DC-10, en la ruta Lima - Miami - Lima, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., durante los días 21 y 22 de febrero de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar los chequeos técnicos a que se contrae la Orden de Inspección N° 278-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Ricardo Rafael Pazos Raygada, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 21 al 22 de febrero de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 2457, 3714 y 22960, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos	US\$ 440.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto	US\$ 28.24

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03504

### **Declaran nulas adjudicaciones directas selectivas convocadas para contratar servicios de pintado e instalación de pernos y otros para el mantenimiento del Puente San Francisco**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 102-2005-MTC/02

Lima, 16 de febrero de 2005

#### VISTA:

La Nota de Elevación N° 769-2004-MTC/20 mediante la cual el Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL solicita la declaratoria de nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU convocadas por la Unidad Zonal XIII Ayacucho - Huancavelica de dicho Proyecto Especial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resoluciones de Jefatura N<sup>os</sup>. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU del 18 de octubre de 2004, se aprobaron las Bases de las Adjudicaciones Directas Selectivas N<sup>os</sup>. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU, a ser convocadas para la contratación del "Servicio de Pintado de Estructuras Metálicas para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco" y del "Servicio de Instalación de Pernos, Tuercas y Arandelas de Alta Resistencia para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco", respectivamente;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2004, se efectuaron los otorgamientos de la buena pro de las indicadas Adjudicaciones Directas Selectivas, los mismos que favorecieron al postor CLODOMIRO RENE LINO FRANCIA - INGENIERO;

Que, mediante Carta N<sup>o</sup> 212-2004-MTC/20.JZXIII-CEP/P, de fecha 18 de noviembre de 2004, el Presidente Suplente del Comité Especial Permanente de la Unidad Zonal XIII Ayacucho - Huancavelica comunicó que, con fecha 15 de noviembre de 2004, el postor RODOLFO TINEO NAJARRO interpuso recurso de apelación contra el Acto de Evaluación de Propuestas de la Adjudicación Directa Selectiva N<sup>o</sup> 012-2004-MTC/20.UZAHU debido a que su propuesta fue descalificada por no alcanzar el puntaje mínimo para la evaluación de la propuesta económica;

Que, mediante Carta N<sup>o</sup> 213-2004-MTC/20.JZXIII-CEP/P, de fecha 18 de noviembre de 2004, el Presidente Suplente del Comité Especial Permanente de la Unidad Zonal XIII Ayacucho - Huancavelica comunicó que, con fecha 15 de noviembre de 2004, el postor CONSORCIO R&R ING. interpuso recurso de apelación contra el Acto de Evaluación de Propuestas de la Adjudicación Directa Selectiva N<sup>o</sup> 014-2004-MTC/20.UZAHU, debido a que su propuesta fue descalificada por no alcanzar el puntaje mínimo para la evaluación de la propuesta económica;

Que, por Memorando N<sup>o</sup> 3225-2004-MTC/20.GAL del 24 de noviembre de 2004, la Gerente de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL manifiesta que el plazo para resolver dichos recursos de apelación ha vencido a dicha fecha, sin embargo solicita que el Titular del Pliego declare la nulidad de oficio de los indicados procesos de selección en virtud de los vicios de nulidad encontrados en las Bases que los rigieron;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 083-2004-PCM, y en el Comunicado N<sup>o</sup> 005-2004(PRE) del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, los procesos de selección convocados antes del 29 de diciembre de 2004, se rigen por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 013-2001-PCM, por ser la normativa de adquisiciones y contrataciones vigente al momento de su convocatoria;

Que, respecto a los recursos de apelación interpuestos por los postores RODOLFO TINEO NAJARRO y CONSORCIO R&R ING<sup>o</sup>, remitidos por Nota de Elevación N<sup>o</sup> 769-2004-MTC/20 de fecha 24 de noviembre de 2004, es preciso señalar que no habiéndoseles notificado la resolución que resuelve los mismos en el plazo de cinco días de interpuestos, tal como lo establece el artículo 170<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 013-2001-PCM, éstos han sido materia de denegatoria ficta;

Que, dado que, según lo indicado por la Gerente de Asuntos Legales de PROVIAS NACIONAL mediante Memorando N<sup>o</sup> 3388-2004-MTC/20.GAL dichas denegatorias no han sido materia de impugnación mediante recurso de revisión ante el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los otorgamientos de buena pro efectuados habrían quedado consentidos;

Que, sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el Presidente Suplente del Comité Especial Permanente de la Unidad Zonal XIII Ayacucho - Huancavelica en las Cartas N<sup>os</sup>. 212 y 213-2004-MTC/20.JZXIII-CEP/P, en las Adjudicaciones Directas Selectivas N<sup>os</sup>. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU se otorgó la Buena Pro a la única oferta válida que pasó a la segunda etapa, en cumplimiento del artículo 32<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 28267, Ley que

modifica la Ley N<sup>o</sup> 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 5<sup>o</sup> de la Ley N<sup>o</sup> 28267, ésta entró en vigencia a los treinta (30) días naturales de la publicación de los decretos supremos que aprobaron el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el nuevo Reglamento, es decir, recién el 29 de diciembre de 2004, por lo que dicha Ley no resultaba aplicable a los otorgamientos de buena pro de las Adjudicaciones Directas Selectivas N<sup>os</sup>. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU, efectuados el 8 de noviembre de 2004;

Que, por otro lado, de acuerdo al Informe N<sup>o</sup> 093-2004-MTC/20.GAL.MBR, ambos procesos de selección son nulos pues las Bases que los rigen contienen estipulaciones aplicables al caso de adquisición de bienes y no al de contratación de servicios, como correspondía;

Que, al respecto, se puede observar que los Anexos 12 de las Bases de ambos procesos de selección establecieron los factores de Evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica. El acápite A de cada Anexo 12 señaló que la Propuesta Técnica sería calificada con un puntaje máximo de 50 puntos y que, para participar en la segunda etapa, las propuestas deberán alcanzar en la evaluación técnica el puntaje mínimo de cuarentidós (42) puntos, caso contrario serán descalificadas;

Que, por su parte, el acápite B de cada Anexo 12 dispuso que la Propuesta Económica sería evaluada con un puntaje máximo de 50 puntos. El acápite C indicó como fórmula de Determinación del Costo Total la siguiente:

**COSTO TOTAL = Puntaje Propuesta Técnica + Puntaje Propuesta Económica**

Que, sin embargo, el artículo 68<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 013-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 079-2001-PCM, señala que, tanto la evaluación técnica como la evaluación económica de las propuestas de servicios en general y de consultoría, se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:  $PTPI = c1PTi - c2PEi$

Donde:

PTPI = Costo Total del Postor i  
 PTi = Puntaje por Evaluación Técnica del Postor i  
 PEi = Puntaje por Evaluación Económica del Postor i  
 c1 = Coeficiente de Ponderación para la evaluación técnica  
 c2 = Coeficiente de Ponderación para la evaluación económica;

Que, asimismo, dicho dispositivo indica que la suma de ambos coeficientes deberá ser igual a 1.00 y que, en los casos de contratación de servicios en general, los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de los márgenes siguientes: 0.40 c1 0.70 y 0.30 c2 0.60;

Que, en consecuencia, los Anexos 12 de las Bases de las Adjudicaciones Directas Selectivas N<sup>os</sup>. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU, convocadas para la contratación del "Servicio de Pintado de Estructuras Metálicas para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco" y del "Servicio de Instalación de Pernos, Tuercas y Arandelas de Alta Resistencia para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco", respectivamente, contravienen lo establecido en el artículo 68<sup>o</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N<sup>o</sup> 013-2001-PCM, en lo referido al método de evaluación de las propuestas;

Que, de conformidad con el artículo 26<sup>o</sup> del Reglamento mencionado, concordado con el artículo 57<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección en caso que se hayan expedido actos administrativos que contravengan las normas legales, sólo hasta antes de la celebración del contrato, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, según lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento, los procesos de selección se inician con la convocatoria. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento, corresponde declarar de oficio la nulidad de las Adjudicaciones Directas Selectivas N°s. 012 y 014-2004-MTC/20.UZAHU convocadas para la contratación del "Servicio de Pintado de Estructuras Metálicas para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco" y del "Servicio de Instalación de Pernos, Tuercas y Arandelas de Alta Resistencia para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco", respectivamente, las mismas que deberán retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, vigente a partir del 29 de diciembre de 2004;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio nula la Adjudicación Directa Selectiva N° 012-2004-MTC/20.UZAHU convocada para la contratación del "Servicio de Pintado de Estructuras Metálicas para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco", la misma que deberá retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar de oficio nula la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2004-MTC/20.UZAHU convocada para la contratación del "Servicio de Instalación de Pernos, Tuercas y Arandelas de Alta Resistencia para el Mantenimiento Rutinario del Puente San Francisco", la misma que deberá retrotraerse a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución así como de los antecedentes respectivos a la Gerencia de Auditoría Interna de PROVIAS NACIONAL, a fin que se determinen las responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03681

## **Designan representantes ante Comisión Multisectorial que coordinará acciones para apoyar actividades relativas al Programa Institucional Ruta Quetzal**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2005-MTC/02**

Lima, 16 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2005-PCM, del 21 de enero de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de coordinar las acciones que sean necesarias para el apoyo a las actividades relativas al Programa Institucional Ruta Quetzal, el cual cumplirá en el Perú su "Expedición 2005" De las Ciudades de los Reyes al Amazonas y a la Tierra de los Vascos", del 18 de junio de 2005 al 12 de julio de 2005;

Que, en los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 021-2005-PCM se establece que la Comisión Multisectorial estará integrada entre otros, por un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, correspondiendo al Sector designar a un representante titular y a uno alterno;

Que, con Memorando N° 145-2005-MTC/20, de fecha 3 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, en cumplimiento de lo solicitado por el Viceministro de Transportes, propone al Ing. Oscar Vargas Avendaño, Gerente de Mantenimiento de la Red Vial de PROVIAS NACIONAL, como representante titular del Sector, y al Ing. Alcides Velázco Gonzales, Gerente de Planificación y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, como representante alterno;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27791 y en el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar las acciones que sean necesarias para el apoyo a las actividades relativas al Programa Institucional Ruta Quetzal, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar Vargas Avendaño, Gerente de Mantenimiento de la Red Vial de PROVIAS NACIONAL, como representante titular.

- Ing. Alcides Velázco Gonzales, Gerente de Planificación y Presupuesto de PROVIAS NACIONAL, como representante alterno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

03679

## **Aprueban canalización de las bandas 380-385 MHz y 390-395 MHz**

### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 073-2005-MTC/03**

Lima, 11 de febrero del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 250-97-MTC/15.19 se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos de espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización del espectro radioeléctrico;

Que el artículo 207° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 518-2002-MTC/15.03, se designó a los miembros del Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, encargado de realizar los estudios y propuestas técnicas relacionados a dicho Plan;

Que, la nota P37 del PNAF establece que la banda comprendida de 380-400 MHz puede ser utilizada por el servicio de radiocomunicación para fines de seguridad pública;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias ha emitido el Informe N° 002-2005-CCPNAF recomendando la canalización de las bandas 380-385 MHz y 390-395 MHz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 027-2004-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la canalización de las bandas 380-385 MHz y 390-395 MHz, según el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PACHECO ROMANÍ  
Viceministro de Comunicaciones

**ANEXO N° 1**

**CANALIZACIÓN DE LAS BANDAS 380-385 MHz y 390-395 MHz**

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
1	380.00625	390.00625
2	380.01875	390.01875
3	380.03125	390.03125
4	380.04375	390.04375
5	380.05625	390.05625
6	380.06875	390.06875
7	380.08125	390.08125
8	380.09375	390.09375
9	380.10625	390.10625
10	380.11875	390.11875
11	380.13125	390.13125
12	380.14375	390.14375
13	380.15625	390.15625
14	380.16875	390.16875
15	380.18125	390.18125
16	380.19375	390.19375
17	380.20625	390.20625
18	380.21875	390.21875
19	380.23125	390.23125
20	380.24375	390.24375
21	380.25625	390.25625
22	380.26875	390.26875
23	380.28125	390.28125
24	380.29375	390.29375
25	380.30625	390.30625
26	380.31875	390.31875
27	380.33125	390.33125
28	380.34375	390.34375
29	380.35625	390.35625
30	380.36875	390.36875
31	380.38125	390.38125
32	380.39375	390.39375
33	380.40625	390.40625
34	380.41875	390.41875
35	380.43125	390.43125
36	380.44375	390.44375
37	380.45625	390.45625
38	380.46875	390.46875
39	380.48125	390.48125
40	380.49375	390.49375
41	380.50625	390.50625
42	380.51875	390.51875
43	380.53125	390.53125
44	380.54375	390.54375
45	380.55625	390.55625
46	380.56875	390.56875
47	380.58125	390.58125
48	380.59375	390.59375
49	380.60625	390.60625
50	380.61875	390.61875
51	380.63125	390.63125
52	380.64375	390.64375
53	380.65625	390.65625
54	380.66875	390.66875
55	380.68125	390.68125
56	380.69375	390.69375
57	380.70625	390.70625
58	380.71875	390.71875
59	380.73125	390.73125
60	380.74375	390.74375
61	380.75625	390.75625
62	380.76875	390.76875
63	380.78125	390.78125
64	380.79375	390.79375
65	380.80625	390.80625
66	380.81875	390.81875

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
67	380.83125	390.83125
68	380.84375	390.84375
69	380.85625	390.85625
70	380.86875	390.86875
71	380.88125	390.88125
72	380.89375	390.89375
73	380.90625	390.90625
74	380.91875	390.91875
75	380.93125	390.93125
76	380.94375	390.94375
77	380.95625	390.95625
78	380.96875	390.96875
79	380.98125	390.98125
80	380.99375	390.99375
81	381.00625	391.00625
82	381.01875	391.01875
83	381.03125	391.03125
84	381.04375	391.04375
85	381.05625	391.05625
86	381.06875	391.06875
87	381.08125	391.08125
88	381.09375	391.09375
89	381.10625	391.10625
90	381.11875	391.11875
91	381.13125	391.13125
92	381.14375	391.14375
93	381.15625	391.15625
94	381.16875	391.16875
95	381.18125	391.18125
96	381.19375	391.19375
97	381.20625	391.20625
98	381.21875	391.21875
99	381.23125	391.23125
100	381.24375	391.24375
101	381.25625	391.25625
102	381.26875	391.26875
103	381.28125	391.28125
104	381.29375	391.29375
105	381.30625	391.30625
106	381.31875	391.31875
107	381.33125	391.33125
108	381.34375	391.34375
109	381.35625	391.35625
110	381.36875	391.36875
111	381.38125	391.38125
112	381.39375	391.39375
113	381.40625	391.40625
114	381.41875	391.41875
115	381.43125	391.43125
116	381.44375	391.44375
117	381.45625	391.45625
118	381.46875	391.46875
119	381.48125	391.48125
120	381.49375	391.49375
121	381.50625	391.50625
122	381.51875	391.51875
123	381.53125	391.53125
124	381.54375	391.54375
125	381.55625	391.55625
126	381.56875	391.56875
127	381.58125	391.58125
128	381.59375	391.59375
129	381.60625	391.60625
130	381.61875	391.61875
131	381.63125	391.63125
132	381.64375	391.64375

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
133	381.65625	391.65625
134	381.66875	391.66875
135	381.68125	391.68125
136	381.69375	391.69375
137	381.70625	391.70625
138	381.71875	391.71875
139	381.73125	391.73125
140	381.74375	391.74375
141	381.75625	391.75625
142	381.76875	391.76875
143	381.78125	391.78125
144	381.79375	391.79375
145	381.80625	391.80625
146	381.81875	391.81875
147	381.83125	391.83125
148	381.84375	391.84375
149	381.85625	391.85625
150	381.86875	391.86875
151	381.88125	391.88125
152	381.89375	391.89375
153	381.90625	391.90625
154	381.91875	391.91875
155	381.93125	391.93125
156	381.94375	391.94375
157	381.95625	391.95625
158	381.96875	391.96875
159	381.98125	391.98125
160	381.99375	391.99375
161	382.00625	392.00625
162	382.01875	392.01875
163	382.03125	392.03125
164	382.04375	392.04375
165	382.05625	392.05625
166	382.06875	392.06875
167	382.08125	392.08125
168	382.09375	392.09375
169	382.10625	392.10625
170	382.11875	392.11875
171	382.13125	392.13125
172	382.14375	392.14375
173	382.15625	392.15625
174	382.16875	392.16875
175	382.18125	392.18125
176	382.19375	392.19375
177	382.20625	392.20625
178	382.21875	392.21875
179	382.23125	392.23125
180	382.24375	392.24375
181	382.25625	392.25625
182	382.26875	392.26875
183	382.28125	392.28125
184	382.29375	392.29375
185	382.30625	392.30625
186	382.31875	392.31875
187	382.33125	392.33125
188	382.34375	392.34375
189	382.35625	392.35625
190	382.36875	392.36875
191	382.38125	392.38125
192	382.39375	392.39375
193	382.40625	392.40625
194	382.41875	392.41875
195	382.43125	392.43125
196	382.44375	392.44375
197	382.45625	392.45625
198	382.46875	392.46875

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
199	382.48125	392.48125
200	382.49375	392.49375
201	382.50625	392.50625
202	382.51875	392.51875
203	382.53125	392.53125
204	382.54375	392.54375
205	382.55625	392.55625
206	382.56875	392.56875
207	382.58125	392.58125
208	382.59375	392.59375
209	382.60625	392.60625
210	382.61875	392.61875
211	382.63125	392.63125
212	382.64375	392.64375
213	382.65625	392.65625
214	382.66875	392.66875
215	382.68125	392.68125
216	382.69375	392.69375
217	382.70625	392.70625
218	382.71875	392.71875
219	382.73125	392.73125
220	382.74375	392.74375
221	382.75625	392.75625
222	382.76875	392.76875
223	382.78125	392.78125
224	382.79375	392.79375
225	382.80625	392.80625
226	382.81875	392.81875
227	382.83125	392.83125
228	382.84375	392.84375
229	382.85625	392.85625
230	382.86875	392.86875
231	382.88125	392.88125
232	382.89375	392.89375
233	382.90625	392.90625
234	382.91875	392.91875
235	382.93125	392.93125
236	382.94375	392.94375
237	382.95625	392.95625
238	382.96875	392.96875
239	382.98125	392.98125
240	382.99375	392.99375
241	383.00625	393.00625
242	383.01875	393.01875
243	383.03125	393.03125
244	383.04375	393.04375
245	383.05625	393.05625
246	383.06875	393.06875
247	383.08125	393.08125
248	383.09375	393.09375
249	383.10625	393.10625
250	383.11875	393.11875
251	383.13125	393.13125
252	383.14375	393.14375
253	383.15625	393.15625
254	383.16875	393.16875
255	383.18125	393.18125
256	383.19375	393.19375
257	383.20625	393.20625
258	383.21875	393.21875
259	383.23125	393.23125
260	383.24375	393.24375
261	383.25625	393.25625
262	383.26875	393.26875
263	383.28125	393.28125
264	383.29375	393.29375
265	383.30625	393.30625
266	383.31875	393.31875

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
267	383.33125	393.33125
268	383.34375	393.34375
269	383.35625	393.35625
270	383.36875	393.36875
271	383.38125	393.38125
272	383.39375	393.39375
273	383.40625	393.40625
274	383.41875	393.41875
275	383.43125	393.43125
276	383.44375	393.44375
277	383.45625	393.45625
278	383.46875	393.46875
279	383.48125	393.48125
280	383.49375	393.49375
281	383.50625	393.50625
282	383.51875	393.51875
283	383.53125	393.53125
284	383.54375	393.54375
285	383.55625	393.55625
286	383.56875	393.56875
287	383.58125	393.58125
288	383.59375	393.59375
289	383.60625	393.60625
290	383.61875	393.61875
291	383.63125	393.63125
292	383.64375	393.64375
293	383.65625	393.65625
294	383.66875	393.66875
295	383.68125	393.68125
296	383.69375	393.69375
297	383.70625	393.70625
298	383.71875	393.71875
299	383.73125	393.73125
300	383.74375	393.74375
301	383.75625	393.75625
302	383.76875	393.76875
303	383.78125	393.78125
304	383.79375	393.79375
305	383.80625	393.80625
306	383.81875	393.81875
307	383.83125	393.83125
308	383.84375	393.84375
309	383.85625	393.85625
310	383.86875	393.86875
311	383.88125	393.88125
312	383.89375	393.89375
313	383.90625	393.90625
314	383.91875	393.91875
315	383.93125	393.93125
316	383.94375	393.94375
317	383.95625	393.95625
318	383.96875	393.96875
319	383.98125	393.98125
320	383.99375	393.99375
321	384.00625	394.00625
322	384.01875	394.01875
323	384.03125	394.03125
324	384.04375	394.04375
325	384.05625	394.05625
326	384.06875	394.06875
327	384.08125	394.08125
328	384.09375	394.09375
329	384.10625	394.10625
330	384.11875	394.11875
331	384.13125	394.13125
332	384.14375	394.14375
333	384.15625	394.15625
334	384.16875	394.16875

canal	Frecuencia Ida (MHz)	Frecuencia Retorno (MHz)
335	384.18125	394.18125
336	384.19375	394.19375
337	384.20625	394.20625
338	384.21875	394.21875
339	384.23125	394.23125
340	384.24375	394.24375
341	384.25625	394.25625
342	384.26875	394.26875
343	384.28125	394.28125
344	384.29375	394.29375
345	384.30625	394.30625
346	384.31875	394.31875
347	384.33125	394.33125
348	384.34375	394.34375
349	384.35625	394.35625
350	384.36875	394.36875
351	384.38125	394.38125
352	384.39375	394.39375
353	384.40625	394.40625
354	384.41875	394.41875
355	384.43125	394.43125
356	384.44375	394.44375
357	384.45625	394.45625
358	384.46875	394.46875
359	384.48125	394.48125
360	384.49375	394.49375
361	384.50625	394.50625
362	384.51875	394.51875
363	384.53125	394.53125
364	384.54375	394.54375
365	384.55625	394.55625
366	384.56875	394.56875
367	384.58125	394.58125
368	384.59375	394.59375
369	384.60625	394.60625
370	384.61875	394.61875
371	384.63125	394.63125
372	384.64375	394.64375
373	384.65625	394.65625
374	384.66875	394.66875
375	384.68125	394.68125
376	384.69375	394.69375
377	384.70625	394.70625
378	384.71875	394.71875
379	384.73125	394.73125
380	384.74375	394.74375
381	384.75625	394.75625
382	384.76875	394.76875
383	384.78125	394.78125
384	384.79375	394.79375
385	384.80625	394.80625
386	384.81875	394.81875
387	384.83125	394.83125
388	384.84375	394.84375
389	384.85625	394.85625
390	384.86875	394.86875
391	384.88125	394.88125
392	384.89375	394.89375
393	384.90625	394.90625
394	384.91875	394.91875
395	384.93125	394.93125
396	384.94375	394.94375
397	384.95625	394.95625
398	384.96875	394.96875
399	384.98125	394.98125
400	384.99375	394.99375

**Otorgan a la Compañía Aérea Comercial S.A. permiso de operación de aviación comercial - trabajo aéreo: fumigación agrícola y publicidad**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 008-2005-MTC/12**

Lima, 13 de enero de 2005

Vista la solicitud de COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA, sobre Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Fumigación Agrícola y Publicidad (Propaganda Aérea con pancarta).

**CONSIDERANDO:**

Que, según los términos de la Memoranda N° 0819-2004-MTC/12.AL y N° 0907-2004-MTC/12.AL, emitidos por la Asesora Legal de la Dirección General de Aeronáutica Civil; Memorando N° 2973-2004-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aérea y el Informe N° 006-2005-MTC/12.03.ECO, emitido por la Dirección de Circulación Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA, Permiso de Operación de Aviación Comercial - Trabajo Aéreo: Fumigación Agrícola y Publicidad (Propaganda Aérea con pancarta), por el plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial: Trabajo Aéreo - Fumigación Agrícola y Publicidad (Propaganda aérea con pancarta).

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Piper Pawnee PA-25-235.

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**

**DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE**

- Chiclayo.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Trujillo.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote.

**DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO**

- Paramonga.

**DEPARTAMENTO: ICA**

- Nasca, Pisco.

**DEPARTAMENTO: MOQUEGUA**

- Moquegua.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Piura.

**Artículo 2°.-** Las aeronaves autorizadas a la COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 4°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realicen sus aeronaves.

**Artículo 5°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 6°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados consignados en la presente Resolución, previa autorización de sus propietarios.

**Artículo 7°.-** Las aeronaves de la COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA podrán operar en las rutas, aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas y longitudes de pista estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

**Artículo 8°.-** El presente Permiso de Operación será revocado o suspendido, de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico- financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o incumpla las certificaciones técnicas de procedimientos exigidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 9°.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 10°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA requiere para realizar sus actividades aéreas el respectivo Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación, y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA, deberá otorgar la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento.

**Artículo 12°.-** La COMPAÑIA AEREA COMERCIAL S.A. - CACSA deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio y 31 de Diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

**Artículo 13°.-** El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO RODRÍGUEZ GALLOSO  
Director General de Aeronáutica Civil (e)

01220

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES

#### DE JUSTICIA

### Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias 2005 en la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL  
CONO NORTE DE LIMA

OFICINA DISTRITAL DE CONTROL  
DE LA MAGISTRATURA

JEFATURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 001-2005-J-ODICMA-CSJCNL/PJ

Independencia, dieciséis de febrero del dos mil cinco.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, parte de la labor de control es supervisar la idoneidad, conducta y desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares Jurisdiccionales, buscando alcanzar la prestación de un eficiente servicio de justicia, conforme lo establece el artículo primero del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial;

Que, la referida supervisión se realiza entre otros, mediante visitas ordinarias y/o extraordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales, facultad que está reservada a la Jefatura de ODICMA conforme lo señala el artículo doce inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura; visitas que deben ser programadas en las dependencias de este Distrito Judicial;

Por tales consideraciones al amparo del artículo doce inciso b) concordante con el artículo cincuenta del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante el presente año judicial, que como anexo forma parte de la presente resolución, las que se realizarán en las diversas Salas y Juzgados de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, conforme a la programación que se detalla.

**Artículo 2º.-** Disponer su ejecución a través de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura del Cono Norte de Lima, bajo los lineamientos establecidos en los artículos cincuentiuno y cincuentidós del Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, debiendo dicha Presidencia conjuntamente con los Magistrados integrantes y Asistentes Judiciales, tomar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido, dando cuenta de su labor en su debida oportunidad.

**Artículo 3º.-** Disponer que las visitas judiciales extraordinarias por su propia naturaleza, sean reservadas e inopinadas, en atención al índice de quejas verbales y/o escritas que se reciban en este Despacho Contralor.

**Artículo 4º.-** Comunicar la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima y Consejo Ejecutivo Distrital, y Jefatura de Administración Distrital para la publicación en el Diario Oficial El Peruano; para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

AGUSTIN REYMUNDO JORGE  
Jefe de la Oficina Distrital  
de Control de la Magistratura del  
Poder Judicial del Cono Norte de Lima

#### ANEXO

### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONO NORTE DE LIMA CRONOGRAMA DE VISITAS JUDICIALES ORDINARIAS 2005

#### Febrero:

Juzgados Penales (Primera Fase)

#### Abril:

Módulo Básico de Justicia de Condevilla  
Juzgados Penales (Segunda Fase)

#### Mayo:

Primera Sala y Segunda Sala Civil  
Juzgado Mixto y Paz Letrado de Puente Piedra, Santa Rosa y Ancón  
Juzgados Penales (Tercera Fase)

#### Junio:

Primera y Segunda Sala Penal - Reos Cárcel  
Juzgados Penales (Cuarta Fase)

#### Julio:

Primera y Segunda Sala Penal - Reos Libres  
Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

#### Agosto:

Juzgado Mixto y Paz Letrado de Canta  
Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

#### Setiembre:

Juzgados de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos  
Juzgados de Paz Letrado de Independencia

#### Octubre:

Juzgados de Paz Letrado de Comas  
Juzgados del Módulo Corporativo Civil

#### Noviembre:

Juzgado de Paz Letrado (Avocado al conocimiento de procesos de AFP)  
Juzgados de Familia (Primera Fase)

#### Diciembre:

Juzgados de Familia (Segunda Fase)  
Juzgado Laboral

03887

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### CONTRALORÍA GENERAL

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico al ex CTAR Tumbes y al Proyecto Especial Carretera Transoceánica

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
Nº 087-2005-CG

Lima, 15 de febrero de 2005

VISTO, el Informe Especial N° 026-2005-CG/ZN, resultante del Examen Especial practicado al Consejo Transitorio de Administración Regional Tumbes - CTAR Tumbes, por el período enero 2002 a diciembre 2002; incluyendo operaciones del Gobierno Regional Tumbes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de su Plan Anual de Control para el año 2003, la Contraloría General de la República efectuó un Examen Especial al ex Consejo Transitorio de Administración Regional Tumbes - ex CTAR Tumbes con la finalidad de determinar si los recursos financieros y patrimoniales asignados a dicha entidad, fueron utilizados en concordancia con los objetivos propuestos durante el indicado ejercicio y de acuerdo a la normativa aplicable;

Que, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta la ejecución de la obra "Construcción Muro de Protección de Población Caserío Cerro Blanco", la Comisión Auditora ha determinado deficiencias en el Expediente Técnico de dicha obra, habiéndose incluido mayores metrados que los necesarios y realmente ejecutados, conforme se evidencia en el caso de los 544,80 m<sup>3</sup> de relleno no ejecutados y que fueron pagados al contratista, así como la inyección de 13 m.l. de Dique y la construcción de la uña de protección con características diferentes a las establecidas en el Expediente Técnico, hechos que han generado perjuicio económico de S/. 17 226,18 por el monto pagado sin contraprestación efectiva, en lo relativo a los mayores metrados y de S/. 59 307,00 por la inyección de los 13 m.l. de Dique y la construcción de la uña de protección;

Que, asimismo, se ha determinado que la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 por la ejecución de trabajos cuya realización no era necesaria para el cumplimiento de la meta prevista en el contrato, siendo que la aprobación del acotado presupuesto adicional se efectuó después de la ejecución de dichos trabajos, generándose perjuicio económico al ex CTAR Tumbes equivalente al monto cancelado por su realización, ascendente a S/. 107 759,36;

Que, de otro lado, como resultado de la revisión practicada a la documentación que sustenta la ejecución de la obra "Construcción de Muro de Contención Cerro Blanco - Zona Baja", la Comisión Auditora ha determinado que para la conformación del Dique no se observaron las especificaciones técnicas y se dejaron de ejecutar 11,50 m.l. de Dique, hecho que ha generado perjuicio económico a la entidad por el pago injustificado de trabajos no ejecutados, por la suma de S/. 59 738,23;

Que, los hechos descritos, originados por el incumplimiento de obligaciones inherentes a sus cargos, por parte de funcionarios vinculados a la ejecución de dichas obras, han generado perjuicio económico a la entidad por el monto total ascendente a S/. 244 030,77 que es necesario resarcir conforme al artículo 1321° del Código Civil vigente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, así como el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y repre-

sentación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

**03557**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA  
N° 088-2005-CG**

Lima, 15 de febrero de 2005

VISTO; el Informe Especial N° 027-2005-CG/OEA, resultante del Examen Especial efectuado al Proyecto Especial Carretera Transoceánica, por el período comprendido del 01.ENE.2002 al 31.DIC.2003, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Contraloría General de la República, dispuso una acción de control al Proyecto Especial Carretera Transoceánica con la finalidad de verificar si los recursos asignados para la construcción y mantenimiento de Infraestructura vial, fueron utilizados para el cumplimiento de metas y logro de los objetivos de la entidad con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en concordancia con la normatividad aplicable;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión Auditora ha determinado que en la ejecución de la obra Rehabilitación de la Carretera Putina Ananea, ejecutada en virtud al Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2003-GR-PUNO/PECT-DE de 27.MAY.2003, el material de afirmado colocado entre las progresivas Km. 35 al Km. 40 no cumplió con las exigencias de granulometría previstas en el expediente técnico y que los badenes construidos en las progresivas Km. 27 +320, 43 +380 y 44 +050, se deterioraron a los tres meses de construidos, los hechos antes expuestos constituyen perjuicio económico irrogado a la entidad por el monto de S/. 131 727,66 que requiere ser resarcido, de conformidad con el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal; correspondiendo, autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22°, de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

**03558**

## Disponen la separación definitiva de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas

### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 089-2005-CG

Lima, 16 de febrero de 2005

Vistos, la Hoja de Recomendación Nº 09-2005-CG/OCI, emitida por la Gerencia de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República y el Informe de Supervisión Nº 02-2004-CG/OCI sobre la gestión del Jefe del Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de Comas, período enero 2001 - diciembre 2003;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 19º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la designación y la separación definitiva de los Jefes de los Órganos de Control Institucional, se efectúa por este Organismo Superior de Control, de acuerdo a los requisitos, procedimientos, incompatibilidades y excepciones que establezca para tal efecto;

Que, el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG, modificado por Resoluciones de Contraloría Nºs. 014 y 047-2004-CG, establece en el numeral 2.1 de su Primera Disposición Transitoria, que la separación definitiva del Jefe del Órgano de Control Institucional, se efectúa por la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 32º de la Ley Nº 27785 y los artículos 32º, 33º y 34º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, se procedió a efectuar la evaluación del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas y el desempeño funcional de su Jefatura, habiéndose comunicado mediante Oficios Nºs. 02 y 17-2004-CG/OCI-COM-RSR a su titular, CPC Julio David Párraga Cortéz, los resultados de la evaluación realizada a su desempeño funcional, con el propósito que presente sus aclaraciones y/o comentarios;

Que, evaluados los comentarios alcanzados por el CPC Julio David Párraga Cortéz con Oficios Nºs. 010 y 019-2004-OCI/MC del 3 de febrero y 9 de marzo de 2004, respectivamente, y de la evaluación contenida en los documentos de Vistos, se ha determinado entre otros: el incumplimiento de la meta programada en el Plan Anual de Control 2003, deficiencias en la elaboración de diversos informes de auditoría emitidos durante los períodos 2001-2003, así como el incumplimiento del Código de Ética del Auditor Gubernamental y disposiciones de la Ley Nº 26771 y su Reglamento, determinándose en consecuencia, la calificación desfavorable del desempeño funcional del CPC Julio David Párraga Cortéz en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, de acuerdo a los criterios establecidos en los literales a), b) y d) del artículo 34º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a este Organismo Superior de Control, separar definitivamente del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, al señor CPC Julio David Párraga Cortéz, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional;

Que, la separación definitiva a que alude el considerando precedente, está referida exclusivamente a la separación del ejercicio del cargo, siendo de competencia exclusiva de la Entidad aquellas acciones de carácter laboral que pudieran derivarse de dicha separación;

Que, mediante Oficio Nº 0275-2005-CG/DC se ha comunicado al Titular de la Municipalidad Distrital de Comas, el resultado de la evaluación efectuada por este

Organismo Superior de Control, al señor CPC Julio David Párraga Cortéz, Jefe del Órgano de Control Institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, el encargo de la Jefatura del Órgano de Control Institucional procede ser efectuado por el Titular de la Entidad -entre otros- en los casos de vacancia, quien tiene la responsabilidad de cautelar que el funcionario encargado para ocupar temporalmente la Jefatura del citado Órgano, reúna cuando menos los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del artículo 20º del citado Reglamento;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y los numerales 2.1 y 3.1 de la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 114-2003-CG y modificado por Resoluciones de Contraloría Nºs. 014 y 047-2004-CG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Separar definitivamente del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, al señor CPC Julio David Párraga Cortéz, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** En tanto se designe al nuevo Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas, el Titular de dicha entidad deberá garantizar el normal desarrollo de las actividades del Órgano de Control Institucional, disponiendo el encargo de las funciones de la Jefatura de dicho Órgano, a un profesional que reúna cuando menos los requisitos establecidos en los literales a), b), d) y e) del artículo 20º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Organismo Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de la República

03678

J N E

## Designan representantes del JNE ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2005

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### RESOLUCIÓN Nº 019-2005-P/JNE

Lima, 10 de febrero de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 012-2005-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de enero del presente año, el Jurado Nacional de Elecciones ha convocado a Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales para el día domingo 3 de julio del año 2005;

Que con el propósito de mantener las relaciones de coordinación y colaboración entre los organismos electorales a fin de asegurar la realización de los procesos electorales convocados de acuerdo con las disposiciones y los plazos previstos, debe constituirse un Comité de Coordinación Electoral integrado por representantes del Jurado Nacional de Elecciones, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 74º y 76º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que el Comité de Coordinación Electoral no reemplaza a instancia operativa alguna de los organismos electorales, teniendo como funciones principales: a) la coordinación de las actividades operativas; b) la coordinación de los requerimientos de los organismos electorales; y, c) la coordinación para la instalación de los locales donde operen en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; de conformidad con lo establecido en los artículos 77º y 78 de la Ley Nº 26859;

Por estas consideraciones, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento del artículo 76º de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como representantes del Jurado Nacional de Elecciones ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente al Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2005:

**Titulares:**

Señorita licenciada Roxanna Villarroel Mansilla, Gerente de Fiscalización Electoral.

Señora abogada Milagros Esther Aurazo Requejo.  
Señor ingeniero Fernando Núñez Calderón, Jefe de la Oficina de Informática.

**Suplentes:**

Señora abogada Lourdes Rita Vargas Huamán.

Señor abogado Román Sánchez Dávila.

Señor ingeniero Henry Mejía Pantigoso.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines, consultas y coordinaciones consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MENDOZA RAMÍREZ

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

03673

## **Designan representantes del JNE ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente a elecciones para designar a Consejeros del CNM por los miembros de Colegios de Abogados y Colegios Profesionales del país 2005**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN Nº 020-2005-P/JNE

Lima, 10 de febrero de 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 009-2005-J/ONPE, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero del presente año, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ha convocado a elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país, para el día domingo 19 de junio del año 2005;

Que con el propósito de mantener las relaciones de coordinación y colaboración entre los organismos electorales a fin de asegurar la realización de los procesos electorales convocados de acuerdo con las disposiciones y los plazos previstos, debe constituirse un Comité de Coordinación Electoral integrado por representantes del Jurado Nacional de Elecciones, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de conformidad con lo esta-

blecido en los artículos 74º y 76º de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859;

Que el Comité de Coordinación Electoral no reemplaza a instancia operativa alguna de los organismos electorales, teniendo como funciones principales: a) la coordinación de las actividades operativas; b) la coordinación de los requerimientos de los organismos electorales; y, c) la coordinación para la instalación de los locales donde operen en conjunto los Jurados Electorales Especiales y las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales; de conformidad con lo establecido en los artículos 77º y 78 de la Ley Nº 26859;

Por estas consideraciones, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones en cumplimiento del artículo 76º de la Ley Orgánica de Elecciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como representantes del Jurado Nacional de Elecciones ante el Comité de Coordinación Electoral correspondiente a las elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios de Abogados y los Colegios Profesionales del país 2005:

**Titulares:**

Señorita licenciada Roxanna Villarroel Mansilla, Gerente de Fiscalización Electoral.

Señora abogada Milagros Esther Aurazo Requejo.  
Señor ingeniero Fernando Núñez Calderón, Jefe de la Oficina de Informática.

**Suplentes:**

Señora abogada Lourdes Rita Vargas Huamán.

Señor abogado Román Sánchez Dávila.

Señor ingeniero Henry Mejía Pantigoso.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución para los fines, consultas y coordinaciones consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MENDOZA RAMÍREZ

Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

03674

## **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

### **Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 217-2005-JEF/RENIEC

Lima, 21 de enero de 2005

VISTOS: El Informe Nº 239-2004-GP/SGP/RENIEC, de la Subgerencia de Procesamiento y el Informe Nº 038-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme los documentos del visto, con fecha 27 de noviembre de 1968, doña María Leonor Núñez Díaz se inscribió en el Registro Electoral, asentándose a su nombre la Partida de Inscripción Nº 2088618, que fuera renovada el 11 de octubre de 1984, ocasión en la que se asentó la Partida de Inscripción Nº 15672760, cambiando su fecha de nacimiento de 10 de abril de 1948 a 10 de abril de 1950;

Que, el 10 de junio de 2003, solicitó la rectificación de su fecha de nacimiento a 10 de abril de 1948, adjuntando para ese efecto copia certificada del Acta de Nacimiento N° 5912, emitida por la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pativilca;

Que, mediante Formulario de Identidad N° 21298924, solicitó nuevamente la rectificación de su año de nacimiento, esta vez a 10 de abril de 1954, para lo cual presentó copia certificada del Acta de Nacimiento N° 5912, que habría sido emitida por la Oficina del Registro del Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Pativilca, sin embargo, adjunto a la Hoja Informativa N° 216-2004-GO/JR10LIM/RENIEC-AL-UF, se remitió, entre otros, la copia certificada del Acta de Nacimiento de María Leonor Núñez Díaz, conforme la cual nació el 10 de abril de 1948;

Que, en consecuencia, el documento presentado por María Leonor Núñez Díaz al RENIEC, para la rectificación de su fecha de nacimiento en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, resulta falso, constituyéndose indicio razonable de la presunta comisión del Delito Contra la Fe Pública, previsto en el Art. 427° del Código Penal, por lo cual corresponde autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC a interponer las acciones legales que correspondan; y,

Conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC, a interponer las acciones legales que correspondan contra María Leonor Núñez Díaz y quienes resulten responsables, por la presunta comisión del delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

03893

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 263-2005-JEF/RENIEC

Lima, 10 de febrero de 2005

VISTO: el Oficio N° 066-2005/GP/SGDAC/HYC RENIEC, los Informes N°s. 530, 570 y 571-2004-GP/SGDAC/HYC RENIEC y el Informe N° 101-2005-GAJ/RENIEC de fecha 28 de enero del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, han detectado que ciudadanos no identificados se presentaron ante el Registro, solicitando y obteniendo irregularmente las inscripciones correspondientes a los ciudadanos Catalina Pretel Huerta, Liliانا María Gómez Gómez y Angel Alfredo Villaverde Hospina;

Que, realizados los exámenes periciales en cada uno de los respectivos expedientes, se ha establecido que se trata de casos de suplantación de identidad, efectuadas por personas desconocidas;

Que, de los hechos antes descritos, se desprende que personas no identificadas, han usurpado la identidad de los ciudadanos Catalina Pretel Huerta, Liliانا María Gómez Gómez y Angel Alfredo Villaverde Hospi-

na, existiendo indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, previstos y sancionados en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en las modalidades de Falsedad Ideológica y Genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2º.-** Remitase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

03894

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 307-2005-JEF/RENIEC

Lima, 16 de febrero de 2005

VISTO: los Informes N°s. 152, 153 y 154-2005-GO/SGREC/RENIEC de fecha 21 de enero del 2005 y el Informe N° 116-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de febrero del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, la normativa registral se complementó con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de los Centros Poblados, debidamente autorizadas;

Que, atendiendo a que la deficiencia más aguda en el funcionamiento técnico operativo de los Registros de Estado Civil tenía su causa y su consecuencia directa en la inestabilidad institucional, en la que se encontraban las Oficinas de Registro de Estado Civil, esto es, la carencia de un órgano rector que estableciera mecanismos básicos de capacitación, orientación, verificación y control, bajo los cuales debiesen desarrollar sus actividades los Registradores de Estado Civil y al hecho concreto que el proceso de integración a que se refería complementariamente la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, requería para su debida implementación de la eliminación de la informalidad registral civil existente en el país, se estableció un proceso de regularización de las Oficinas de Registro no autorizadas, ubicadas en las Municipalidades de los Centros Poblados de la República, el mismo que a la fecha ha permitido oficializar la inscripción de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil en los lugares más apartados del país;

Que, las Oficinas Registrales de las Municipalidades de los Centros Poblados a que se refieren los informes del visto, han formalizado expedientes de regularización de Oficina Registral en su localidad, los mismos que se encuentran debidamente complementados, por lo que corresponde la aprobación de la delegación funcional, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados de:

ÍTEM	CENTRO POBLADO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	HUANACACHI	TOMAS	YAUYOS	LIMA
2	LOS ANGELES UBIRIKI	PERENÉ	CHANCHAMAYO	JUNÍN
3	SANTA MARÍA	HUACHOCOLPA	TAYACAJA	HUANCAVELICA

**Artículo 2°.-** Los Jefes de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Municipalidades de Centros Poblados mencionados en el artículo precedente, quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento, matrimonio y defunción, a las Oficinas de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a éstas, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

03890

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 308-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 16 de febrero de 2005

VISTO: el Informe N° 109-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 19 de enero del 2005 y el Informe N° 124-2005-GAJ/RENIEC de fecha 3 de febrero del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de la provincia de Chincha, departamento de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil de la provincia de Chincha, departamento de Ica, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado, confirmandose que los Libros Registrales de Nacimiento de los años 1912, 1913, 1914, 1915, 1922, 1926, 1928, 1930, 1931, 1938, 1954, 1955, 1972, 1973, 1974 y 1975, se encuentran afectados por un proceso de destrucción irreversible;

Que, en cuanto a los Libros de Nacimiento de los años 1919, 1923, 1925 y 1932, en que obran actas deterioradas, que hubiesen afectado su legibilidad o faltantes, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Directiva DI-006-GO/001, que establece el procedimiento de Reconstitución y Regularización de Inscripciones en los Registros de Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 170-2004-JEF/RENIEC de fecha 6 de abril del 2004;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de la provincia de Chincha, departamento de Ica, para la Reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento de los años 1912, 1913, 1914, 1915, 1922, 1926, 1928, 1930, 1931, 1938, 1954, 1955, 1972, 1973, 1974 y 1975, en dicha Oficina Registral, por los considerandos anteriormente expuestos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de la provincia de Chincha, departamento de Ica, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3°.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", en la parte superior central del acta, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

**Artículo 4°.-** En cuanto a los Libros de Nacimiento de los años 1919, 1923, 1925 y 1932, en que obran actas deterioradas, que hubiesen afectado su legibilidad o faltantes, deberá tenerse en cuenta lo previsto en la Directiva DI-006-GO/001, que establece el procedimiento de

Reconstitución y Regularización de Inscripciones en los Registros de Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 170-2004-JEF/RENIEC de fecha 6 de abril del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

03892

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 309-2005-JEF/RENIEC

Lima, 16 de febrero de 2005

VISTOS: el Informe N° 132-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 21 de enero del 2005 y el Informe N° 117-2005-GAJ/RENIEC de fecha 2 de febrero del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de la Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, la normativa registral se complementó con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente;

Que, asimismo por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere los informes del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

ITEM	COMUNIDAD NATIVA	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	PUERTO AMISTAD	PUERTO BERMUDEZ	OXAPAMPA	PASCO

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** Asimismo, la Subgerencia de Registros del Estado Civil proveerá del respectivo libro de matrimonio, a la Oficina de Registro de Estado Civil que se menciona en el artículo primero de la presente Resolución, cuando la Comunidad Nativa cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se ha conformado el Comité Especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

03891

## MINISTERIO PÚBLICO

**Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Juzgado Penal de Utcubamba por presunta comisión del delito de prevaricato impropio**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 316-2005-MP-FN

Lima, 16 de febrero de 2005

VISTO:

El Oficio N° 099-2005-ODCI-A-SM, de fecha 2.2.05, remitido por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Amazonas - San Martín, que eleva el Exp. N° 044-2004-CI. Amazonas, que contiene la investigación, contra el doctor Santos Octavio Esparza Villalobos, ex Juez del Juzgado Penal de Utcubamba, a mérito de la denuncia interpuesta por Abraham Zamora Loja y Licett Jiménez Valdivia, en representación del Sindicato de Trabaja-

dores del Distrito Judicial de Amazonas por la presunta comisión del delito de Prevaricato Impropio, en el que ha recaído el informe N° 001-2005-ODCI-Amazonas- San Martín, con opinión de declarar fundada la denuncia y la decisión del ejercicio de la acción penal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los hechos materia de investigación emergen de la Instrucción N° 2001-0130-, seguido contra Aurora Cerdán Acuña y otros por el delito de Usurpación Agravada en agravio de Santiago Eduardo Whu Alfaro, donde se atribuye al magistrado denunciado haber participado como abogado defensor de Aurora Cerdán Acuña y posteriormente al asumir como Juez Penal Suplente de la provincia de Utcubamba, a sabiendas de su prohibición de conocer dicho proceso se avocó al conocimiento, programó fecha de lectura de sentencia para el 1.7.03, y después de 9 meses de mantener en su Despacho el proceso, emitió sentencia absolutoria con fecha 23.4.04, actuando de esta manera como Juez y Parte.

Que del estudio y revisión de los actuados se infiere que hay suficientes elementos indiciarios objetivos y subjetivos que nos permiten colegir que el doctor Santos Octavio Esparza Villalobos, habría incurrido en el delito de Prevaricato Impropio, previsto y sancionado en el artículo 420° del Código Penal, al haberse avocado al conocimiento y tramitado el proceso penal N° 2001-0130-, seguido contra Aurora Cerdán Acuña y otros por el delito de Usurpación Agravada en agravio de Santiago Eduardo Whu Alfaro, a sabiendas que estaba prohibido de conocer y tramitar dicho proceso por haber asumido la defensa de la procesada Aurora Cerdán Acuña, antes de acceder a la magistratura conforme es de verse de la declaración inestructiva de su patrocinada donde aparece la firma del investigado como prueba de su patrocinio que corre de fs. 76 a 77. Consecuentemente, la intencionalidad de lesionar el bien jurídico "Correcto funcionamiento y desenvolvimiento de la administración de justicia" y quebrantar las normas que prohíben el patrocinio de un proceso que conoció son significativos y evidentes, puesto que lejos de inhibirse del referido proceso a pesar de haber advertido su firma en la declaración inestructiva citada, no sólo se ha avocado, sino ha expedido la sentencia absolutoria a favor de su defendida Aurora Cerdán Acuña, esto es, después de 9 meses de mantener en su Despacho el citado expediente, tal conforme se advierte de la resolución de fecha 23.4.04, que corre de fs. 84 a 85; de manera que la irregularidad admitida y atribuida a sus secretarios por una ruptura de relaciones humanas, debido a las sanciones disciplinarias impuestas, quienes supuestamente lo hayan inducido, resulta inverosímil, cuando el dominio del proceso al momento de expedir la sentencia absolutoria la tuvo el investigado aún con mayor razón por las desavenencias encontradas con su personal conforme detalla en su descargo de fs. 93 a 97, por lo que a efecto de esclarecer los hechos debe investigarse con mayor amplitud en sede judicial.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 159° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052- LOMP.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADA la denuncia contra el doctor Santos Octavio Esparza Villalobos, ex Juez del Juzgado Penal de Utcubamba, a mérito de la denuncia interpuesta por Abraham Zamora Loja y Licet Jiménez Valdivia, en representación del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de Amazonas por la presunta comisión del delito de Prevaricato Impropio. Remítanse los actuados al Fiscal Superior llamado por Ley.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior de Amazo-

nas - San Martín y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

03732

**Autorizan participación de fiscales y personal administrativo en el Seminario Internacional "Hacia una Estrategia Global contra la Impunidad: Los desafíos de la Comunidad Internacional"**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 320-2005-MP-FN**

Lima, 17 de febrero del 2005

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 079-2005-MP-FN de fecha 13 de enero del 2005, se autorizó la realización del Seminario Internacional "HACIA UNA ESTRATEGIA GLOBAL CONTRA LA IMPUNIDAD: LOS DESAFÍOS DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL", el mismo que se realizará del 22 al 24 de febrero del 2005, en las instalaciones del Hotel Los Delfines;

Que, en la actualidad, uno de los principales desafíos del Derecho Penal Internacional se circunscribe a la necesidad de cerrar brechas contra la impunidad; en tal virtud, se hace necesario que la Comunidad Internacional sistematice una estrategia global contra la misma;

Que, la protección universal de los Derechos Humanos se constituye en un deber primordial de los Estados Democráticos, como normas imperativas de carácter vinculante para los Estados;

Que, el Perú es una Nación que se encuentra integrada en la Comunidad Internacional, a través de una serie de Tratados y de Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y debe, como tal, propiciar todos los esfuerzos necesarios para que la protección de los mismos pueda adquirir un alcance que vaya más allá de sus fronteras;

Que, el Ministerio Público tiene como principal función la defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el Derecho, así como ejercer un rol activo en la debida persecución del delito;

Que, para tal cometido, entre otros aspectos, debe impartirse una adecuada capacitación e instrucción a los Fiscales encargados de tan delicada labor, por lo que resulta de interés institucional su participación en el Seminario Internacional antes mencionado, para lo cual debe expedirse la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales y personal administrativo del Ministerio Público, al Seminario Internacional "Hacia una Estrategia Global contra la Impunidad: Los desafíos de la Comunidad Internacional", a realizarse los días martes 22, miércoles 23 y jueves 24 de febrero del año en curso, en las instalaciones del Hotel Los Delfines, conforme al detalle siguiente:

- Doctora Nelly Calderón Navarro, Fiscal de la Nación.
- Doctora Flora Adelaida Bolívar Arteaga, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil.
- Doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Supremo Titular de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal.

- Doctor Percy Peñaranda Portugal, Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo.

- Doctor Miguel Angel Cáceres Chávez, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

- Doctora Lidia Luisa Vega Salas de Garrido, Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal.

- Doctor Cristóbal Emilio Arana Correa, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema Penal Transitoria.

#### FISCALES SUPERIORES DECANOS:

- Doctor Adolfo Humberto Méndez Méndez, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima.

- Doctora Nora Victoria Miraval Gambini, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao.

- Doctor Gilberto Félix Tasayco, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cono Norte.

- Doctor Marco Leopoldo De la Cruz Espejo, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ancash.

- Doctor Manuel Augusto Cornejo Falcón, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco.

- Doctor Julio Cesar Isasi Sánchez, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica.

#### FISCAL ADJUNTO SUPREMO:

- Doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal.

#### FISCALES SUPERIORES:

- Doctor Martín Nicanor Retamozo Roca, Fiscal Superior de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

- Doctor Pablo Wilfredo Sánchez Velarde, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

- Doctor Rigoberto Basilio Parra Rodríguez, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Ica.

- Doctora Luz del Carmen Ibáñez Carranza, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Nacional.

- Doctor Tony Washington García Cano, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Nacional.

- Doctor Mateo Grimaldo Castañeda Segovia, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Nacional.

- Doctor Edgar Zenón Chirinos Manrique, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Nacional.

- Doctora Rosario Susana López Wong, Fiscal Superior de la Fiscalía Superior Penal Nacional.

- Doctor Juan Carlos Eloy Velásquez Martínez, Fiscal Superior de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal.

#### FISCALES ADJUNTOS SUPERIORES:

- Doctora Flor de María Vega Zapata, Fiscal Adjunta Superior de la Segunda Fiscalía Superior en lo Penal de Lima.

- Doctor Francisco Javier Arista Montoya, Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Lima.

- Doctor Marlón Javier Calle Pajuelo, Fiscal Adjunto Superior de la Quinta Fiscalía Superior en lo Civil de Lima.

#### FISCALES PROVINCIALES:

- Doctor Marco Guzmán Baca, Fiscal Provincial Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

- Doctor Edmundo Pedro Calderón Cruz, Fiscal Provincial Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación.

- Doctora Edith Alicia Chamorro Bermúdez, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial.

- Doctora María del Pilar Malpica Coronado, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial.

- Doctor Juan Héctor De la Cruz Aguilar, Fiscal Provincial de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Supraprovincial.

- Doctor Héctor Rodolfo Villar Huamán, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Derechos Humanos.

- Doctor Jorge Wayne Chávez Cotrina, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico de Armas, Tráfico Ilícito de Drogas y Lavado de Activos.

- Doctor Oscar Aníbal Zevallos Palomino, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

- Doctora Juana Gladys Meza Peña, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

- Doctor Eduardo Octavio Castañeda Garay, Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Lima.

- Doctora María Ana Ley Tokumori, Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Sede Callao.

- Doctor Mario González Díaz, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada para Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumación de Fosas Clandestinas, Sede Lima.

- Doctor Rodolfo Martín Socla Alarcón, Fiscal Provincial Encargado de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima.

- Doctora Aurorita Georgina De la Cruz Horna, Fiscal Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Derechos Humanos, Desapariciones Forzosas, Ejecuciones Extrajudiciales y Exhumaciones de Fosas Clandestinas del Distrito Judicial de Huancavelica.

#### PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Doctor Alonso Peña Cabrera Freyre, Asesor del Despacho de la Fiscalía de la Nación.

**Artículo Segundo.-** CONCÉDASE licencia con goce de haber por capacitación del 22 al 24 de febrero del 2005 a los señores Fiscales Supremos y Fiscales de los Distritos Judiciales de Lima, Cono Norte y Callao mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** CONCÉDASE licencia con goce de haber por capacitación del 21 al 25 de febrero del 2005 a los señores Fiscales de los Distritos Judiciales de Ancash, Ica, Huánuco y Huancavelica, mencionados en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la doctora Ellyde Scilia Hinojosa Cuba, Fiscal Adjunta Supremo Titular de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal Supremo Titular.

**Artículo Quinto.-** Encargar el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor José Antonio Peláez Bardales, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal Supremo Titular.

**Artículo Sexto.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia del señor Fiscal Supremo Titular.

**Artículo Séptimo.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, al doctor Juan Jorge Alvarez Martínez, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia del señor Fiscal Supremo.

**Artículo Octavo.-** Encargar el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, al doctor Avelino Trifón Guillén Jauregui, Fiscal Adjunto Supremo de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia de la señora Fiscal Supremo.

**Artículo Noveno.-** Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema Penal Transitoria, al doctor Abel Pascual Salazar Suárez, Fiscal Adjunto Supremo Provisional, de la referida Fiscalía Suprema, mientras dure la ausencia del señor Fiscal Supremo.

**Artículo Décimo.-** Los señores Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Cono Norte, Callao, Ancash, Huánuco, Ica y Huancavelica designarán a los Fiscales que se encargarán de los

Despachos de los Fiscales participantes en el referido evento.

**Artículo Décimo Primero.-** Con respecto a los Despachos de los señores Fiscales Superiores y Provinciales de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalías Superior Penal Nacional, Fiscalías Penales Supraprovinciales y Fiscalías Especializadas en Tráfico Ilícito de Drogas, que participarán en el referido seminario internacional, deberán ser encargados por los titulares de los mismos a los señores Fiscales Adjuntos de dichas Fiscalías.

**Artículo Décimo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a los señores Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Lima, Cono Norte, Callao, Ancash, Huánuco, Ica y Huancavelica, a la Gerencia General, Gerencia de la Oficina de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO  
Fiscal de la Nación

03701

## SBS

### Autorizan inscripción de empresa en el Registro del Sistema de Seguros

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 214-2005

Lima, 2 de febrero de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Diana Doris Peralta Gómez para que se autorice la inscripción de la empresa DIANA PERALTA GOMEZ ASESORES & CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Evaluación Interna de Expedientes Nº 001-2005-RIAS celebrada el 11 de enero de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas (Corredores de Seguros Generales y de Vida) a la empresa DIANA PERALTA GOMEZ ASESORES & CORREDORES DE SEGUROS S.R.L. con matrícula Nº J-0659, cuya representación será ejercida por

la señorita Diana Doris Peralta Gómez con Nº de Registro N-3016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

03879

### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 234-2005

Lima, 7 de febrero de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Eduardo Alberto Arias Méndez para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 02-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Eduardo Alberto Arias Méndez con Matrícula Nº N-3708 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

03641

### Aprueban modificación del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca S.A.

#### RESOLUCIÓN SBS Nº 241-2005

Lima, 8 de febrero de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca S.A.A., para que se le autorice la modificación de su Estatuto Social, por cambio en la denominación abreviada de "Caja Rural" a "Caja Cajamarca"; y por la inclusión del término "Oficina Especial"

dentro de las posibilidades de oficinas con las que pueden operar;

**CONSIDERANDO:**

Que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de diciembre de 2004, se acordó modificar el artículo I del Estatuto Social de la mencionada empresa;

Que, la minuta presentada por la Caja Rural recurrente que contiene el proyecto de modificación del estatuto social ha sido revisada, encontrándose con arreglo a Ley;

Estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y por la Superintendencia Adjunta de Banca; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702 y normas modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar, en los términos propuestos la modificación del artículo I del Estatuto Social de la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cajamarca S.A., por cambio en la denominación abreviada de "Caja Rural" a "Caja Cajamarca", y por la inclusión del término "Oficina Especial" dentro de las posibilidades de oficinas con las que pueden operar, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este organismo de control, y devuélvase la minuta que se formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a escritura pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución y su posterior inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

03888

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el aumento de capital social y modificación de Estatuto Social**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 243-2005**

Lima, 8 de febrero de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La documentación presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco (CMAC Cusco S.A.), mediante la cual solicita autorización para aumentar su Capital Social por la Capitalización de su Reserva Legal Especial del Ejercicio 2003; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en Junta General de Accionistas (JGA) de fecha 20 de julio de 2004, la CMAC Cusco acuerda, entre otros temas, aumentar su capital social mediante la capitalización de la Reserva Legal Especial del ejercicio 2003 por S/. 4 939 255,24 (cuatro millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 24/100 Nuevos Soles);

Que, de conformidad con el artículo 62º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley Nº 26702, en adelante Ley General, excepcionalmente y previa autorización de esta Superintendencia, las empresas del sistema financiero podrán aumentar el capital social mediante otras modalidades diferentes al aporte en efectivo, capitalización de utilidades y reexpresión del capital;

Que, la CMAC Cusco ha cumplido con presentar la documentación técnica y legal que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F"; a través del Informe Nº 018-2005-DESF"F", y estando a lo opinado por la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Banca;

De conformidad con el procedimiento Nº 84 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Resolución SBS Nº 131-2002 del 11 de febrero de 2002 por adecuación a la Ley Nº 27444, cuya base legal es el artículo 62º de la Ley General; y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada Ley;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Cusco S.A. el aumento de su capital social por la capitalización de su Reserva Legal Especial del Ejercicio 2003 por un monto de S/. 4 939 255,24 (Cuatro millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco con 24/100 Nuevos Soles); y como consecuencia de ello, autorizar la modificación del artículo 6º de su Estatuto Social; y devuélvase la minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

03889

**Opinan favorablemente para que se realice el "Primer Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos Hipotecarios Interbank - Segunda Emisión"**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 290-2005**

Lima, 14 de febrero de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank para que se le autorice la emisión de bonos hipotecarios denominados "Primer Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos Hipotecarios Interbank - Segunda Emisión", hasta por un monto de US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares Americanos); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, en adelante Ley General, en su artículo 235º, faculta a las empresas a emitir y colocar instrumentos hipotecarios;

Que, el artículo 232º de la Ley General establece que en la emisión de instrumentos financieros, que tengan la condición de valores mobiliarios y se emitan por oferta pública, la CONASEV procederá a inscribirlos en el Registro Público del Mercado de Valores, previa opinión favorable expedida por Resolución de esta Superintendencia y de la documentación precisada en el artículo 18º de la Ley del Mercado de Valores;

Que, en la Junta General de Accionistas del 31 de marzo de 2003, se acordó autorizar la emisión y colocación de la emisión de bonos hipotecarios hasta por un valor de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D", el Departamento de Riesgos de Mercado y Liquidez, el Departamento de Análisis Financiero y el Departamento Legal a través de

los Informes N° 015-OT/2005-DESF "D", N° 0067-2004-DERML, N° 078-2004-ASF y N° 954-2004-LEG, respectivamente; y, con las opiniones favorables de la Gerencia de Estudios Económicos y las Superintendencias Adjuntas de Banca, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Opinar favorablemente para que el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank realice la emisión de bonos hipotecarios denominados, "Primer Programa de Bonos del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank - Bonos Hipotecarios Interbank - Segunda Emisión", hasta por un monto de US\$ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 Dólares Americanos), debiéndose adecuar a la Ley del Mercado de Valores.

**Artículo Segundo.-** El texto de la presente Resolución deberá insertarse en la Escritura Pública correspondiente para su posterior inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

03634

**UNIVERSIDADES**

**RECTIFICACIÓN**

**ANEXOS DE LAS RESOLUCIONES RECTORALES  
N°s. 00008 y 00010-R-05**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

El texto de las sumillas de los Anexos de las Resoluciones Rectorales N°s. 00008 y 00010-R-05 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicadas en nuestra edición del día 18 de febrero de 2005, debe rectificarse como sigue:

**Anexo de la Resolución Rectoral N° 00008-R-05**

"Difunden Anexo al Resolutivo 2º de la Resolución Rectoral N° 00008-R-05 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicada en la edición del Boletín de Normas Legales el 21 de enero, páginas 285034 y 285035"

**Anexo de la Resolución Rectoral N° 000010-R-05**

"Difunden Anexo al Resolutivo 2º de la Resolución Rectoral N° 00010-R-05 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, publicada en la edición del Boletín de Normas Legales del 14 de enero, páginas 284572 y 284573"

03964

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CONASEV**

**Disponen registrar Actualización N° 3 del Prospecto Marco del "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A."**

**COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES**

**RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL  
N° 013-2005-EF/94.11**

Lima, 9 de febrero de 2005

**VISTO:**

El Expediente N° 2003/009024 presentado por GLORIA S.A. y el Memorandum N° 471-2005-EF/94.45 del 9 de febrero de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de GLORIA S.A. del 9 de abril de 2003, se aprobó realizar el "Segundo Programa de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A." hasta por un monto máximo en circulación de Sesenta Millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60 000 000,00), o su equivalente en moneda nacional, delegando en el Directorio la facultad de decidir todos los términos, las condiciones, tipos, modalidades de inscripciones y las características del programa, incluyendo a sus emisiones y series;

Que, en mérito a las atribuciones delegadas, el Directorio en sesión de fecha 22 de abril de 2003, acordó delegar facultades a los señores Jorge Colombo Rodríguez Rodríguez, Vito Modesto Rodríguez Rodríguez, y Francis Albert Pilkington Ríos, para que actúen indistintamente y de manera conjunta dos de ellos, determinen los términos y facultades definitivas del programa, incluyendo las condiciones de sus emisiones y series;

Que, mediante Resolución Gerencia General N° 041-2003-EF/94.11 del 13 de junio de 2003 se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del "Segundo Programa de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A.", así como la inscripción del prospecto marco correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios en la medida que ocurran variaciones fundamentales a la información contenida en el prospecto, la información y documentación pertinente deben ser presentadas a CONASEV con anterioridad a su entrega a los inversionistas, debiendo suspenderse la colocación o venta, hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, el 8 de noviembre de 2004 se elevó a Escritura Pública el acuerdo de Modificación del Contrato Marco de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales aprobado por la Asamblea General de Obligacionistas del "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A.", mediante el cual se modificó el numeral 8.4 de la cláusula octava del Contrato Marco de Emisión que impedía al emisor realizar "leasebacks" u otorgar sus activos en garantía a favor de terceros, por un monto acumulado que supere el 5% de su patrimonio neto;

Que, mediante comunicaciones del 7, 8 y 9 de febrero de 2005, GLORIA S.A. solicitó a la Gerencia de Mercado y Emisores, la inscripción de la Actualización N°3 del Prospecto Marco correspondiente al "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A." en la que se incluía la modificación del numeral 8.4 de la cláusula octava del Contrato Marco de Emisión, como una variación fundamental a la información contenida en el prospecto;

Que, GLORIA S.A. ha cumplido con presentar la información requerida por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y por las Normas Comunes para la Determinación del Contenido de los Documentos Informativos, para el caso de inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, y de actualizaciones de prospectos informativos en el supuesto de variaciones fundamentales;

Que, el artículo 2º numeral 2) de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Organos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y/o prospectos informativos en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53º y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como a lo establecido en sesión del Directorio de CONASEV de fecha 6 de abril de 1999, que faculta al Gerente General

para disponer el registro de actualizaciones de prospectos informativos en caso de variaciones fundamentales;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer el registro de la Actualización N° 3 del Prospecto Marco correspondiente al "Segundo Programa de Emisión de Bonos Corporativos y Papeles Comerciales de Gloria S.A." en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución a Gloria S.A., en su calidad de emisor, a Citibank del Perú S.A. en su calidad de entidad estructuradora, a Centura Sociedad Agente de Bolsa S.A. en su calidad de Representante de los Obligacionistas, a Citicorp Perú S.A Sociedad Agente de Bolsa en su calidad de agente colocador, a Cavali ICLV S.A. y a la Bolsa de Valores de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HÉCTOR VALENTÍN HURTADO  
Gerente General (e)

03039

## ESSALUD

### Aprueban formatos e instructivos para el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago

SEGURO SOCIAL DE SALUD

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
CENTRAL DE FINANZAS  
N° 001-GCF-GDA-ESSALUD-2005

Lima, 13 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 927-PE-ESSALUD-2003, de fecha 12 de noviembre del 2003,

se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – EsSalud, teniendo como Órgano de Línea a la Gerencia de División de Aseguramiento y ésta a su vez comprendiendo en su Estructura Orgánica a la Gerencia Central de Finanzas;

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo N° 62-22-ESSALUD-2004, de fecha 14 de diciembre del 2004, se aprobó un Régimen de Facilidades de Pago por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, así como el Reglamento respectivo;

Que, es indispensable contar con los formatos y los instructivos adecuados que permitan optimizar la aplicación del Reglamento por parte de los administrados, facilitando el derecho de acceso a las facilidades de pago, con la información idónea y los requisitos que requiera la Institución, los mismos que deben ser viables para los interesados en el acogimiento a dicho régimen;

Que, en el citado Acuerdo de Consejo Directivo, se delegó en la Gerencia Central de Finanzas, la aprobación de los Formatos pertinentes para solicitar el acogimiento al Régimen;

En uso de las facultades y delegación conferida;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los siguientes Formatos, con sus respectivos instructivos, que serán utilizados por las áreas operativas involucradas, para el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago, el cual entrará en vigencia en el mes de febrero del año en curso:

- Formato 6075: Solicitud de Acogimiento
- Formato 6076: Anexo I a la solicitud de acogimiento.
- Formato 6077: Anexo II Formulario de Desistimiento de Recurso impugnatorio

**Artículo 2º.-** Disponer que los Formatos que por la presente se aprueban, podrán ser solicitados, en Lima, en las oficinas de trámite documentario de la Sede Central, y en provincias en las Oficinas de las Redes Asistenciales que hagan sus veces.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIA ROBLES NARCIZO  
Gerente Central de Finanzas



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: [jurisprudencia@editoraperu.com.pe](mailto:jurisprudencia@editoraperu.com.pe).
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

LA DIRECCIÓN

	<b>SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA EMPLEADORES MOROSOS - SEGURO REGULAR - SEGURO AGRARIO - SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO</b> Acuerdo de Consejo Directivo N° 62-22-ESSALUD-2004				03	CTA. BANCO	
<b>FORMULARIO</b> <b>6075</b>	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE RUC: CONSIGNAR EL CÓDIGO 6 DE NO CONTAR CON NÚMERO DE RUC CONSIGNAR EL TIPO DE DOCUMENTO SEGÚN LA TABLA N° 3	01	02	NÚMERO	04	N° DE ORDEN
05	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR					06	TELÉFONO

**RUBRO I INFORMACIÓN GENERAL**

Si desea sustituir un formulario anterior, indicar el número de orden del mismo

N° DE ORDEN F6075 QUE SUSTITUYE

07	N° ORDEN

08	PAGO DE COSTAS Y GASTOS

DEUDOR

**RUBRO II DEUDAS ACOGIDAS SEGÚN TIPO DE DEUDA Y MODALIDAD DE PAGO**

		PRESTACIONES	
<b>DEUDA ACOGIDA</b>	(Consignar el monto de la casilla 15, del anexo I de la solicitud)	09	
<b>MODALIDAD DE PAGO</b>	(Consignar : 1 Si es pago al contado; 2 Si es pago fraccionado)	10	
<b>PAGO CONTADO</b>	(Consignar el 90% de la DEUDA ACOGIDA, si consigno 1 en la casilla 09)	11	
<b>CUOTA INICIAL</b>	(No menor al 10% de la DEUDA ACOGIDA, si el pago es fraccionado)	12	
<b>NÚMERO DE CUOTAS</b>	(En caso de pago fraccionado consignar el número de cuota, entre 1 y 120)	13	
<b>MONTO DE CUOTA</b>	(A la diferencia entre la deuda acogida y la cuota inicial, aplicar el factor de actualización indicado en la tabla del Instructivo 2, no debe ser menor a S/.100)	14	

**DATOS DEL DEUDOR O DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDOS Y NOMBRES

15	CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
SELLO DEL ESSALUD	

**FIRMA**

Núm. DNI. o Doc. Ident. :

**INSTRUCCIONES**

El presente formulario podrá ser utilizado por las entidades empleadoras que mantienen deudas de naturales no tributaria.

**REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN (Acuerdo de Consejo Directivo 62-22-ESSALUD-2004)**

- a) Los deudores deberán desistirse del medio impugnatorio que se encuentre en trámite ante ESSALUD, respecto de la deuda de acogimiento, mediante formato anexo a la solicitud de facilidades de pago. En el caso de proceso judicial deberá adjuntar a la presentación de la solicitud copia del escrito de desistimiento presentada ante la autoridad judicial.
- b) De optarse por la modalidad de pago fraccionado, deberá previamente efectuar el pago de la cuota inicial, ascendente al 10% de la deuda acogida

**TIPOS DE DEUDA POR LAS CUALES SE PUEDE SOLICITAR ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN**

Deuda de reembolsos de prestaciones de salud y/o económicas del Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y Seguro Complementario Trabajo de Riesgo.

**DEUDAS NO TRIBUTARIAS QUE NO PUEDEN SER MATERIA DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN**

- a) Las deudas impugnadas respecto de las cuales no se hubiera presentado el escrito de desistimiento respectivo
- b) Deudas de terceros no asegurados.

**INSTRUCTIVO Nº 1****1. GENERALES**

En relación al presente formulario se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se utilizará para solicitar el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no Tributaria
- Deberá presentarse por duplicado, siendo su distribución gratuita

**2. MOTIVOS QUE GENEREN EL RECHAZO DE LA SOLICITUD**

El formulario será rechazado si se presenta alguna de las siguientes observaciones:

- Falta el tipo y el número de documento de identificación del mismo del deudor
- Falta de la firma del deudor tributario o representante legal
- Presentarse borrones y/o enmendaduras
- No identificar el documento que contiene la deuda materia de acogimiento

**3. DESISTIMIENTO DE MEDIOS IMPUGNATORIOS**

Los deudores se deberán desistir del medio impugnatorio que se encuentre en trámite ante EsSalud que incluya la deuda materia de acogimiento, mediante el formato anexo a la solicitud de facilidades de pago. En el caso de proceso judicial deberá adjuntar a la presentación de la solicitud copia del escrito de desistimiento presentada ante la autoridad judicial.

**4. ESPECÍFICAS**

- Casilla 01 : Consignar el código del tipo de documento de identidad (según tabla Nº 3)
- Casilla 02 : Consignar el número del documento correspondiente.
- Casilla 03 : No llenar a ser usada por ESSALUD
- Casilla 05 : Consignar apellidos y nombres o razón social del deudor
- Casilla 06 : Consignar el número telefónico del deudor o representante legal
- Casilla 07 : Consignar el número de orden del Formulario 6075 que esta sustituyendo, en caso de haber presentado otra solicitud con anterioridad.
- Casilla 08 : Consignar el monto de costas y gastos por las resoluciones y/o expedientes que están en proceso coactivo.

**Deuda Acogida y Modalidad de Pago**

El acogimiento al Régimen, así como la modalidad de pago, es igual para cada tipo de deuda.

- Deuda Acogida** : Casilla 09  
consignar el monto de la deuda por el cual solicita el acogimiento al Régimen, actualizada mediante la aplicación de la tabla Nº 1 del Instructivo 2
- Modalidad de Pago:** Casilla 10  
Consignar "1" en caso de tratarse de pago al contado o "2" en caso de fraccionamiento de deuda.
- Pago al contado** : Casilla 11  
De seleccionarse la modalidad de pago al contado, tendrá un descuento del 10% de la deuda materia de acogimiento, el cual se aplicará una vez que el deudor hubiera cumplido con el pago del 90% de la deuda.
- Cuota inicial** : Casilla 12  
En caso de modalidad de pago fraccionado se deberá consignar como mínimo el 10% de la deuda acogida.
- Número de cuotas** : Casilla 13  
Consignar el número de cuotas por el cual solicita el acogimiento al Régimen, el cual puede variar entre 1 y 60
- Monto de cuotas** : Casilla 14  
Consignar el monto de las cuotas, el cual resulta una vez deducida la cuota inicial se le aplicará a partir del mes siguiente al acogimiento, una tasa de interés nominal a rebatir, la cual determinará el monto de la cuota. El monto de la cuota no podrá ser menor a S/. 100.00

**CÓDIGO****TABLA Nº 03****DENOMINACIÓN**

- 1 L.E. O.D.N.I.
- 2 Carné FF.PP.
- 3 Carné FF.AA.
- 4 Carné extranjería
- 5 Pasaporte
- 6 RUC
- 7 Doc. Provisional de identidad



**INSTRUCTIVO Nº 2**

(Acuerdo de Consejo Directivo 62-22-ESSALUD-2004)

A) La tasa de interés aplicable para actualizar la deuda materia de acogimiento, es la establecida para deudas no tributarias aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nº 51-18-ESSALUD-99, la misma que corresponde al TIM SUNAT sin efecto de capitalización anual.

B) Para el período de fraccionamiento, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla 1:

<b>Plazo total concedido</b>	<b>Interés Aplicable</b>
Hasta 12 meses	50% de la TIM
Hasta 24 meses	70 % de la TIM
Hasta 36 meses	85 % de la TIM
Hasta 48 meses	95 % de la TIM
Hasta 60 meses	100 % de la TIM

C) El interés se calculará a rebatir, en forma diaria, de la siguiente manera:

1. En caso del primer pago, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de facilidades de pago hasta el último día hábil del mes.
2. En los demás pagos, desde el día siguiente del último pago efectuado hasta el último día hábil del mes siguiente o hasta el día anterior a la fecha en que se produzca la pérdida.

ANEXO 02

**Formulario N° 6077**

**DESISTIMIENTO DE RECURSO IMPUGNATORIO**

Lima,

**Señor**

Sub Gerente de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Contabilidad  
 Jefe de la Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración de Redes Asistenciales  
 Presente:-

Yo, ..... identificado con DNI....., domiciliado en .....  
 en representación legal del empleador ..... , con RUC  
 N° ..... , me presento y digo :

Que, habiendo solicitado el acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago - Acuerdo de Consejo Directivo N° 62-22-ESSALUD-2004 y teniendo:

**RECLAMO**

**R. RECONSIDERACIÓN**

**R. APELACIÓN**


pendiente de resolver, me **DESISTO** del mismo, el cual fue presentado con fecha ..... ante su despacho.

Corresponde a la Resolución de Cobranza N° ..... de fecha ..... por el siguiente período de deuda : de ..... hasta .....

Sin otro particular, quedo de ustedes.

Atentamente.

NOMBRE, SELLO Y FIRMA LEGALIZADA DEL EMPLEADOR  
 O REPRESENTANTE LEGAL ( \* )

( \* ) El representante legal deberá contar con poder especial en el que deberá señalar expresamente las facultades del desistimiento.

03581

**Aprueban el Régimen de Facilidades de Pago para deudas por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes, que mantienen entidades empleadoras con ESSALUD**

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**

**CONSEJO DIRECTIVO  
 VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**

**ACUERDO N° 62-22-ESSALUD-2004**

Lima, 14 de diciembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, Ley N° 26790, Ley

de Modernización de la Seguridad Social en Salud y el Reglamento de la Ley de Promoción del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-98-AG, cuando la entidad empleadora incumple con la obligación de pago de las contribuciones al Seguro Regular o Seguro de Salud Agrario y ocurre un siniestro con su trabajador o derechohabientes, ESSALUD debe otorgar las prestaciones correspondientes, teniendo derecho a exigir a aquélla el reembolso del costo de prestaciones brindadas;

Que, según lo establecido por Acuerdo de Consejo Directivo N° 59-22-ESSALUD-99, Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, cuando el empleador no se encuentre al día en el pago de la aportación que da derecho a la cobertura, ESSALUD otorgará las prestaciones económicas correspondientes, sin perjuicio de su derecho de exigir posteriormente del empleador el reembolso del monto de la prestación otorgada;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), compete al Consejo Directivo dictar las dis-

posiciones relacionadas con las obligaciones de las entidades empleadoras y sus asegurados;

Que, se han presentado numerosas peticiones de entidades empleadoras morosas, entre las que se encuentran las Municipalidades, solicitando el otorgamiento de facilidades de pago para cancelar sus deudas provenientes de prestaciones otorgadas a sus trabajadores y derechohabientes;

Que, el otorgamiento de facilidades de pago a las entidades empleadoras, permitirá incentivar el cumplimiento de las obligaciones que mantienen éstas con ESSALUD;

En uso de las atribuciones conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. APROBAR el Régimen de Facilidades de Pago para las deudas, por prestaciones de salud y económicas otorgadas a trabajadores o derechohabientes, que mantienen las entidades empleadoras con ESSALUD, y que se contiene en el Reglamento que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2. FACULTAR a la Gerencia Central de Finanzas para que dicte las normas y procedimientos complementarios que permitan dar cumplimiento al presente Acuerdo, así como aprobar los formatos pertinentes para solicitar el acogimiento al régimen de facilidades de pago y suscribir los convenios de recaudación necesarios con las entidades bancarias o financieras.

3. EXONERAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta, para que entre en inmediata ejecución.

JOSE A. GERARDO VELARDE SALAZAR  
Secretario General

#### ANEXO ACUERDO Nº 62-22-ESSALUD-2004

#### REGLAMENTO DE FACILIDADES DE PAGO PARA EMPLEADORES MOROSAS POR DEUDA NO TRIBUTARIA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

a) **Régimen:** Reglamento de facilidades de pago para deudas por prestaciones otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas.

b) **Solicitud:** La contenida en el Formato 6075, y anexos 6076 y 6077.

c) **Deuda materia de acogimiento:** Aquella comprendida en la resolución que concede el beneficio el cual deberá incluir los intereses generados hasta la fecha de presentación de la solicitud, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo Nº 51-18-ESSALUD-99.

d) **Deudor:** Entidad empleadora morosa de contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cuyos trabajadores y derechohabientes se les otorgó prestaciones de salud y/o económicas.

e) **Resoluciones :** A la Resolución de Cobranza o cualquier acto administrativo emitido para efectuar la cobranza de las prestaciones asistenciales o económicas otorgadas a los trabajadores o derechohabientes de empleadores morosos.

f) **Cuota:** Monto fijo mensual que deberá ser pagado por el deudor en el caso de otorgarse un fraccionamiento y que comprende la amortización y el interés.

Cuando se haga referencia a un artículo o anexo sin mencionar la norma a la que pertenece, se entenderán referido al presente Reglamento. Asimismo, cuando se haga mención a un numeral sin señalar el artículo al que corresponde, se entenderá referido al artículo en el que se encuentre.

#### TÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 2º.- DEUDA COMPRENDIDA EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Se encuentran comprendidas las deudas por concepto de prestaciones asistenciales y económicas otorgadas a trabajadores y derechohabientes de entidades empleadoras morosas en el pago de sus contribuciones al Seguro Regular, Seguro de Salud Agrario y aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, cuya prestación haya sido otorgada hasta el 30 de setiembre del 2004, que esté pendiente de pago, cualquiera fuera el estado en que se encuentre, sea Emitida, Notificada, en Cobranza Coactiva, Reclamación, Apelación, Demanda Contenciosa Administrativa ante el Poder Judicial o sujeto a un Procedimiento Concursal ante INDECOPI.

#### TÍTULO III FORMA DE PAGO

##### Artículo 3º.- MODALIDADES DE PAGO

Los deudores que se acojan a la presente facilidad tendrán dos modalidades de pago:

##### 3.1 PAGO AL CONTADO:

Los pagos al contado tendrán un beneficio de pronto pago, equivalente a un descuento del 10% (diez por ciento) de la deuda materia de acogimiento, es decir el deudor sólo pagará el 90% (Noventa por ciento) de la deuda acogida.

Esta modalidad es de carácter obligatorio para las empresas en Liquidación que opten por acogerse al presente régimen.

Para el beneficio del pago al contado el deudor tendrá un plazo de 30 días calendario para cancelar la deuda desde la presentación de la solicitud de facilidades de pago.

##### 3.2 PAGO FRACCIONADO

Los deudores que se acojan al pago fraccionado pagarán la deuda no tributaria acogida al régimen de la siguiente manera:

a) Los deudores que se acojan al pago fraccionado deberán efectuar el pago de una cuota inicial al momento del acogimiento, cuyo monto no podrá ser menor al 10% (diez por ciento) de la deuda acogida al presente reglamento.

b) La deuda se pagará en cuotas mensuales iguales, constituidas por amortización e intereses, la misma que no podrá ser menor a S/. 100.00 (Cien nuevos soles) por cuota, venciendo cada una de ellas el último día hábil de cada mes.

c) La deuda materia de fraccionamiento, una vez decidida la cuota inicial, se le aplicará a partir del mes siguiente al acogimiento, una tasa de interés nominal a rebatir, la cual determinará el monto de la cuota .

d) La deuda podrá ser fraccionada de 12 (doce) hasta en 60 (sesenta) cuotas, debiendo tener presente para ello el monto de deuda a fraccionar según la tabla siguiente:

Rango de la Deuda S/.	NÚMERO DE CUOTAS PARA FRACCIONAR				
	Hasta 12 meses	Hasta 24 meses	Hasta 36 meses	Hasta 48 meses	Hasta 60 meses
De 0.5 UIT hasta 3 UIT	X	X	NO SE APLICA	NO SE APLICA	NO SE APLICA
Más de 3 UIT hasta 30 UIT	X	X	X	NO SE APLICA	NO SE APLICA
Más de 30 UIT hasta 150 UIT	X	X	X	X	X
Más de 150 UIT hasta 300 UIT	X	X	X	X	X
Más de 300 UIT	X	X	X	X	X

Se exceptúa en la aplicación de la presente tabla a las entidades reguladas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las cuales podrán fraccionar su deuda hasta en 60 meses, de conformidad a la Décima Séptima Disposición Complementaria de la mencionada Ley.

**TÍTULO IV DE LA SOLICITUD****Artículo 4º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

Se presentará una solicitud de acogimiento con sus respectivos anexos ante las unidades indicadas en el artículo 5º. La solicitud deberá contener la siguiente información:

- Número de RUC o Documento de Identidad en el caso de persona natural.
- Nombres y apellidos, denominación o razón social de la entidad empleadora;
- Firma del deudor o representante legal;
- Modalidad del Pago de la Deuda. En el caso de optar por pago fraccionado indicar número de cuotas por el que solicita el fraccionamiento.
- Información sobre la deuda por la que se solicita el acogimiento, indicando lo siguiente:

- El número de la resolución o documento de cobranza. Tratándose de deuda que no ha sido notificada, se consignará el número de documento (Liquidación de las prestaciones u otro similar) que contiene la deuda.

- Período de la deuda materia de acogimiento; la cual que corresponde al mes que se produjo la contingencia. En el caso que exista en el documento de cobranza varios meses debe considerarse para este rubro el mes más antiguo.

- Estado de la deuda
- El monto de deuda insoluta
- La deuda actualizada a la fecha de acogimiento, con los intereses establecidos en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99.

La omisión de alguno de los datos indicados en el literal e) no admite el acogimiento de la deuda invocada en la solicitud.

**Artículo 5º.- DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

La presentación de la solicitud de acogimiento y anexos respectivos, deberá efectuarse en las siguientes oficinas de ESSALUD:

- Subgerencia de Cobranzas y Transferencias de la Gerencia de Contabilidad en Lima y Callao (Mesa de Partes de Trámite Documentario de la Sede Central).

- Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración de las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces a nivel nacional.

**Artículo 6º.- PRESENTACIÓN DE NUEVA SOLICITUD**

Para presentar nuevas solicitudes, las entidades empleadoras deberán haber cancelado íntegramente la deuda materia de alguna facilidad de pago anterior por dicho concepto, otorgada con carácter particular o general.

**TÍTULO V DE LOS REQUISITOS****Artículo 7º.- DE LOS REQUISITOS**

Las entidades empleadoras al momento de presentar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago deberán cumplir con lo siguiente:

a) Los deudores se deberán desistir del medio impugnatorio que se encuentre en trámite ante EsSalud respecto de la deuda materia de acogimiento, mediante el Formato N° 6077. En el caso de proceso judicial deberá adjuntar a la presentación de la solicitud copia del escrito de desistimiento presentada ante la autoridad judicial. Asimismo, en el caso de entidades empleadoras inmersas en proceso concursal, copia del acuerdo de junta de acreedores en el que se autorice el acogimiento de deuda.

b) Copia del comprobante de pago, en el caso de deuda fraccionada, que acredite el pago de la cuota inicial establecida en el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3º del reglamento

En caso que los deudores no cumplan con los requisitos establecidos, se denegará la solicitud de acogimiento

al Régimen, cursando comunicación simple al domicilio fiscal del deudor.

**TÍTULO VI DE LA APROBACIÓN O DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD****Artículo 8º.- DE LAS RESOLUCIONES**

El ESSALUD mediante resolución expresa aprobará la facilidad de pago solicitada, la misma que se producirá una vez que se verifique el cumplimiento de requisitos.

El área encargada de emitir las resoluciones será la Subgerencia de Cobranzas y Transferencias en Lima y Callao y la Oficina de Finanzas de la Gerencia de Administración de las de las Redes Asistenciales y/o las que hagan sus veces, a nivel nacional.

La resolución mediante el cual se aprueba la facilidad de pago constituye mérito para suspender el proceso de cobranza coactiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La resolución deberá contener:

a) Datos Generales del solicitante: RUC o DNI, Nombre y Apellido o Razón Social o Denominación Social de ser el caso y domicilio fiscal.

b) Indicación del documento de cobranza y/o la Liquidación que contiene la deuda por las Prestaciones otorgadas, que es materia de acogimiento.

c) El monto de actualización de la deuda a la fecha de presentación de la solicitud de facilidad de pago.

d) El número de cuotas mensuales con indicación de la amortización, en el caso de fraccionamiento.

e) Tasa de interés aplicable.

Para el caso de pago al contado la presentación de la solicitud de facilidad de pago bajo dicha modalidad da lugar a la aprobación automática de la solicitud.

**TÍTULO VII OBLIGACIONES DEL DEUDOR****Artículo 9º.- OBLIGACIONES EN GENERAL**

El deudor deberá cumplir con lo siguiente:

a) Pagar el 90% del total de la deuda dentro del plazo indicado en el numeral 3.1 del artículo 3, para el caso del pago al contado.

b) Pagar el íntegro del monto de las cuotas a partir de la presentación de la solicitud de facilidades de pago, sin perjuicio de la emisión posterior de la resolución.

c) Pagar los gastos administrativos y las costas procesales que se haya generado en el procedimiento Coactivo, en caso de haberlo. En el caso de pago al contado las costas y/o gastos administrativos se reducirán en un 50% conforme a la Liquidación que efectúe la Ejecutoría Coactiva.

**Artículo 10º.- PAGOS MENSUALES EN EL CASO DE FRACCIONAMIENTO**

El deudor, una vez presentada la solicitud de acogimiento a la facilidad de pago bajo la modalidad del fraccionamiento, deberá efectuar el pago de las cuotas mensuales que incluyen la amortización y el interés.

En lo que respecta a los pagos mensuales se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se imputará en primer lugar al interés y luego a la amortización.

a. De existir cuotas mensuales vencidas no canceladas, los pagos que realicen se imputarán en primer lugar a la cuota más antigua pendiente de pago.

b. Los pagos de las cuotas mensuales se efectuarán en las Redes de Agencias del Banco.

**Artículo 11º.- DE LA AMORTIZACIÓN Y EL INTERÉS**

La cuota mensual no podrá ser menor a S/. 100.00 (cien nuevos soles).

En lo que se refiere al interés se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La tasa de interés aplicable es la establecida para deudas no tributarias aprobada mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99.

b) Para el período de fraccionamiento, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla:

Plazo Total Concedido	Interés aplicable a todo el período de fraccionamiento
Hasta 12 meses	50% de TIM SUNAT
Hasta 24 meses	70% de TIM SUNAT
Hasta 36 meses	85% de TIM SUNAT
Hasta 48 meses	95% de TIM SUNAT
Hasta 60 meses	100% de TIM SUNAT

c) El interés se calculará a rebatir, en forma diaria, de la siguiente manera:

1. En caso del primer pago, desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de facilidades de pago hasta el último día hábil del mes.

2. En los demás pagos, desde el día siguiente del último pago efectuado hasta el último día hábil del mes siguiente o hasta el día anterior a la fecha en que se produzca la pérdida.

#### Artículo 12º.- BENEFICIO POR CUMPLIMIENTO O PRONTO PAGO EN CASO DE FRACCIONAMIENTO

Los deudores que se acojan a la modalidad de pago fraccionado por 12 (doce), 24 (veinticuatro), 36 (treintiséis), y 48 (cuarentiocho) cuotas, y que cumplan con pagar oportunamente las mismas, tendrán un beneficio por cumplimiento en forma oportuna consistente en un descuento de la(s) última(s) cuota(s), de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

Número de cuota(s) acogidas	Número de cuota(s) a descontar
12	1
24	2
36	3
48	4

#### TÍTULO VIII DE LA PÉRDIDA DEL RÉGIMEN

##### Artículo 13º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El deudor pierde el beneficio de la facilidad de pago en los siguientes casos:

a) El incumplimiento del pago oportuno de dos (2) cuotas consecutivas o alternas de fraccionamiento.

También perderá el fraccionamiento cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota de fraccionamiento dentro del plazo establecido para su vencimiento.

b) Cuando no cumpla con efectuar el pago de las costas procesales y gastos administrativos dentro del plazo.

c) Tratándose de pago al contado, cuando no cumpla con pagar el íntegro de la deuda sujeta al beneficio al vencimiento del plazo concedido.

##### Artículo 14º.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Producida la pérdida del beneficio del pago al contado o fraccionamiento se darán por vencidos todos los plazos, siendo exigible la deuda pendiente de pago; procediéndose a iniciar las acciones coactivas a que hubiere lugar de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

La pérdida de la facilidad de pago dará lugar a la aplicación de la TIM SUNAT, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Directivo N° 51-18-ESSALUD-99, de acuerdo a lo siguiente:

a) El empleador deudor que incurra en las causales señaladas en el Art. 13º del Reglamento perderá todos los beneficios del presente Régimen, dando lugar a la cobranza de la deuda original más los intereses respectivos.

b) En caso de existir cuotas pagadas, éstas se considerarán como pagos a cuenta de la deuda original, imputándose en primer lugar a los intereses y luego al capital.

#### TÍTULO IX VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia en el mes de febrero de 2005.

03580

INPE

#### Inician procedimiento disciplinario a ex servidor del INPE

##### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 061-2005-INPE/P

Lima, 24 de enero de 2005

VISTO, el Informe N° 004-2005-INPE-CPPAD de fecha 11 de enero de 2005, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario.

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Guía de Destino N° 12682-2004-INPE de fecha 20 de julio de 2004, el Secretario General del Instituto Nacional Penitenciario remite los actuados en torno a la responsabilidad administrativa en la que habría incurrido el ex servidor FERNANDO PEREZ LOPEZ, Agente Penitenciario, Nivel STF, cuando laboraba como Administrador del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Pucallpa de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, al no haber rendido cuenta en forma oportuna de los fondos que le fueron entregados con cargo a rendir cuenta documentada por la suma de S/. 135,525.87 y de S/. 4,753.20, cobrado indebidamente por dicho ex servidor, como se corrobora a través del Informe N° 213-2004-INPE/06 de fecha 19 de julio de 2004 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y los Oficios N° 042-2004-INPE/19.05 de fecha 8 de junio de 2004, Oficio N° 063-2004-INPE/19.05.03 de fecha 19 abril de 2004, y Oficio N° 111-2004-INPE/19.04 de fecha 27 de abril de 2004, de la Dirección Regional Oriente Pucallpa;

Que, de la evaluación y análisis de la documentación que corre en autos, se tiene que el ex servidor FERNANDO PEREZ LOPEZ, ex administrador del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados Pucallpa de la Dirección Regional Oriente Pucallpa, en el año 1997 recibió mediante los Comprobantes de Pagos N° s. 385, 551, 566, 648, 769, 785, 834 y 945 la suma de S/. 135,525.87 por concepto de alimentos para internos y otros, asimismo el 1 de julio de 1997 se habría apropiado indebidamente de la suma de S/. 4,753.20, dinero destinado para el traslado de internos del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Pucallpa al Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Huamancaca Huancayo, no ejecutándose dicho traslado, por lo que la Dirección Regional Oriente Pucallpa ha establecido la responsabilidad económica entre otros al referido ex servidor mediante Resolución Directoral N° 028-2000-INPE/20 de fecha 6 de marzo de 2000 por la suma de S/. 134,225.87 y con Resolución Directoral N° 086-2000-INPE/20 de fecha 20 de setiembre de 2000 por S/. 4,753.20, no obstante ello el citado ex servidor no ha cumplido con presentar las rendiciones de cuentas transgrediendo la Directiva de Rendición de Cuentas aprobada por Resolución Directoral N° 440-94-INPE/OGA vigente en esa fecha y actualizada mediante Directiva N° 001-98-INPE/OFIN-ARC, aprobada por Resolución de la Presidencia de la Comisión Reorganizadora N° 334-98-INPE/CR-P de fecha 4 de agosto de 1998; por consiguiente habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a), b) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público e incurrido en faltas disciplinarias tipificadas en los incisos a), d), f), h) y j) del artículo 28º de la acotada norma legal;

Estando a lo informado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando

con las visaciones de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 037-2004-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al ex servidor FERNANDO PEREZ LOPEZ, Agente Penitenciario, Nivel STF, del Establecimiento Penitenciario de Sentenciados de Pucallpa de la Dirección Regional Oriente Pucallpa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a través de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional Penitenciario, a efectos de que el ex servidor procesado formule sus descargos ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, en el término de cinco (5) días hábiles.

Regístrese y comuníquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Presidente

03662

**INSTITUTO NACIONAL DE  
CULTURA**

**Rectifican artículo de la R.J. N° 497/INC-88**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 047/INC**

Lima, 26 de enero de 2005

Visto el Expediente N° 09193/2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 9 de julio de 2004 el señor Ezio Piaggio Álvarez Palacios, solicita información de la condición Monumental del inmueble ubicado en Av. Grau N° 300, distrito La Punta, Provincia Constitucional del Callao;

Que, se trata de un inmueble declarado Monumento mediante Resolución Jefatural N° 497-88-INC/J de fecha 24 de agosto de 1988 y conformante del Ambiente Urbano Monumental de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, declarado mediante Resolución Directoral Nacional N° 121/INC-2000 de fecha 4 de febrero de 2000;

Que, mediante Informe N° 220-2004-INC-SDR-EAB la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano comunica que en la inspección ocular realizada al inmueble precitado así como la muestra de la fotografía adjunta del "Catálogo del Inventario del Patrimonio Inmueble de La Punta y Chucuito", se indica la dirección jirón Larco N° 300 esquina Av. Grau, La Punta, tal como fue declarado en su oportunidad; por consiguiente se ha detectado error material en la resolución que declaró Monumento al inmueble en asunto, al consignarse la dirección del jirón Larco N° 300 esquina Av. Grau, debiendo decir: Av. Grau N° 300 esquina calle Larco cuadra 2 (no cuadra 3 como está declarado);

Que, mediante Oficio N° 1033-2004-INC/DREPH-DPHCR la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano solicitó a la Gerencia de Turismo y Desa-

rollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Punta el certificado de numeración del inmueble ubicado en Av. Grau N° 300, distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2004 la Municipalidad Distrital de La Punta otorgó el Certificado de Numeración N° 013-2004-MDLP/DVOB, certificando que "el inmueble de propiedad de Beatriz Piaggio Álvarez Palacios, ubicado en el distrito de La Punta, tienen la siguiente numeración: Av. Almirante Miguel Grau N° 300, señalando como observación: Inmueble declarado Monumento Histórico";

Que, en el inciso 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de decisión";

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** RECTIFICAR el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 497/INC-88 de fecha 24 de agosto de 1988, en el extremo que corresponde al inmueble ubicado en Jr. Larco N° 300 esquina Av. Grau, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Declárense Monumento a los siguientes:  
Provincia Constitucional del Callao  
Distrito de La Punta  
Declarar Monumento:  
Av. Almirante Miguel Grau N° 300 (esquina calle Larco cuadra 2)".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

03636

**Deniegan solicitud para retirar la condición de Monumento a inmueble ubicado en el distrito de Barranco, provincia de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
N° 092/INC**

Lima, 4 de febrero de 2005

Visto el Expediente N° 06582/2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 18 de mayo de 2004 la señora Silvia Cuadros Quinto, solicita el Retiro de la Condición de Monumento del inmueble ubicado en Av. Bolognesi N° 761, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, se trata de un inmueble declarado Monumento mediante Resolución Ministerial N° 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987 y forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 148-2004-INC-SDR-EAB la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada;

Que, mediante Oficio N° 716-2004-INC/DREPH la Dirección de Registro y Estudio de Patrimonio Histórico solicitó a la señora Silvia Cuadros Quinto, la presentación de documentación técnica del inmueble así como el documento que acredite la representación para actuar en nombre del propietario;

Que, mediante Carta de fecha 22 de setiembre de 2004 el señor Gustavo Astudillo Córdova, remite documentación solicitada mediante Oficio N° 716-2004-INC/DREPH;

Que, mediante Informe N° 244-2004-INC-DREPH-SDR-EAB la Subdirección de Registro de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano evaluó la documentación presentada con fecha 22 de setiembre de 2004;

Que, de la evaluación del expediente administrativo la Comisión Nacional Técnica de Arquitectura y Urbanismo emitió el Acuerdo N° 06 de fecha 22 de octubre de 2004, cuyo tenor es como sigue: VISTOS: 1. Antecedentes: Resolución Ejecutiva N° 515/INC-98 de fecha 24 de agosto de 1998, registro fotográfico, informes técnicos, planos del proyecto aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 546/INC-99 de fecha 7 de setiembre de 1999. 2. Planos del estado actual y registro fotográfico del interior y exterior del inmueble. 3. El Informe N° 244-2004-INC-DREPH-SDR-EAB de la Arq. Elvira Agois Barbier, profesional de la Subdirección de Registro. CONSIDERANDO: 1. Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 515/INC-98 de fecha 24.08.98 se declaró el área intangible del inmueble. 2. Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 546/INC-99 se aprueba el proyecto de obra nueva que contempla la restitución del cerco de fachada y de la primera crujía del inmueble, conservando la tipología del rancho barranquino en el área intangible delimitada. 3. Que, el proyecto aprobado no se ejecutó encontrándose actualmente el inmueble en estado ruinoso, permaneciendo únicamente los muros del ambiente del lado izquierdo sin techo ni cornisa, habiéndose derruido aproximadamente 1.50 m su altura original. 4. Que, de la documentación evaluada se desprende que las estructuras han continuado deteriorándose debido al estado de abandono por parte de sus propietarios y por haberse realizado intervenciones inadecuadas que han ocasionado parte del colapso de las estructuras del área intangible.

SE ACUERDA: 1. No procede el retiro de condición de Monumento del inmueble ubicado en Av. Bolognesi 761, distrito de Barranco. 2. Cualquier intervención en el inmueble deberá contemplar la restitución y recuperación del área intangible delimitada debidamente aprobada mediante Acuerdo N° 03 de fecha 30 de noviembre de 1995 y referendado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 515/INC-98 de fecha 24 de agosto de 1998;

Que, mediante Informe N° 010-2005-INC/DPHCR-SDCH la Subdirección de Centros Históricos de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano da cuenta que la Av. Bolognesi, es eje funcional del distrito de Barranco, por consiguiente deberá propender la recuperación de las estructuras físicas faltantes del área intangible delimitada del rancho, mediante la ejecución del proyecto aprobado u otro que contemple la restitución de los componentes arquitectónicos perdidos y la consolidación de las estructuras remanentes del inmueble. Así mismo hace referencia que el retiro de la condición de Monumento del inmueble representativo de la edificación barranquina, marcaría precedente para la pérdida sistemática de los inmuebles de valor arquitectónico, urbanístico y de memoria que posee la Av. Bolognesi y Zona Monumental de Barranco;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Denegar la solicitud de retiro de condición Monumento del inmueble ubicado en la Av. Bolognesi N° 761, distrito de Barranco, provincia y departa-

mento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Cualquier intervención en el inmueble deberá contemplar la restitución y recuperación del área intangible delimitada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 515/INC-98 de fecha 24 de agosto de 1998.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

03637

## SUNARP

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Zona Registral N° X Sede Cusco para el Ejercicio Presupuestal 2005

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 052-2005-Z.R.N°X/SC

Cusco, 19 de enero del 2005

VISTO; el Informe N° 011-2005-ZRN°X/GAF de fecha 19 de enero del 2005, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Zona Registral N° X - Sede Cusco para el Ejercicio Económico 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 25º del Reglamento de la citada Ley aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, y será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, o por la autoridad administrativa a quien se delegue dicha facultad;

Que, mediante Oficio Circular N° 002-2005-SUNARP-GPD/GG de fecha 3 de enero del 2005, la Gerencia General de la sede Central de la SUNARP ha comunicado que se ha procedido a la desagregación de los presupuestos asignados a los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la SUNARP;

Que, en tal sentido corresponde aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones formulado por la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Zona Registral;

Que, el Plan Anual y el documento que lo apruebe deberán ser publicados por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, así como deberá estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Entidad y en la página Web de ésta, conforme al artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado antes mencionado;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución N° 126-2004-SUNARP/SN, y de las atribuciones previstas en el artículo 32º del Estatuto de la SUNARP aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, y el artículo 86º del ROF institucional, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Zona Registral N° X

Sede Cusco, para el Ejercicio Presupuestal del 2005, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponga las acciones indicadas en el cuarto considerando de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su conocimiento y fines legales correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORANTE  
Jefe de la Zona Registral N° X

03643

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### **Ratifican Ordenanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores que establece marco legal del régimen tributario de arbitrios para el ejercicio 2005**

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 44

Lima, 10 de febrero de 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de febrero del año en curso el Oficio N° 001-090-00001993 emitido por el Servicio de Administración Tributaria - SAT, que adjunta el expediente de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores sobre solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 026-MDSJM, mediante la cual se establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2005.

##### CONSIDERANDO:

Que, en lo que respecta a la potestad tributaria de las Municipalidades, los artículos 74° y 195° de la Constitución Política establecen la facultad de las Municipalidades para aprobar, crear, modificar y suprimir tributos, al igual que el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal (Decreto Legislativo N° 776);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad;

Que, la Ordenanza N° 607, publicada el 24 de marzo de 2004, estableció un nuevo procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias, cuya Sexta Disposición Final indica que serán de aplicación para la tramitación de los procedimientos de ratificación de Ordenanzas tributarias distritales vigentes a partir del año 2005, por lo que corresponde que la presente solicitud sea tramitada según lo establecido en dicha Ordenanza;

Que, en virtud a lo señalado, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores solicitó, en segunda presentación, la ratificación de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 026-MDSJM, mediante la cual se establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2005. Dichas Ordenanzas fueron publi-

cadadas en el Diario Oficial El Peruano, el 17.12.2004 y 1.2.2005, respectivamente;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, señala que son contribuyentes de los arbitrios los propietarios de los predios que desarrollen actividades en ellos, aún cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título. Asimismo, de manera excepcional, señala que cuando no sea posible identificar al propietario adquirirá la calidad de contribuyente responsable el poseedor o tenedor del predio. Las personas naturales que ejercen actividades comerciales y/o de servicios en áreas públicas, sin que esta acción origine derecho alguno por ocupación de la vía pública tributarán por el servicio de limpieza pública;

Que, el artículo 5° de la Ordenanza materia de ratificación ha dispuesto que los arbitrios municipales se configuran el primer día de cada mes al que corresponde la obligación tributaria, en caso se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el nuevo propietario será a partir del primer día del trimestre siguiente al que se adquirió la propiedad;

Que, asimismo el artículo 6° de la referida ordenanza establece que los arbitrios son de periodicidad mensual y serán determinadas y recaudadas por períodos trimestrales, correspondiendo que su pago se efectúe hasta el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. Asimismo, en el caso que el contribuyente opte por la cancelación de todas las cuotas dentro del vencimiento del primer trimestre, obtendrá un descuento del 20% sobre el importe total de los arbitrios a pagar;

Que, con relación al caso de trabajadores informales que ejercen actividades comerciales y de servicios en áreas públicas, la referida ordenanza ha dispuesto el pago diario de S/. 1.00 (ocupación permanente) y S/. 0.50 (ocupación transitoria);

Que, en lo que se refiere a la distribución del costo en que incurren las Municipalidades al prestar el servicio público, el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio a prestar. Ello quiere decir que el cobro que se traslade a los contribuyentes de un Distrito, no deben superar el costo en que incurre la Municipalidad respectiva para prestar el servicio de limpieza y mantenimiento de parques y jardines;

Que, para la distribución del costo total entre los contribuyentes, la referida disposición legal establece que para la determinación del costo de las tasas se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, al uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, en lo referente a las inafectaciones, el artículo 10° de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, señala que se consideran inafectos los predios de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores; la Municipalidad Metropolitana de Lima, siempre y cuando esté destinado a proporcionar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores; entidades de Gobierno Central, destinados a prestar servicios públicos en beneficio o intereses de la comunidad de San Juan de Miraflores, de salud, de educación, cultura, deporte, orden interno y defensa nacional; Centros Educativos Estatales; Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; Entidades Religiosas que destinen sus predios a templos, conventos, monasterios y museos, siempre y cuando no produzcan rentas y sean destinados a cumplir sus fines, serán inafectos únicamente, al tributo de limpieza pública; los clubes de madres; vaso de leche y los centros comunales sin fines de lucro registrados ante la Municipalidad;

Que, en el presente caso, el artículo 12° de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM modificada por la Ordenanza N° 026-MDSJM, dispone que el monto total que demanda la prestación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, se distribuirá entre los contribuyentes del distrito teniendo en consideración total o alternativamente lo siguiente: i) el uso o actividad desarrollada en el mismo, ii) la cantidad de predios, iii) el tamaño del predio, iv) peso promedio de residuos sólidos generados por uso o actividad, v) superficie total de

áreas verdes del distrito, vi) cuadro estadístico de las intervenciones y vii) costo total de los servicios financiados por los arbitrios municipales;

Que, mediante la Ordenanza materia de ratificación, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, estableció el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2005. Del mismo modo a través del artículo 15º dicha Municipalidad, estableció los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes al presente ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, las tasas por servicios públicos han sido calculadas en función al costo efectivo del servicio a prestar. Así, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores para efectuar el cobro por los arbitrios está aplicando criterios como el uso o actividad desarrollada en el predio, el tamaño del predio, la ubicación o zona donde se encuentre el predio y valor de la unidad impositiva tributaria vigente, de este modo, considerando los costos y criterios mencionados, se establecieron montos fijos mensuales en nuevos soles para cada servicio;

Que, se verificó que el servicio de limpieza pública, que involucra la recolección domiciliar de residuos sólidos, recojo de malezas, transporte y disposición final, genera un costo de S/. 6,349,873.25, conforme se muestra en el Anexo N° 1. De este modo, el ingreso estimado por el servicio de limpieza pública para el año 2005, asciende a S/. 6,349,873.20;

Que, de igual modo, el servicio de parques y jardines, que consiste en la organización integral, mejoras y mantenimiento e implementación de áreas verdes de parques públicos, plazas públicas, jardines, berma central y laterales de las avenidas principales del Distrito, genera un costo de S/. 1,760,696, estimándose un ingreso anual de S/. 1,760,696.00;

Que, a su vez, la prestación del servicio de serenazgo, que implica la seguridad ciudadana en la jurisdicción del Distrito, genera un costo de S/. 1,899,998.00; estimándose un ingreso equivalente a S/. 1,899,722.64;

Que, del análisis se determina que la recaudación potencial por el servicio de limpieza pública, parques y jardines, así como el servicio de serenazgo, permitirá a la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, financiar para el ejercicio 2005, el 100.0% de los costos incurridos en la prestación de dichos servicios;

Que asimismo, el artículo 15º de la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 026-MDSJM establece en S/. 3.00 el derecho de emisión mecanizada y distribución a domicilio por cada recibo de liquidación de arbitrios de 2005, monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada que ha sido calculado en función al costo del servicio a prestar, teniendo en cuenta la mano de obra, los materiales empleados y la distribución a domicilio. Así, la Municipalidad, cubre el 99.3% de sus costos;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen N° 028-2005-MML-CMAEDO;

#### ACORDÓ:

**Artículo Único.-** Ratificar la Ordenanza N° 021-2004-MDSJM, modificada por la Ordenanza N° 026-MDSJM, mediante la cual se establece el Marco Legal del Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio anual 2005, aprobadas ambas por la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO CASTAGNOLA PINILLOS  
Regidor Metropolitano

03695

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### Modifican artículos de la Ordenanza N° 90-MDCH referente al Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal para el Ejercicio 2005

#### ORDENANZA N° 093-MDCH

Chaclacayo, 21 de enero del 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 010-GDATR-MDCH-2005, procedente de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 20.1.2004;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima, mediante Requerimiento N° 174-078-00000024 y N° 105-078-0000083 referido a la Ordenanza N° 090-MDCH del Concejo Distrital de Chaclacayo, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal para el Ejercicio 2005; tienen que someter a procedimiento de RATIFICACIÓN por parte de la Municipalidad Provincial respectiva, de conformidad a lo establecido en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en lo que respecta a las citadas observaciones, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de nuestra Municipalidad, ha evaluado y realizado las modificaciones a la Ordenanza N° 090-MDCH, referida al Informe Legal, Informe Técnico, la Estructura desagregada y detallada de los costos, la Explicación detallada de los criterios de distribución de los costos de los servicios prestados, respecto de cada arbitrio, se deberá indicar el número de contribuyentes entre los cuales se distribuirá el costo del servicio de acuerdo con los criterios de distribución definidos, así como el número de contribuyentes inafectos y exonerados y la estimación de ingresos anuales de acuerdo a la estructura de tasas definidas en la ordenanza materia de ratificación;

Que, con fecha 19 de julio del 2004, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha emitido la Ordenanza N° 648, que establece que el ciudadano no se encuentra obligado a efectuar pago alguno, sobre documentos de cobro que no consignen el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza respectiva;

Que, por consiguiente es necesario aprobar las modificaciones a la Ordenanza N° 90-MDCH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Vecinal para el Ejercicio 2005, conforme a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Artículo N° 195 Incisos 3) y 4) de la Constitución Política del Perú, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta el Concejo por MAYORÍA aprobó la siguiente Ordenanza:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el Artículo 14º de la Ordenanza N° 90-MDCH por el texto siguiente:

Artículo 14º.- El monto mensual de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Vecinal para los predios comprendidos dentro del artículo 8º, se determinan aplicando los costos del servicio establecidos de la siguiente manera:

**Zonas comprendidas en el Casco Urbano**

La Urb. Los Halcones hasta Río Lindo, así como la Urb. El Cuadro y la Coop. de Vivienda Alfonso Cobián.

**CUADRO Nº 1**

APLICACIÓN DE LAS TASAS

LIMPIEZA PÚBLICA AÑO 2005

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	3,00	20	60,00	720,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	3,50	118	413,00	4.956,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	4,60	154	708,40	8.500,80
De 6 UIT HASTA 8 UIT	5,50	120	660,00	7.920,00
De 8 UIT HASTA 10 UIT	7,80	115	897,00	10.764,00
De 10 UIT HASTA 12 UIT	8,50	126	1.071,00	12.852,00
De 12 UIT HASTA 14 UIT	9,50	140	1.330,00	15.960,00
De 14 UIT HASTA 16 UIT	9,80	176	1.724,80	20.697,60
De 16 UIT HASTA 18 UIT	11,70	149	1.743,30	20.919,60
De 18 UIT HASTA 20 UIT	13,90	157	2.182,30	26.187,60
De 20 UIT HASTA 22 UIT	14,40	158	2.275,20	27.302,40
De 22 UIT HASTA 24 UIT	16,00	138	2.208,00	26.496,00
De 24 UIT HASTA 26 UIT	17,20	153	2.631,60	31.579,20
De 26 UIT HASTA 28 UIT	18,20	101	1.838,20	22.058,40
De 28 UIT HASTA 30 UIT	19,80	96	1.900,80	22.809,60
De 30 UIT HASTA 32 UIT	23,50	66	1.551,00	18.612,00
De 32 UIT HASTA 34 UIT	24,00	57	1.368,00	16.416,00
De 34 UIT HASTA 36 UIT	25,00	52	1.300,00	15.600,00
De 36 UIT HASTA 38 UIT	25,80	40	1.032,00	12.384,00
De 38 UIT HASTA 40 UIT	28,50	25	712,50	8.550,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	30,20	27	815,40	9.784,80
De 42 UIT HASTA 44 UIT	32,50	28	910,00	10.920,00
De 44 UIT HASTA 46 UIT	33,50	15	502,50	6.030,00
De 46 UIT HASTA 48 UIT	34,60	26	899,60	10.795,20
De 48 UIT HASTA 50 UIT	37,20	15	558,00	6.696,00
De 50 UIT HASTA 52 UIT	38,50	17	654,50	7.854,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	51,70	10	517,00	6.204,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	52,40	9	471,60	5.659,20
De 56 UIT HASTA 64 UIT	54,00	27	1.458,00	17.496,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	56,00	19	1.064,00	12.768,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	59,00	20	1.180,00	14.160,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	65,40	18	1.177,20	14.126,40
De 100 UIT HASTA 140 UIT	76,80	18	1.378,80	16.545,60
De 140 UIT HASTA 200 UIT	124,20	8	993,60	11.923,20
De 200 UIT HASTA 300 UIT	178,60	5	893,00	10.716,00
De 300 UIT HASTA 800 UIT	346,20	5	1.731,00	20.772,00
Más de 800 UIT	370,00	12	4.440,00	53.280,00
<b>TOTAL</b>			<b>47.251,30</b>	<b>567.015,60</b>

Parques y Jardines 2005

**CUADRO Nº 2**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	5,12	20	102,40	1.228,80
De 2 UIT HASTA 4 UIT	5,12	118	604,16	7.249,92
De 4 UIT HASTA 6 UIT	5,12	154	788,48	9.461,76
De 6 UIT HASTA 8 UIT	5,12	120	614,40	7.372,80
De 8 UIT HASTA 10 UIT	5,12	115	588,80	7.065,60
De 10 UIT HASTA 12 UIT	5,12	126	645,12	7.741,44
De 12 UIT HASTA 14 UIT	5,12	140	716,80	8.601,60
De 14 UIT HASTA 16 UIT	5,12	176	901,12	10.813,44

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 16 UIT HASTA 18 UIT	5,12	149	762,88	9.154,56
De 18 UIT HASTA 20 UIT	5,12	157	803,84	9.646,08
De 20 UIT HASTA 22 UIT	5,12	158	808,96	9.707,52
De 22 UIT HASTA 24 UIT	5,12	138	706,56	8.478,72
De 24 UIT HASTA 26 UIT	5,12	153	783,36	9.400,32
De 26 UIT HASTA 28 UIT	5,12	101	517,12	6.205,44
De 28 UIT HASTA 30 UIT	5,12	96	491,52	5.898,24
De 30 UIT HASTA 32 UIT	5,12	66	337,92	4.055,04
De 32 UIT HASTA 34 UIT	5,12	57	291,84	3.502,08
De 34 UIT HASTA 36 UIT	5,12	52	266,24	3.194,88
De 36 UIT HASTA 38 UIT	5,12	40	204,80	2.457,60
De 38 UIT HASTA 40 UIT	5,12	25	128,00	1.536,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	5,12	27	138,24	1.658,88
De 42 UIT HASTA 44 UIT	5,12	28	143,36	1.720,32
De 44 UIT HASTA 46 UIT	5,12	15	76,80	921,60
De 46 UIT HASTA 48 UIT	5,12	26	133,12	1.597,44
De 48 UIT HASTA 50 UIT	5,12	15	76,80	921,60
De 50 UIT HASTA 52 UIT	5,12	17	87,04	1.044,48
De 52 UIT HASTA 54 UIT	5,12	10	51,20	614,40
De 54 UIT HASTA 56 UIT	5,12	9	46,08	552,96
De 56 UIT HASTA 64 UIT	5,12	27	138,24	1.658,88
De 64 UIT HASTA 70 UIT	5,12	19	97,28	1.167,36
De 70 UIT HASTA 80 UIT	5,12	20	102,40	1.228,80
De 80 UIT HASTA 100 UIT	5,12	18	92,16	1.105,92
De 100 UIT HASTA 140 UIT	5,12	18	92,16	1.105,92
De 140 UIT HASTA 200 UIT	5,12	8	40,96	491,52
De 200 UIT HASTA 300 UIT	5,12	5	25,60	307,20
De 300 UIT HASTA 800 UIT	5,12	5	25,60	307,20
Más de 800 UIT	5,12	12	61,44	737,28
<b>TOTAL</b>			<b>12.492,80</b>	<b>149.913,60</b>

SEGURIDAD VECINAL AÑO 2005

**CUADRO Nº 03**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	5,00	20	100,00	1.200,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	5,00	118	590,00	7.080,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	5,00	154	770,00	9.240,00
De 6 UIT HASTA 8 UIT	5,00	120	600,00	7.200,00
De 8 UIT HASTA 10 UIT	5,00	115	575,00	6.900,00
De 10 UIT HASTA 12 UIT	5,00	126	630,00	7.560,00
De 12 UIT HASTA 14 UIT	5,00	140	700,00	8.400,00
De 14 UIT HASTA 16 UIT	5,00	176	880,00	10.560,00
De 16 UIT HASTA 18 UIT	5,00	149	745,00	8.940,00
De 18 UIT HASTA 20 UIT	5,00	157	785,00	9.420,00
De 20 UIT HASTA 22 UIT	5,00	158	790,00	9.480,00
De 22 UIT HASTA 24 UIT	5,00	138	690,00	8.280,00
De 24 UIT HASTA 26 UIT	5,00	153	765,00	9.180,00
De 26 UIT HASTA 28 UIT	5,00	101	505,00	6.060,00
De 28 UIT HASTA 30 UIT	5,00	96	480,00	5.760,00
De 30 UIT HASTA 32 UIT	5,00	66	330,00	3.960,00
De 32 UIT HASTA 34 UIT	5,00	57	285,00	3.420,00
De 34 UIT HASTA 36 UIT	5,00	52	260,00	3.120,00
De 36 UIT HASTA 38 UIT	5,00	40	200,00	2.400,00
De 38 UIT HASTA 40 UIT	5,00	25	125,00	1.500,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	5,00	27	135,00	1.620,00
De 42 UIT HASTA 44 UIT	5,00	28	140,00	1.680,00
De 44 UIT HASTA 46 UIT	5,00	15	75,00	900,00
De 46 UIT HASTA 48 UIT	5,00	26	130,00	1.560,00

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 48 UIT HASTA 50 UIT	5,00	15	75,00	900,00
De 50 UIT HASTA 52 UIT	5,00	17	85,00	1.020,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	5,00	10	50,00	600,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	5,00	9	45,00	540,00
De 56 UIT HASTA 64 UIT	5,00	27	135,00	1.620,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	5,00	19	95,00	1.140,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	5,00	20	100,00	1.200,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	5,00	18	90,00	1.080,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	5,00	18	90,00	1.080,00
De 140 UIT HASTA 200 UIT	5,00	8	40,00	480,00
De 200 UIT HASTA 300 UIT	5,00	5	25,00	300,00
De 300 UIT HASTA 800 UIT	5,00	5	25,00	300,00
Más de 800 UIT	5,00	12	60,00	720,00
<b>TOTAL</b>			<b>12.200,00</b>	<b>146.400,00</b>

**PERIFERIE URBANA**

Los predios ubicados en la zona denominada "Periferie Urbana" y cuyos predios se utilicen para Casa - Habitación, se sujetarán a la siguiente tarifa mensual de arbitrios:

**ARBITRIO LIMPIEZA PÚBLICA 2005**

**PERIFERIA URBANA CASA HABITACIÓN**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	2,00	946	1.892,00	22.704,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	2,00	815	1.630,00	19.560,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	2,00	873	1.746,00	20.952,00
De 6 UIT HASTA 8 UIT	2,00	841	1.682,00	20.184,00
De 8 UIT HASTA 10 UIT	2,00	618	1.236,00	14.832,00
De 10 UIT HASTA 12 UIT	2,00	455	910,00	10.920,00
De 12 UIT HASTA 14 UIT	2,00	365	730,00	8.760,00
De 14 UIT HASTA 16 UIT	2,00	271	542,00	6.504,00
De 16 UIT HASTA 18 UIT	2,00	264	528,00	6.336,00
De 18 UIT HASTA 20 UIT	2,00	131	262,00	3.144,00
De 20 UIT HASTA 22 UIT	2,00	120	240,00	2.880,00
De 22 UIT HASTA 24 UIT	2,00	89	178,00	2.136,00
De 24 UIT HASTA 26 UIT	2,00	61	122,00	1.464,00
De 26 UIT HASTA 28 UIT	2,00	81	162,00	1.944,00
De 28 UIT HASTA 30 UIT	2,00	24	48,00	576,00
De 30 UIT HASTA 32 UIT	2,00	26	52,00	624,00
De 32 UIT HASTA 34 UIT	2,00	22	44,00	528,00
De 34 UIT HASTA 36 UIT	2,00	21	42,00	504,00
De 36 UIT HASTA 38 UIT	2,00	23	46,00	552,00
De 38 UIT HASTA 40 UIT	2,00	7	14,00	168,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	2,00	130	260,00	3.120,00
De 42 UIT HASTA 44 UIT	2,00	6	12,00	144,00
De 44 UIT HASTA 46 UIT	2,00	3	6,00	72,00
De 46 UIT HASTA 48 UIT	2,00	5	10,00	120,00
De 48 UIT HASTA 50 UIT	2,00	49	98,00	1.176,00
De 50 UIT HASTA 52 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	2,00	8	16,00	192,00
De 56 UIT HASTA 64 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	2,00	5	10,00	120,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	2,00	6	12,00	144,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 140 UIT HASTA 200 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 200 UIT HASTA 300 UIT	2,00	4	8,00	96,00

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 300 UIT HASTA 800 UIT	2,00	1	2,00	24,00
Más de 800 UIT	2,00	0	0,00	0,00
EXONERADOS	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>6270</b>	<b>12.540,00</b>	<b>150.480,00</b>

**ARBITRIO PARQUES Y JARDINES 2005**

**PERIFERIA URBANA CASA HABITACIÓN**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	1,00	946	946,00	11.352,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	1,00	815	815,00	9.780,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	1,00	873	873,00	10.476,00
De 6 UIT HASTA 8 UIT	1,00	841	841,00	10.092,00
De 8 UIT HASTA 10 UIT	1,00	618	618,00	7.416,00
De 10 UIT HASTA 12 UIT	1,00	455	455,00	5.460,00
De 12 UIT HASTA 14 UIT	1,00	365	365,00	4.380,00
De 14 UIT HASTA 16 UIT	1,00	271	271,00	3.252,00
De 16 UIT HASTA 18 UIT	1,00	264	264,00	3.168,00
De 18 UIT HASTA 20 UIT	1,00	131	131,00	1.572,00
De 20 UIT HASTA 22 UIT	1,00	120	120,00	1.440,00
De 22 UIT HASTA 24 UIT	1,00	89	89,00	1.068,00
De 24 UIT HASTA 26 UIT	1,00	61	61,00	732,00
De 26 UIT HASTA 28 UIT	1,00	81	81,00	972,00
De 28 UIT HASTA 30 UIT	1,00	24	24,00	288,00
De 30 UIT HASTA 32 UIT	1,00	26	26,00	312,00
De 32 UIT HASTA 34 UIT	1,00	22	22,00	264,00
De 34 UIT HASTA 36 UIT	1,00	21	21,00	252,00
De 36 UIT HASTA 38 UIT	1,00	23	23,00	276,00
De 38 UIT HASTA 40 UIT	1,00	7	7,00	84,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	1,00	130	130,00	1.560,00
De 42 UIT HASTA 44 UIT	1,00	6	6,00	72,00
De 44 UIT HASTA 46 UIT	1,00	3	3,00	36,00
De 46 UIT HASTA 48 UIT	1,00	5	5,00	60,00
De 48 UIT HASTA 50 UIT	1,00	49	49,00	588,00
De 50 UIT HASTA 52 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	1,00	8	8,00	96,00
De 56 UIT HASTA 64 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	1,00	5	5,00	60,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	1,00	6	6,00	72,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 140 UIT HASTA 200 UIT	1,00	0	0,00	0,00
De 200 UIT HASTA 300 UIT	1,00	4	4,00	48,00
De 300 UIT HASTA 800 UIT	1,00	1	1,00	12,00
Más de 800 UIT	1,00	0	0,00	0,00
EXONERADOS	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>6270</b>	<b>6.270,00</b>	<b>75.240,00</b>

**ARBITRIO SEGURIDAD VECINAL 2005**

**PERIFERIA URBANA CASA HABITACIÓN**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	2,00	946	1.892,00	22.704,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	2,00	815	1.630,00	19.560,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	2,00	873	1.746,00	20.952,00
De 6 UIT HASTA 8 UIT	2,00	841	1.682,00	20.184,00
De 8 UIT HASTA 10 UIT	2,00	618	1.236,00	14.832,00

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 10 UIT HASTA 12 UIT	2,00	455	910,00	10.920,00
De 12 UIT HASTA 14 UIT	2,00	365	730,00	8.760,00
De 14 UIT HASTA 16 UIT	2,00	271	542,00	6.504,00
De 16 UIT HASTA 18 UIT	2,00	264	528,00	6.336,00
De 18 UIT HASTA 20 UIT	2,00	131	262,00	3.144,00
De 20 UIT HASTA 22 UIT	2,00	120	240,00	2.880,00
De 22 UIT HASTA 24 UIT	2,00	89	178,00	2.136,00
De 24 UIT HASTA 26 UIT	2,00	61	122,00	1.464,00
De 26 UIT HASTA 28 UIT	2,00	81	162,00	1.944,00
De 28 UIT HASTA 30 UIT	2,00	24	48,00	576,00
De 30 UIT HASTA 32 UIT	2,00	26	52,00	624,00
De 32 UIT HASTA 34 UIT	2,00	22	44,00	528,00
De 34 UIT HASTA 36 UIT	2,00	21	42,00	504,00
De 36 UIT HASTA 38 UIT	2,00	23	46,00	552,00
De 38 UIT HASTA 40 UIT	2,00	7	14,00	168,00
De 40 UIT HASTA 42 UIT	2,00	130	260,00	3.120,00
De 42 UIT HASTA 44 UIT	2,00	6	12,00	144,00
De 44 UIT HASTA 46 UIT	2,00	3	6,00	72,00
De 46 UIT HASTA 48 UIT	2,00	5	10,00	120,00
De 48 UIT HASTA 50 UIT	2,00	49	98,00	1.176,00
De 50 UIT HASTA 52 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	2,00	8	16,00	192,00
De 56 UIT HASTA 64 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	2,00	5	10,00	120,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	2,00	6	12,00	144,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 140 UIT HASTA 200 UIT	2,00	0	0,00	0,00
De 200 UIT HASTA 300 UIT	2,00	4	8,00	96,00
De 300 UIT HASTA 800 UIT	2,00	1	2,00	24,00
Más de 800 UIT	2,00	0	0,00	0,00
EXONERADOS	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>6270</b>	<b>12.540,00</b>	<b>150.480,00</b>

Los predios dedicados a negocio, se sujetarán a las correspondientes tarifas establecidas para el Casco Urbano, a excepción de aquellos cuyo valor predial sea igual o menor a 50 Unidades Impositivas Tributarias, los cuales tendrán la siguiente tarifa:

**ARBITRIO LIMPIEZA PÚBLICA**

**PERIFERIA URBANA DEDICADA A NEGOCIOS**

**PREDIOS VALOR PREDIAL MAYORES A 50 UIT**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 50 UIT HASTA 52 UIT	38,50	1	38,50	462,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	51,70	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	52,40	1	52,40	628,80
De 56 UIT HASTA 64 UIT	54,00	8	432,00	5.184,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	56,00	3	168,00	2.016,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	59,00	8	472,00	5.664,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	65,40	10	654,00	7.848,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	76,60	14	1.072,40	12.868,80
De 140 UIT HASTA 200 UIT	124,20	11	1.366,20	16.394,40
De 200 UIT HASTA 300 UIT	178,60	13	2.321,80	27.861,60
De 300 UIT HASTA 800 UIT	346,20	7	2.423,40	29.080,80
Más de 800 UIT	370,00	6	2.220,00	26.640,00
EXONERADOS	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>82</b>	<b>11.220,70</b>	<b>134.648,40</b>

**ARBITRIO PARQUES Y JARDINES**

**PERIFERIA URBANA DEDICADOS A NEGOCIOS**

**PREDIOS VALOR PREDIAL MAYOR A 50 UIT**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 50 UIT HASTA 52 UIT	5,12	1	5,12	61,44
De 52 UIT HASTA 54 UIT	5,12	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	5,12	1	5,12	61,44
De 56 UIT HASTA 64 UIT	5,12	8	40,96	491,52
De 64 UIT HASTA 70 UIT	5,12	3	15,36	184,32
De 70 UIT HASTA 80 UIT	5,12	8	40,96	491,52
De 80 UIT HASTA 100 UIT	5,12	10	51,20	614,40
De 100 UIT HASTA 140 UIT	5,12	14	71,68	860,16
De 140 UIT HASTA 200 UIT	5,12	11	56,32	675,84
De 200 UIT HASTA 300 UIT	5,12	13	66,56	798,72
De 300 UIT HASTA 800 UIT	5,12	7	35,84	430,08
Más de 800 UIT	5,12	6	30,72	368,64
<b>TOTAL</b>		<b>82</b>	<b>419,84</b>	<b>5.038,08</b>

**ARBITRIO SEGURIDAD VECINAL**

**PERIFERIA URBANA DEDICADOS A NEGOCIOS**

**PREDIOS VALOR PREDIAL MAYORES A 50 UIT**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
De 50 UIT HASTA 52 UIT	5,00	1	5,00	60,00
De 52 UIT HASTA 54 UIT	5,00	0	0,00	0,00
De 54 UIT HASTA 56 UIT	5,00	1	5,00	60,00
De 56 UIT HASTA 64 UIT	5,00	8	40,00	480,00
De 64 UIT HASTA 70 UIT	5,00	3	15,00	180,00
De 70 UIT HASTA 80 UIT	5,00	8	40,00	480,00
De 80 UIT HASTA 100 UIT	5,00	10	50,00	600,00
De 100 UIT HASTA 140 UIT	5,00	14	70,00	840,00
De 140 UIT HASTA 200 UIT	5,00	11	55,00	660,00
De 200 UIT HASTA 300 UIT	5,00	13	65,00	780,00
De 300 UIT HASTA 800 UIT	5,00	7	35,00	420,00
Más de 800 UIT	5,00	6	30,00	360,00
EXONERADOS	0,00	0	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>		<b>82</b>	<b>410,00</b>	<b>4.920,00</b>

**ARBITRIO LIMPIEZA PÚBLICA**

**PERIFERIA URBANA DEDICADA A NEGOCIOS**

**PREDIOS VALOR PREDIAL MENORES A 50 UIT**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	3,00	199	597,00	7.164,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	3,00	103	309,00	3.708,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	3,00	20	60,00	720,00
<b>TOTAL</b>		<b>322</b>	<b>966,00</b>	<b>11.592,00</b>

**ARBITRIO PARQUES Y JARDINES**

**PERIFERIA URBANA DEDICADA A NEGOCIOS**

**PREDIOS VALOR PREDIAL MENORES A 50 UIT**

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	1,00	199	199,00	2.388,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	1,00	103	103,00	1.236,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	1,00	20	20,00	240,00
<b>TOTAL</b>		<b>322</b>	<b>322,00</b>	<b>3.864,00</b>

## ARBITRIO SEGURIDAD VECINAL

## PERIFERIA URBANA DEDICADA A NEGOCIOS

## PREDIOS VALOR PREDIAL MENORES A 50 UITs

VALOR DEL PREDIO	MONTO MENSUAL	NÚMERO DE PREDIOS	TOTAL	
			MENSUAL	ANUAL
Hasta 2 UIT	2,00	199	398,00	4.776,00
De 2 UIT HASTA 4 UIT	2,00	103	206,00	2.472,00
De 4 UIT HASTA 6 UIT	2,00	20	40,00	480,00
<b>TOTAL</b>		<b>322</b>	<b>644,00</b>	<b>7.728,00</b>

Asimismo, a solicitud del administrado, y en los casos de extrema pobreza, se otorgará una tarifa especial, previa verificación de dicha situación por parte de los Organos Municipales correspondientes, y en forma temporal, hasta que se mantenga la situación que sustenta lo solicitado.

Los administrados del Casco Urbano, así como de la Periferie Urbana, cuyos predios tengan como uso el de Casa – Habitación y al mismo tiempo, cualquiera de las categorías señalada como Comerciales y/o de Servicios, tributarán en función al área del predio destinada a una u otra actividad.

Del mismo modo, los Gastos Administrativos quedan fijados en S/. 0.30 para los predios ubicados en el Casco Urbano y Periferie Urbana. De acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal

**Artículo Segundo.-** MODIFÍQUESE el Artículo 16° de la Ordenanza N° 90-MDCH por el texto siguiente:

Artículo 16°.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZALES ANDRADE  
Alcalde

03698

## MUNICIPALIDAD DE

## CHORRILLOS

**Autorizan celebración de matrimonio civil comunitario en el distrito****ORDENANZA N° 079-MDCH**

Chorrillos, 29 de enero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueven el Matrimonio, reconociéndose como Institutos Naturales y Fundamentales de la Sociedad, al amparo del Art. 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Código Civil en su Art. 233° establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, existen en el distrito de Chorrillos, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su Estado Civil, contrayendo Matrimonio;

Que, proteger a la familia y promover el matrimonio como Institución Natural y Fundamental de la Sociedad cautelando su legalidad y seguridad jurídica, es deber que los gobiernos locales tienen; y,

Que, la Oficina de Registro Civil ha recomendado celebrar el Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de celebrarse el día de San Valentín, el 182° Aniversario de la Inmolación del Mártir José Olaya Balandra, resultando pertinente autorizar la celebración por dicha fecha, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitario organizado por las diferentes Parroquias de nuestra jurisdicción;

Que, estando a lo antes expuesto, a lo establecido en el Libro de Familia, Arts. 233°, 234° y 248° del Código Civil, a las facultades conferidas al Concejo en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 9°, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO**

**Artículo 1°.-** Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse los días 14 de febrero y 25 de junio del 2005, asimismo brindar apoyo en los Matrimonios Comunitarios organizado por las diferentes Parroquias de nuestra jurisdicción.

**Artículo 2°.-** Establézcase por derecho de celebración de Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 64.00 (SESENTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES).

**Artículo 3°.-** Las parejas contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 4 de febrero del 2005 para el Matrimonio Civil Comunitario del 14 de febrero y desde el 23 de mayo hasta el 17 de junio para Matrimonio Civil Comunitario del 25 de junio del 2005, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales.

**Artículo 4°.-** Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Partida de Nacimiento original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva Dispensa Judicial.
- Original y copia de los documentos de Identidad de cada uno de los contrayentes.
- Declaración Jurada del domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- Certificado Médico (Área de Salud).
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- Dos (2) testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copia de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos o divorciados, además deberán presentar:

- Partida original de Defunción o Partida de Matrimonio con la respectiva Acta de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.

**Artículo 5°.-** Ordénese a la Unidad de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil en la referida fecha, durante ocho (8) días en el periódico mural de la Municipalidad.

**Artículo 6°.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo y la Unidad de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

03697

**Adecuan Presupuesto Institucional de Apertura a lo dispuesto en la R.D. N° 055-2004-EF/76.01**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 002-2005/MDCH

Chorrillos, 22 de enero del 2005

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHORRILLOS**

Visto, el Informe N° 043-2004-OPyP-MDCH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la cual solicita la adecuación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2005 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a la Directiva N° 001-2005-EF/76.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local para el Año fiscal 2005";

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2004-MDCH de fecha 15 de diciembre del 2004 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2005 por la suma de S/. 38,713,570;

Que, mediante Oficio Circular N° 019-2004-EF/76.15.2 la Dirección Nacional de Presupuesto Público comunica que se ha reajustado los montos de las transferencias correspondientes al Programa del Vaso de Leche y Transferencias para comedores, alimentos por trabajo y hogares y albergues;

Que por Resolución Directoral N° 055-2004-EF/76.01 se corrobora en su Artículo 5° inciso c) que debe adecuarse los montos antes descritos al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2005 aprobado en Sesión de Concejo, y ser incorporados a través de otro Acuerdo de Concejo;

En uso de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a lo normado por la Ley N° 28427 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Concejo por MAYORÍA (8 votos a favor y 3 abstenciones); y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo 1°.-** Adecuar el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 055-2004-EF/76.01 a nivel de montos y en la Fuente de Financiamiento 17 Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, conforme se detalla a continuación:

TRANSFERENCIA	MONTO PIA 2005 (S/.)	NUEVO MONTO (S/.)
Programa del Vaso de Leche	2,915,196	2,783,595

**Artículo 2°.-** El nuevo importe del Presupuesto Institucional de Apertura PIA para el Año Fiscal 2005 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos es de S/. 38'581,969 nuevos soles.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la remisión del presente acuerdo a la Municipalidad Metropolitana de Lima

Regístrese, publíquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

03696

**MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**

**Aprueban Reglamento del Concejo de Coordinación Local Distrital**

**ORDENANZA N° 049-MDPP**

Puente Piedra, 28 de enero de 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra en la Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por mayo-

ría el Dictamen N° 011-2004 de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos y la Comisión de Tributación, Planificación y Presupuesto de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la siguiente Ordenanza.

**REGLAMENTO DEL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**TÍTULO I**

**Artículo 1°.- BASE LEGAL**

- Constitución Política Artículo 197° y 199°.
- Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867.
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 (Capítulo III Título VII Subcapítulo I Art. 9°).
- Ley Marco de Presupuesto Participativo Ley N° 28056.
- La Ordenanza N° 524 de la Municipalidad de Lima Metropolitana.
- Instructivo Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo - N° 001-2004-EF/76.01.

**Artículo 2°.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento tiene por objetivo principal regular el funcionamiento del Concejo de Coordinación Local.

**Artículo 3°.- EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DE PUENTE PIEDRA**

Es un órgano de coordinación y concentración integral del distrito, acorde a la normatividad vigente sobre la materia.

**TÍTULO II**

**DE LA CONFORMACIÓN Y VIGENCIA**

**Artículo 4°.- DE LA CONFORMACIÓN**

Los integrantes del Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad de Puente Piedra:

- El Alcalde los (11) Regidores y los (6) delegados de la Sociedad Civil.

**Artículo 5°.- DE LA VIGENCIA**

Los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ejercen su función por un período de 2 años.

**TÍTULO III**

**LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 6°.-** Los Representantes de la Sociedad Civil el número de delegados de la Sociedad Civil que conforma el Concejo de Coordinación Local Distrital es de 5 miembros; siendo esto el resultado del 40% al que se requiere el artículo 102° de la Ley N° 27972 de Municipalidades sobre el total de miembros del Concejo Municipal que es de 12 personas es decir el Alcalde y 11 Regidores.

**Artículo 7°.-** Al término del período de dos (2) años se convocará a nuevas elecciones procediéndose a elegir los nuevos delegados de la sociedad civil.

**Artículo 8°.-** Para ser elegido delegado deberá ser acreditado legalmente una organización de nivel distrital inscrita en el Registro de Organizaciones Civiles aperturado por la Municipalidad Distrital.

**Artículo 9°.-** La inscripción en el Registro de Organizaciones Civiles se hará efectiva cuando la Organización acredite su personería jurídica con un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada.

**Artículo 10°.-** La convocatoria para las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil al Concejo de Coordinación Local la realizara el Alcalde Distrital de Puente Piedra, mediante Decreto de Alcaldía, el mismo que establece el lugar, la fecha y la hora en la que se procederá el acto electoral; que se efectuará 30 días antes del termino del período; debiendo ser de pleno

conocimiento al Concejo Municipal; se contará con la participación de organizaciones observadoras como el Jurado Nacional de Elecciones, del ONPE, la institución transparencia y Defensoría del Pueblo.

#### TÍTULO IV DE SUS FUNCIONES

**Artículo 11º.-** Corresponde al Concejo de Coordinación Local Distrital:

- 1.- Coordinar y concertar el plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo del Distrito.
- 2.- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- 3.- Proponer convenios de cooperación Distrital para la prestación de servicios públicos.
- 4.- Promover la información de fondos de inversión como estimula a la inversión privada, en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- 5.- Otras que le encargue o le solicite de concejo Municipal Distrital.
- 6.- Promover mecanismo de control de vigencia del Presupuesto y gestión del Gobierno Local.

**Artículo 12º.-** El Concejo de Coordinación Local Distrital no ejerce actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal decidir lo pertinente.

**Artículo 13º.-** En el proceso de elaboración del presupuesto participativo, los miembros del Concejo de Coordinación Local podrán solicitar informes de acuerdos a sus funciones.

**Artículo 14º.-** Cuando en sesión de Concejo Municipal se traten temas referentes a sus funciones, los representantes de las organizaciones del distrito, miembros del Concejo de Coordinación Local, podrán coordinar su participación teniendo derecho de voz.

#### TÍTULO V DE SUS OBLIGACIONES

**Artículo 15º.-** Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital están obligados a:

- 1.- Cumplir con las condiciones básicas y los compromisos específicos al amparo de los actuales fueron elegidos.
- 2.- Asistir a las Sesiones de Concejo de Coordinación Local Distrital y a las Sesiones de Concejo Municipal cuando fueran convocados, guardando las consideraciones de trato y respeto mutuo entre todos sus miembros.
- 3.- Presentar al Concejo de Coordinación Local Distrital las opiniones y propuesta debidamente concertada de todas las organizaciones de la Sociedad Civil a la que representan.

#### TÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

**Artículo 16º.-** Son derechos de los Representantes:

- 1.- Solicitar con anticipación al alcalde y a los demás funcionarios del Municipio las informaciones y documentos relacionados con el objeto de la Sesión de Coordinación Local Distrital y otros asuntos que estimen necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.- Presentar su renuncia ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.
- 3.- Expresar su opinión sin limitación alguna sobre asuntos relacionados a sus funciones, así como temas de interés Municipal en general.

#### TÍTULO VII DE LA VACANCIA Y REVOCATORIA DE MANDATO

**Artículo 17º.-** La condición de Representante ante el Concejo de Coordinación Local se pierde por los siguientes causales:

- 1.- Muerte.
- 2.- Renuncia expresa ante la entidad.
- 3.- Incapacidad física o mental permanente.
- 4.- Cambio de domicilio fuera del distrito.
- 5.- Sentencia Judicial emitida en última instancia por delito doloso.
- 6.- Inasistencia injustificada a dos sesiones Ordinarias consecutivas o no consecutivas.

**Artículo 18º.-** La revocatoria del reemplazo de representante de la sociedad civil se ceñirá a lo dispuesto por el artículo 32º de la Ordenanza N° 542-MML.

**Artículo 19º.-** En los casos de reemplazo de representante por vacancia, la designación de los nuevos representantes será hasta completar el período correspondiente. El reemplazo del titular será elegido por la Asamblea General de la Zona a la cual pertenece.

#### TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 20º.-** Las sesiones ordinarias como extraordinarias del Concejo de Coordinación Local Distrital se realizarán en el Local de la Municipalidad o en el lugar que previamente se establezca.

**Artículo 21º.-** La Secretaria General del Concejo aperturará el Libro de Actas en el que anotarán los Acuerdos Tomados en cada reunión de Concejo de Coordinación Local.

**Artículo 22º.-** El costo que irrogue el proceso de programación participativo se atenderá con cargo a presupuesto Institucional del Gobierno Local, según corresponda y con cargo a los aportes que se obtengan de las ONGs cooperantes.

**Artículo 23º.-** Los miembros del Concejo de Coordinación Local en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación por realizar esta labor.

**Artículo 24º.-** El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía dictará las normas complementarias necesarias para el mejor cumplimiento de la Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES  
Alcalde

03646

### MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

#### Autorizan viaje del Alcalde para participar en evento a realizarse en España

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 012-2005/MDSB

San Bartolo, 7 de febrero del 2005

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 7 de febrero del 2005, se informó sobre la Carta enviada por la Escuela Mayor de Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sesión de Vistos, se informó sobre la Carta enviada al señor Alcalde de la Escuela Mayor de Gestión Municipal en la cual ponen en conocimiento la fundación Humanismo y Democracia, con Sede en Madrid - España la cual realiza eventos anuales en España y en el Perú, ante ello se firmo un convenio con la Escuela Mayor de Gestión Municipal, en tal sentido este año se llevará a cabo entre los días 13 y 20 de febrero del año en curso, se realizará unas sesiones de trabajo patrocinado por la Comunidad Autónoma de la Rioja con un programa orientado a la descentralización, regionalización y de manera especial a la Tributación en los Gobiernos Locales y regionales.

Que, en dicha carta hacen extensiva la invitación al señor Alcalde JORGE LUIS BARTHELMESS CAMINO quien participará representando a la Municipalidad Distrital de San Bartolo, por ello el señor Alcalde Solicita la licencia respectiva para ausentarse de la Municipalidad y participar a dicho evento que se realizara en el país de España.

Que, ante el pedido del señor Alcalde sobre Licencia para viajar y participar a este evento que se realizar los días 13 al 20 de febrero del año en curso, el Concejo en Pleno saludando a la Escuela Mayor de Gestión Municipal, a la Fundación y la Comunidad de la Rioja, felicitando al señor Alcalde por haber sido elegido entre todos los Alcaldes de Lima Metropolitana quien representará este Congreso, asimismo debido a su viaje ven por conveniente facilitar al señor Alcalde una pequeña Bolsa de Viaje la cual será utilizada para su participación al evento, y con el Voto Unánime del Concejo, tal y como consta en Actas.

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** OTORGAR LICENCIA al señor Alcalde JORGE LUIS BARTHELMESS CAMINO, por el período comprendido entre el 13 y 20 de febrero del año en curso por las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR UNA BOLSA DE VIAJE al señor Alcalde ascendente a S/. 2,560.00 Nuevos Soles, para su disposición en el desplazamiento, trámites, pago de impuestos y otros, con cargo a informar.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al Gerente Municipal por intermedio de la Gerencia de Administración y Rentas el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

03874

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Declaran prescrito proceso administrativo disciplinario seguido contra ex funcionario**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 271**

San Isidro, 2 de noviembre de 2004

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Oficio Nº 026-2004-CPAD/RA167/MSI sobre el Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al ex funcionario Miguel Noblecilla Vargas;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios luego de analizar los descargos y la solicitud a fin que se declare la prescripción del proceso administrativo disciplinario seguido en contra del ex funcionario, Sr. Miguel Noblecilla Vargas, por las presuntas irregularidades en la emisión de la Resolución Directoral Nº 006201-A determinó la factibilidad de la prescripción del proceso administrativo disciplinario;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 173º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa *el proceso administrativo disciplinario deberá de iniciarse en el plazo no mayor de un (1) año contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, (...). En caso contrario se declarará prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar;*

Que, estando a la consideración precedente y de acuerdo con el Artículo 170º del D.S. Nº 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y en

armonía a las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar la Prescripción del Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el ex funcionario, Sr. Miguel Noblecilla Vargas, por las consideraciones antes expuestas.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos archivar el expediente y copia de la Resolución en el file personal del ex funcionario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDÁN  
Alcalde

03631

**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**Autorizan celebración del "I Matrimonio Civil Comunitario 2005"**

**DECRETO DE ALCALDÍA Nº 000002-2005/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 15 de febrero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO, El Informe Nº 025-MDSJM-GM-RR.CC.05 de fecha 7.2.2005 emitido por el Subgerente de la Unidad de Registro Civil; Memorándum Nº 196-2005-MDSJM/GM de fecha 8.2.2005 remitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo dispone el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado y de todo Gobierno Local, proteger a la familia y promover el matrimonio, en su condición de institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, es política de la actual gestión, buscar el bienestar de la comunidad de San Juan de Miraflores, promoviendo para ello entre otros aspectos, el fortalecimiento de la familia y la sociedad a través de la unión legal de las parejas deseosas de contraer matrimonio y/o el permitir a aquellas otras parejas que así lo deseen, la regularización de su estado civil, para lo cual esta corporación ha previsto llevar adelante la celebración del "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2005"; a realizarse el día 7 de mayo del presente año, con motivo de conmemorarse el Día de la Madre; considerándose las inscripciones desde el 1 de marzo hasta el 4 de mayo del 2005, para lo cual se deberá contar con la participación de las diferentes Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad;

Estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la celebración del "I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2005", para el día 7 de mayo del presente año, con motivo de conmemorarse el Día de la Madre; para lo cual las inscripciones se realizarán desde el 1 de marzo hasta el 4 de

mayo del 2005, en la Unidad de Registro Civil, ubicada en el Palacio Municipal de esta Comuna.

**Artículo Segundo.-** CONSIDÉRESE como Requisitos para aquellas personas que desean acogerse a este beneficio, lo siguiente:

#### CONVIVIENTES:

- Partida de Nacimiento original de ambos
- Copia simple del documento de identidad de ambos.
- Copia simple del documento de identidad de dos testigos.
- Partida de Nacimiento de uno de los hijos
- Pago del Pliego Matrimonial: S/.80.00 Nuevos Soles.

#### NO CONVIVIENTES:

- Partida de Nacimiento original de ambos.
- Copia simple del documento de identidad de ambos.
- Copia simple del documento de identidad de dos testigos.
- Examen Médico Pre - Nupcial, que lo realizará el Área de Servicios a la Salud, costo: S/. 20.00 Nuevos Soles.
- Pago del Pliego Matrimonial: S/. 80.00 Nuevos Soles.

#### EXONERACIONES

- Certificado de Soltería.
- Exámen de HIV.

**Artículo Tercero.-** Dispensar la publicación de avisos en base a la facultad que confiere el artículo 252° del Código Civil vigente, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de los demás documentos exigidos por Ley y que se encuentren aptos para contraer matrimonio.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de la Unidad de Registro Civil el cumplimiento de la presente Disposición.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Servicios a la Salud, Subgerencia de Limpieza Pública, Subgerencia de Participación Vecinal, Subgerencia de Defensa Civil, Subgerencia de Policía Municipal, Subgerencia de Serenazgo y a la Subgerencia de Tesorería y demás Organos competentes prestar el apoyo correspondiente para el cumplimiento y éxito de la presente Disposición.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN  
Alcalde

03864

### MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

#### Aprueban Reestructuración del Reglamento Interno del Concejo Municipal

##### ORDENANZA Nº 019-MDSL

San Luis, 21 de enero del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen Nº 001-2005-MDSL-CEPAL, mediante el cual se propone la Reestructuración del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC);

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Organos de Gobierno Local con Autonomía Política,

Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la Autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local;

Que, con Edicto Nº 001-99-MDSL de fecha 12 de enero de 1999, el Concejo aprobó el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis; resultando que conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal (Art. 9° num. 12) aprobar por ordenanza su Reglamento Interno;

Que, bajo lo dispuesto en dicha Ley Nº 27972 el Concejo aprobó mediante Ordenanza Nº 001-2004-MDSL del 16.01.04 el nuevo Reglamento Interno del Concejo Municipal - RIC, el mismo que consta de 7 títulos, 8 capítulos y 84 artículos;

Que, la Comisión encargada a iniciativa del despacho de Alcaldía y con la participación de los Regidores del Concejo ha evacuado el Dictamen Nº 001-2005-MDSL-CEPAL por lo cual proponen la reestructuración del RIC aprobado mediante Ordenanza Nº 001-2004-MDSL, conforme el Proyecto adjunto;

Con el voto mayoritario de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE REESTRUCTURA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS

**Artículo Primero.-** APROBAR la Reestructuración del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Luis, el mismo que consta de Siete (7) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Ochenta y seis (86) Artículos y Dos (2) Disposiciones Finales, conforme al anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Deróguese la Ordenanza Nº 001-2004-MDSL así como cualquier otra norma o dispositivo municipal que se opongan a la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJIA  
Alcalde

03877

### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

#### Aprueban Ordenanza que reglamenta la organización, funciones y responsabilidades de la procuraduría pública de la municipalidad

##### ORDENANZA Nº 69-MDSM

San Miguel, 14 de febrero de 2005

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales gozan de auto-

mía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple la función normativa, entre otros mecanismos, a través de la Ordenanza Municipal, la cual de conformidad con el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es aprobada, modificada y derogada por el referido Concejo Municipal;

Que, el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través de los órganos de defensa judicial, con arreglo a ley, el que estará a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Informe N° 038-2005-GAJ/MDSM, de fecha 11 de febrero de 2005, ha elevado el Proyecto de Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública Municipal;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido inciso 8) del Artículo 20º, el Artículo 28º y el Artículo 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**

**Artículo 1º.- OBJETO**

Es objeto del presente Reglamento, regular el ejercicio de la representación, defensa de derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de San Miguel a cargo del Procurador Público Municipal, normando su designación, funciones, obligaciones e impedimentos; así como, los del personal de apoyo.

**Artículo 2º.- MARCO LEGAL**

La representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de San Miguel y sus representantes, tiene como marco legal las disposiciones que contienen la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 17537, el Decreto Supremo N° 002-2001-JUS - Reglamento para la Designación de Procuradores Públicos, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2000-JUS, en lo que le sea aplicable.

**Artículo 3º.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La Procuraduría Pública de la Municipalidad de San Miguel, conforma la estructura orgánica municipal en el ámbito administrativo; representa y ejerce la defensa judicial de los derechos e intereses de la corporación y sus representantes.

Es ejercido por El Procurador Público Municipal y el personal profesional técnico y administrativo de apoyo.

**Artículo 4º.- RESPONSABILIDAD**

El Procurador Público de la Municipalidad de San Miguel y los abogados que apoyen a la Procuraduría, son responsables solidarios administrativa, civil y penalmente de conformidad con el marco legal, por los perjuicios que causen en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5º.- REPRESENTACIÓN**

El Procurador Público Municipal en el ejercicio de la representación de la municipalidad y la defensa judicial de los derechos e intereses de los órganos que conforman el gobierno municipal, tiene igual jerarquía y prerrogativas que los Procuradores Públicos del Estado.

**Artículo 6º.- DESIGNACIÓN**

El Procurador Público de la Municipalidad de San Miguel es el funcionario con cargo de confianza, designado por el Alcalde. Depende administrativamente de la Municipalidad; y funcional y normativamente del Consejo de Defensa del Estado.

**Artículo 7º.- REQUISITOS**

Los requisitos mínimos para ser designado Procurador Público Municipal, son los siguientes:

- a) Ciudadano Peruano en ejercicio.
- b) Título profesional de abogado inscrito en el Colegio de Abogados;
- c) Ejercicio y experiencia profesional no menor de 5 (cinco) años.
- d) Ampla experiencia en asuntos legales de defensa judicial de Municipalidades no menor de 2 años.
- e) Capacitación especializada en el área.
- f) Experiencia en la conducción de Personal.

**Artículo 8º.- CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN**

La designación para el ejercicio del cargo de confianza de Procurador Público Municipal, concluye:

- Por fallecimiento.
- Aceptación de Renuncia.
- Por lo establecido en la legislación aplicable.

**Artículo 9º.- FUNCIONES y OBLIGACIONES**

Son funciones y obligaciones del El Procurador Público de la Municipalidad de San Miguel:

- a) Ejercer la representación y defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y de sus representantes en juicio.
- b) Iniciar e impulsar, bajo responsabilidad, procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, en los que el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal.
- c) Elevar informe al Alcalde y al Concejo Municipal sobre el estado de los procesos, el primero se realizará mensualmente; y trimestral para el Concejo.
- d) Informar en forma inmediata, al Alcalde y al Concejo Municipal, de las sentencias ejecutoriadas y/o consentidas, desfavorables a la Municipalidad; sin perjuicio de la información que debe realizar a los órganos administrativos que correspondan para la previsión presupuestal, de ser el caso, o para tomar las acciones que correspondan.
- e) Informar anualmente al Consejo de Defensa Judicial del Estado, respecto del estado de los procesos judiciales en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad.
- f) Las demás funciones que le encomiende el Alcalde, el Concejo Municipal y /o el Consejo de Defensa del Estado.

**Artículo 10º.- NATURALEZA DE LA FUNCIÓN**

El cargo de Procurador Público Municipal se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con excepción de la docencia, en consecuencia está impedido de ejercer el patrocinio particular durante el tiempo que se encuentre en el cargo, salvo en causa propia o de su cónyuge, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad. Asimismo, está prohibido de intervenir como abogado o apoderado de litigantes en cualquier proceso en que sea parte del Estado, hasta 1 (un) año después de haber dejado el cargo.

**Artículo 11º.- AUTORIZACIÓN**

El Concejo Municipal mediante Acuerdo autorizará al Procurador Público Municipal para que, bajo responsabilidad, inicie e impulse los procesos en nombre y representación de la Municipalidad de San Miguel y/o sus representantes.

**Artículo 12º.- DELEGACIÓN DE REPRESENTACIÓN**

El Procurador Público de la Municipalidad de San Miguel representa y defiende los intereses y derechos municipales en cualquier procedimiento judicial, ante todo órgano jurisdiccional del Estado.

Esta representación que, ostenta, puede ser delegada por escrito, a los abogados de la Procuraduría Pública Municipal de San Miguel.

**Artículo 13º.- ÁMBITO DE LA REPRESENTACIÓN**

El Procurador Público de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ostenta la representación y defensa de los derechos e intereses de la Corporación y de sus

representantes, en cualquier procedimiento judicial; sea éste civil, penal, laboral, constitucional o contencioso administrativo; en calidad de demandante o demandado; denunciante o agraviado; pudiendo concurrir a diligencias policiales y/o judiciales; prestar manifestación policial, preventiva y testimonial a que hubiese lugar; demandar, denunciar y constituirse en parte civil.

#### **Artículo 14º.- FACULTADES DEL PROCURADOR**

El Procurador Público ejerce las facultades generales y especiales de representación, contenidas en los artículos 74º y 75º del Código Procesal Civil, que se precisan a continuación:

- Representar y ejercer los derechos de la Municipalidad ante las autoridades judiciales, con las facultades generales y con las especiales para demandar; ampliar demandas; modificar demandas; reconvenir; contestar demandas y reconvencciones; formular y contestar excepciones y defensa previas; podrá conforme a Ley participar en conciliación, conciliar, transigir y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas que así le sean autorizadas expresamente; prestar declaración de parte; ofrecer medios probatorios; actuar e intervenir en la actuación de toda clase de medios probatorios, ya sea en prueba anticipada o en las audiencias de pruebas u otras audiencias; exhibir y reconocer documentos; interponer toda clase de medios impugnatorios, tales como reme-dios y recursos; asimismo podrá formular tachas, oposición y nulidad de actos procesales o del proceso, y los recursos de reposición, apelación, casación y queja, solicitar medidas cautelares de cualquiera de las formas previstas legalmente, así como ampliarlas, modificarlas y sustituirlas; solicitar la acumulación y desacumulación de procesos; solicitar el abandono de procesos, solicitar la aclaración y corrección y consulta de resoluciones judiciales; y realizar consignaciones judiciales y retirar y cobrar las que se efectúen a nombre de la Municipalidad.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Única.-** Se aplicará como norma supletoria, lo establecido en el Decreto Ley N° 17537, Decreto Supremo N° 002-2000-JUS y Decreto Supremo N° 002-2001-JUS.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La administración dotará de recursos y logística que sea necesaria para el ejercicio del cargo de Procurador Público Municipal.

**Segunda.-** La Gerencia de Asuntos Jurídicos entregará al Procurador Público Municipal, en el plazo de cinco días útiles de efectuada su designación, los expedientes de los procesos judiciales que estuvieron a su cargo dando cuenta al Alcalde e informando al Concejó Municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

03876

## **PROVINCIAS**

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

#### **Prorrogan plazo de vigencia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 000037**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 000006**

Callao, 11 de febrero de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000037 del 1 de diciembre del 2004, se otorgó beneficios a favor de los obligados al pago de deudas pendientes generadas por papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Reglamento Nacional del Servicio Público de Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros, y Decretos de Alcaldía N° 000026-96 y N° 000015-99, siempre y cuando hayan sido impuestas hasta el 31 de diciembre de 1999, para plantear y obtener la prescripción de la deuda insoluta en un día;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000035 del 30 de diciembre del 2004, se prórroga por treinta (30) días hábiles el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000037;

Que, a través del artículo 21º de la citada Ordenanza Municipal se otorgó facultades al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue el plazo de su vigencia y aplicación de los beneficios concedidos por la Ordenanza citada;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORRÓGUESE por treinta (30) días hábiles más el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000037 del 1 de diciembre del 2004, para efectos de la aplicación del beneficio concedido por la referida norma municipal.

**Artículo Segundo.-** Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano, en coordinación con las demás Gerencias Generales de esta Corporación Edil.

#### **POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
Alcalde del Callao

03632

#### **Modifican artículo del D.A. N° 000014 referente a medida preventiva de remoción de vehículos por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 000007**

Callao, 11 de febrero de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 000014 de fecha 7 de abril del 2004, se estableció el procedimiento para la aplicación de la medida preventiva de Remoción de Vehículos que incurrieron en infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias;

Que, la norma citada en el considerando anterior estableció que, en caso el vehículo haya sido internado en el Depósito Oficial de Vehículos como consecuencia de la medida preventiva de Remoción, para efectos de su liberación debía apersonarse al depósito para recabar la correspondiente papeleta de infracción y efectuar el respectivo pago del servicio de grúa, debidamente establecido en el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, el aludido pago únicamente correspondía si se liberaba el automóvil dentro de las 24 horas del levantamiento de la papeleta de infracción, puesto que, posterior a ello, el infractor adicionalmente quedaba obligado al pago del servicio diario de guardianía, igualmente establecido en el TUPA de esta Comuna;

Que, la remoción de un vehículo infractor en el Depósito Oficial implica una responsabilidad directa del administrador de éste, desde el momento mismo de su ingreso, respecto a la seguridad e integridad física del vehículo, razón por la cual, para la liberación del vehículo, es necesario que el infractor realice el pago del servicio diario de guardianía brindando, conjuntamente con el correspondiente pago por el servicio de grúa, sea cual fuere el tiempo que haya estado internado;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y de la Gerencia General de Transporte Urbano, y en ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 000014 de fecha 7 de abril del 2004, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo Tercero.- El conductor o propietario del vehículo queda obligado a constituirse al depósito con la finalidad de recabar la papeleta de infracción y retirar el vehículo del depósito, previo pago del servicio de grúa y guardianía de acuerdo a la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad del Callao.

El Administrador del depósito municipal de vehículos, bajo responsabilidad queda obligado a informar a la Gerencia General de Transporte Urbano, la relación de vehículos que han sido internados transitoriamente en los casos de aplicación de la medida preventiva de remoción del vehículo establecida en el Reglamento Nacional de Tránsito, así como de aquellos que son retirados, previo pago respectivo. Tratándose de la aplicación de la medida preventiva de remoción, el conductor o propietario no se encuentra obligado a realizar el trámite de orden de libertad, bastando sólo acreditar la realización del pago por servicio de grúa y guardianía, con cuyo requisito el administrador del depósito dispondrá su entrega bajo cargo. En caso que el conductor o propietario se negase a firmar el acta de entrega, dejará constancia de ello”.

**Artículo Segundo.-** Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú a través del Departamento de Policía de Tránsito del Callao.

**Artículo Tercero.-** Facúltese a la Gerencia General de Transporte Urbano a dictar las disposiciones necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
Alcalde del Callao

03630

## MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

### Aprueban Ordenanza que Norma el Reconocimiento y Registro de las Posesiones Informales como Asentamiento Humano en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 032-2005/MDV

Ventanilla, 26 de enero de 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 26 de enero del 2005, el Informe N° 011-2005/MDV-SGAH de la Subgerencia de Asentamientos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante documento de visto, la Subgerencia de Asentamientos Humanos propone la expedición de una Ordenanza Municipal que establezca y norme el Reconocimiento y Registro de las Posesiones Informales como Asentamientos Humanos en el distrito de Ventanilla;

Que, el distrito cuenta a la fecha con setenta posesiones informales aproximadamente, y que éstas amparándose en la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, solicitan su reconocimiento como asentamiento humano;

Que, de acuerdo a los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, siendo el fin primordial del gobierno local representar al vecindario, promoviendo el desarrollo integral, sostenible armónico de la zona, conforme al numeral 1.4) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, dentro de la Organización del espacio físico respecto al uso del suelo, establece "Saneamiento físico legal de asentamientos humanos", y el numeral 3.5) del artículo 79° establece "Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización";

Que, mediante numeral 2) del artículo 8° de la Ley N° 28391, establece que "la identificación y reconocimiento de las diversas formas de posición, ocupación, tenencia con fines urbanos que requieran la formalización es de primera competencia de las municipalidades distritales";

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo por voto UNÁNIME aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS POSESIONES INFORMALES COMO ASENTAMIENTO HUMANO EN EL DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza Municipal, Norma el Reconocimiento y Registro de Posesiones Informales como Asentamiento Humano en el distrito de Ventanilla, en concordancia con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**Artículo 2°.-** El ámbito de aplicación es para todo tipo de posesión informal (Agrupaciones Poblacionales, Pueblos Jóvenes, Ampliaciones y otros) que se encuentren ubicados en la jurisdicción del distrito de Ventanilla, posesionados hasta el 31 de diciembre del 2001 acreditados con documentación probatoria (Decreto Supremo N° 021-2002-JUS).

**Artículo 3°.-** El Reconocimiento de la Posesión Informal como Asentamiento Humano, no le da derecho a la propiedad de los terrenos ocupados, sino acredita el establecimiento o instalación de un grupo de personas dispuestas a llevar vida en común, en una determinada zona geográfica, con fines de vivienda.

## CAPÍTULO II

## DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 4º.-** No se reconocerán como Asentamientos Humanos a aquellas posesiones informales que se ubiquen, en los terrenos siguientes:

a. Los de uso y los utilizados o reservados para Servicios Públicos y de Reserva Nacional, Defensa Nacional y Zonas Mineras.

b. Los ubicados en zonas Arqueológicas o los que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación.

c. Los destinados a Programas de Viviendas del Estado, siempre que cuenten con Obras ya iniciadas o que estén en ejecución.

d. Los ubicados en áreas naturales protegidas (Humedales de Ventanilla) o zonas reservadas, según la legislación de la materia.

e. Los ubicados en zona de riesgo, previa comprobación del mismo por el Instituto Nacional de Defensa Civil u otros organismos competentes.

f. Los terrenos de interés social adquiridos con los recursos provenientes de la Liquidación del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) hasta la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Las posesiones informales que gestionen su Reconocimiento como Asentamiento Humano; previamente debe acreditar, la representación de su Junta Directiva Central Vigente, con Reconocimiento Municipal en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 020-2004/MDV-ALC.

**Artículo 6º.-** El expediente que presenten las posesiones informales para su Reconocimiento como Asentamiento Humano, debe contar con los documentos siguientes:

a. Solicitud dirigida al señor Alcalde, suscrita por la Junta Directiva Central con Reconocimiento Municipal.

b. Copia de Resolución Municipal de Reconocimiento de Junta Directiva Central Vigente.

c. Padrón de Moradores.

d. Documentación sustentatorio de fecha de posesión (Acta de Fundación y/u otros).

e. Plano de Ubicación.

f. Recibo de tesorería por derecho de trámite (1% UIT).

**Artículo 7º.-** Del procedimiento administrativo:

a. El expediente se presentará en la Subgerencia de Trámite Documentario de la Municipalidad con la documentación autenticada por el Fedatario Municipal, con atención a la Subgerencia de Asentamientos Humanos.

b. La Subgerencia de Asentamientos Humanos verificará la documentación presentada por los recurrentes y elevará el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe y opinión Legal.

c. La Gerencia de Asesoría Jurídica derivará el expediente con su informe a la Subgerencia de Asentamientos Humanos; de no mediar deficiencias u omisiones, trasladará el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, para su informe y opinión técnica.

d. La Subgerencia de Asentamientos Humanos con la opinión Legal y técnica favorable, formulará el expediente administrativo con su informe final para que a través de la Gerencia de Participación Vecinal se formule y suscriba el Proyecto de Resolución para que con las visiones respectivas suscriba la Resolución de Gerencia de Participación Vecinal.

**Artículo 8º.-** De mediar deficiencias u omisiones de parte de los recurrentes, la Subgerencia de Trámite Documentario y/o Subgerencia de Asentamientos Humanos le comunicará del expediente observado, para que en el término de 2 días hábiles, subsanen las deficiencias, de lo contrario se declarará archivado.

**Artículo 9º.-** La Municipalidad de Ventanilla, a través de la Subgerencia de Asentamientos Humanos, llevará a cabo el Registro y Estadísticas de los AA.HH. identificados y reconocidos.

**Artículo 10º.-** La Resolución de Gerencia de Participación Vecinal emitida, podrá ser reconsiderada ante

la misma instancia o apelada en segunda instancia, ante la Gerencia Municipal a fin de que sea resuelta.

## CAPÍTULO III

## DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS

**Artículo 11º.-** Los recursos impugnatorios, contra la Resolución en primera instancia deberán ser presentados dentro de los 15 días hábiles de notificada, y adjuntando recibo de pago de la tasa prescrita en el TUPA; Esta deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

**Artículo 12º.-** Los expedientes presentados para reconocimiento como Asentamiento Humano, que no sean resueltos en los plazos previstos, estarán dentro de los alcances del silencio administrativo negativo.

**Artículo 13º.-** La Resolución de Reconocimiento del Asentamiento Humano, se hará entrega a la Junta Directiva Central en Asamblea Poblacional, convocada para tal efecto.

**Artículo 14º.-** Los asuntos no previstos en la presente Norma serán resueltos por la Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Subgerencia de Asentamientos Humanos y de acuerdo a las Normas Legales Vigentes en la materia.

**Artículo 15º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en el Palacio Municipal de Ventanilla a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cinco.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

JUAN JOSÉ LÓPEZ ALAVA

Alcalde

03875

## MUNICIPALIDAD

## DISTRITAL DE SACHACA

### Aprueban Convenio de Donación y Cooperación Interinstitucional con empresa para la construcción del "Puente Peatonal de la Variante de Uchumayo"

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2005-MDS

Sachaca, 15 de febrero del 2005

VISTOS:

El Convenio de Donación y Cooperación Interinstitucional que celebrarán la Municipalidad Distrital de Sachaca y Compañía Cervecería del Sur del Perú S.A., para la construcción del "Puente Peatonal de la Variante de Uchumayo";

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de enero del 2005 se probó el Expediente Técnico "Puente Peatonal de la Variante de Uchumayo" cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 293,372.03 (Doscientos Noventitrés Mil Trescientos Setentidós y 03/100 Nuevos Soles), aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2005-MDS;

Que de acuerdo al convenio propuesto su objeto es realizar las acciones de cooperación mutua para conseguir el financiamiento y construcción de un puente peatonal y sus obras complementarias; el puente cruzará las cuatro vías de la Variante de Uchumayo, a la altura de las instalaciones de Cervecería Dorada. Que en el convenio aparecen las obligaciones y compromisos de ambas partes;

Que en el convenio aparece el compromiso de la Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A. de contribuir al desarrollo del distrito de Sachaca, adoptando el acuerdo de donar a favor de la Municipalidad Distrital de Sachaca, la cantidad de S/. 156 463,43 (Ciento Cincuentiséis Mil Cuatrocientos Sesentitrés y 43/100 Nuevos Soles) y 10 perfiles de acero tipo "C" de 6,150 x 200 x 90 con un espesor de 9 mm. por un monto valorizado en S/. 9 290,64 (Nueve Mil Doscientos Noventa y 64/100 Nuevos Soles) incluido IGV; destinados a la construcción de un Puente Peatonal en la Variante de Uchumayo, con el cual se beneficiará a la población de Arequipa;

Que según los incisos 20 y 26, artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, entre las atribuciones del Concejo Municipal está aprobar los convenios y de aceptar donaciones y legados por lo que en sesión de Concejo del 14 de febrero del 2005;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Convenio de Donación y Cooperación Interinstitucional que celebrarán la Municipalidad Distrital de Sachaca y Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A., para la construcción de "Puente Peatonal de la Variante de Uchumayo".

**Artículo Segundo.-** Aceptar la donación por parte de la Compañía Cervecera del Sur del Perú S.A. de S/. 156 463,43 (Ciento Cincuentiséis Mil Cuatrocientos Sesentitrés y 43/100 Nuevos Soles) y 10 perfiles de acero tipo "C" de 6,150 x 200 x 90 con un espesor de 9 mm. por un monto valorizado en S/. 9 290,64 (Nueve Mil Doscientos Noventa y 64/100 Nuevos Soles) incluido IGV; destinados a la construcción de un Puente Peatonal en la Variante de Uchumayo.

**Artículo Tercero.-** Disponer se publique el presente acuerdo conforme a la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO DÍAZ PINTO  
Alcalde

03699

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE SACCO

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2005

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 12-MDSRS/2005

Santa Rosa de Sacco, 20 de enero del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado con D.S. N° 084-2004-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones que deberá preveer los bienes, servicios, y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que de conformidad con el artículo 25º del D.S. N° 084-2004-PCM el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la Máxima Autoridad Administrativa según corresponda dentro de los 30 días naturales siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, pudiendo ser modificado en caso de reprogramación de las metas presupuestarias, debiéndose comunicar oportunamente al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME);

Que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones ha sido elaborado de conformidad con el marco legal vi-

gente y en armonía con el Presupuesto Inicial de Apertura 2005 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas al despacho de Alcaldía por el Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco para el Ejercicio Fiscal 2005 cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Oficina de Secretaría General dentro del plazo de Ley informe de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa (PROMPYME).

**Artículo Tercero.-** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones sea publicado en el fanalógrafo de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Sacco para conocimiento general.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Unidad de Abastecimientos, poner a disposiciones de las Unidades Orgánicas que tengan inherencia en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE INGA ORTIZ  
Alcalde

03700

## CONVENIOS INTERNACIONALES

### FE DE ERRATAS

### Entrada en vigencia del "Memorandum de Entendimiento Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF) de El Salvador"

Mediante Oficio RE (GAB) N° 0-3-A/60, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se publique Fe de Erratas del comunicado de entrada en vigencia del "Memorandum de Entendimiento Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Unidad de Investigación Financiera de la Fiscalía General de la República (UIF) de El Salvador", publicado el 9 de febrero de 2005.

**DICE:**

... suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 24 de marzo de 2004, ...

**DEBE DECIR:**

... suscrito en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el 24 de agosto de 2004, ...

**DICE:**

Entró en vigencia, el 24 de marzo de 2004.

**DEBE DECIR:**

Entró en vigencia, el 24 de agosto de 2004.

03866